



REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES:

CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD



UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI



FACULTAD DE CRIMINOLOGÍA
Y CIENCIA FORENSE

ISSN-E 2992-717X

AÑO 3 NÚM. 6, JULIO - DICIEMBRE 2024

DIRECTORIO QUINTO NÚMERO

Autoridades Universitarias

Dr. en D.P.C. Margarito Ortega Ballesteros | [Rector](#)

Ing. María de las Mercedes Vieyra Elizarraraz | [Secretaria Administrativa](#)

Lic. Nicodemus Flores Vilchis | [Secretario de Docencia](#)

M. en CE. Selene Bastida Montiel | [Directora de la Facultad de Criminología y Ciencia Forense](#)

Dra. en Edu. Claudia Rocío Bueno Castro | [Directora de Investigación](#)

Comité Editorial

Directora de la Revista

M. en CE. Selene Bastida Montiel

Editora

Dra. en Edu. Claudia Rocío Bueno Castro

Editor adjunto

Dr. Roberto Neftalí Guerrero Vega

CoEditora

Msc. Gabriela del Carmen Baltodano García

CoEditor

Dr. en E. Cesar Gabriel Figueroa Serrano

Equipo Técnico

Gestor Open Journal System

Lic. Roberto Flores Garza | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Colaboradora

Lic. Alondra Landeros Quintana | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Traductor

Lic. en C. Ángel Alberto Rubalcava Aguilar | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Correctores de Estilo

Mtra. Teresa Barrios Lara | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Lic. en C. Araceli Camacho Ramos | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Diseño de Portada

Lic. en D.C.V. Yvonne Peña Chávez | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Lic. en D.G. Antonio Flores Lopez | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES: CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD, año 3, núm. 6, julio de 2024-diciembre de 2024. Revista semestral, editada por la Facultad de Criminología y Ciencia Forense, a través de la Dirección de Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, de la Universidad de Ixtlahuaca CUI; domicilio Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco KM 1, C.P. 50740, Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México. Editor responsable: Dra. Claudia Rocío Bueno Castro, teléfono +52 (712) 2839124, correo electrónico: revista.cjs@uicui.edu.mx. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2022-121312365700-102, ISSN-E 2992-717X. Responsable de la última actualización de este número: Gestor de Publicaciones Lic. Roberto Flores Garza, Fecha de última modificación: 9 de noviembre de 2024. Los artículos de este portal solo pueden reproducirse con fines no lucrativos, sin mutilaciones, citando la fuente completa y la dirección electrónica. Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de los autores.

CONSEJO CIENTÍFICO

Dr. Margarito Ortega Ballesteros | *Presidente del CEICRIM y la Red ICC* | [México](#)

Dr. Luis Rodríguez Manzanera | *SOMECRIM Academia Mexicana de Ciencias Penales* | [México](#)

Dra. María de la Luz Lima Malvido | *Red Social de Victimología* | [México](#)

Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez | *Universidad Autónoma de Nuevo León* | [México](#)

Dr. José Luis Cisneros | *Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco* | [México](#)

Dr. Elías Carranza | *Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente* | [Costa Rica](#)

Dr. Cesar Barros Leal | *Instituto Brasileño de Derechos Humanos* | [Brasil](#)

Dr. Christian Moreno Lara | *Universidad Católica de Murcia* | [España](#)

Dr. Ignacio Mayoral Narros | *Universidad Internacional de Valencia* | [España](#)

Dr. Miguel Polaino Orts | *Universidad de Sevilla* | [España](#)

Dr. Gonzalo Salerno | *Universidad Nacional de Catamarca* | [Argentina](#)

Dr. Ana María Esquivel Hernández | *Universidad Autónoma de Nuevo León* | [México](#)

Dr. Luis Miguel Galán Díaz | *Universidad de Ixtlahuaca CUI* | [México](#)

Dr. Alejandro Ríos Miranda | *Universidad Autónoma Metropolitana* | [México](#)

Dra. María Eugenia del Campo | *Fundación Centro de Estudios de Género* | [Argentina](#)

Dr. Jorge Isaac Lechuga Cardoso | *Universidad Sergio Arboleda* | [Colombia](#)

Dr. Oscar Castillo Guido | *Academia Nicaragüense de las Ciencias Jurídicas y Políticas* | [Nicaragua](#)

Mgtr. Laura María Giosa | *Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires* | [Argentina](#)

Dra. Martha Elisa Monsalve Cuellar | *Centro Científico de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales, Penitenciarios, Criminológicos, Criminalísticos, Forenses y Psicológicos* | [Colombia](#)

índice

Editorial

La importancia de la cultura investigativa en las universidades

Gabriela Baltodano García, Universidad Autónoma de Nuevo León, México

01 Abandono Animal y Cultura de la Supervivencia

Yesenia Tlaltepa Hernández, Universidad de Ixtlahuaca CUI, México.

18 Consultor Forense: Perspectiva Científica y de Derechos Humanos

Aldo Harim Álvarez de la Cruz, Instituto Universitario de Yucatán, Campus Tabasco, México.

39 La Mercadotecnia como coadyuvante en la prevención del delito.

Sandra Gabriela Estrada Montoya, Universidad de Matehuala, México.

Alfonso Nava Díaz, Universidad de Matehuala, México.

50 Situación de la Población Transgénero en el Sistema Penitenciario Colombiano. Contexto Actual y Perspectivas.

Jorge Luis Yarce Tamayo, Universidad Central, Colombia.

Valeria Rugeles Soto, Universidad Central, Colombia.

Jessica Catalina Ruiz Munévar, Universidad Central, Colombia

63 Comprendiendo la Violencia de Género: Perspectiva Holística desde la Psicología Jurídica y Social.

Sandra Milena Ruiz-Guevara, Universidad Cooperativa, Colombia.

72 Papel de la Mujer: Un acercamiento a su Estudio desde el Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Historia de Cuba

Mariagne Hidalgo García, Universidad de las Tunas, Cuba.

Yudenia Arias David, Universidad de las Tunas, Cuba.



La importancia de la cultura investigativa en las universidades

The importance of research culture in universities

** Gabriela Baltodano García | Universidad Autónoma de Nuevo León | México

Cómo citar esta editorial:

Baltodano-García, G. (2024). La importancia de la cultura investigativa en las universidades. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 2(4)

Editorial

En la actualidad, el auténtico ejercicio de la libertad se manifiesta en la búsqueda del conocimiento, dado que la ciencia es un instrumento que permite reducir las brechas de la desigualdad y potenciar nuestra capacidad para abordar problemas complejos. En este contexto, la universidad, actúa como un espacio de aprendizaje, y se convierte en un motor de innovación y formación de investigadores capaces de generar y aplicar el nuevo conocimiento en diversos desafíos contemporáneos y contribuir al desarrollo social y económico.

Un aspecto vital de la universidad radica en la promoción de la generación de nuevo conocimiento a través de la investigación científica, tecnológica, humanística y social. En este sentido, las instituciones académicas deben asumir un papel protagónico en la creación de conocimiento, cultivando un entorno que fomente el pensamiento crítico y potencie la creatividad tanto entre estudiantes como docentes (Ruiz Ramírez, 2010).

La interacción entre la investigación científica y la educación superior tiene un impacto directo en la calidad del proceso educativo. Los descubrimientos y teorías emergentes, fruto de estudios rigurosos, deben ser integrados de manera sistemática en la práctica académica y social. Esto asegura que las diversas disciplinas se mantengan a la vanguardia del conocimiento, preparando a los estudiantes para abordar de manera efectiva las demandas de soluciones innovadoras y pertinentes en un mundo en constante cambio (Rodríguez-Matías, et al. (2018).

Al reconocer la importancia de este enfoque, se evidencia que la investigación científica tiene el potencial de contribuir al desarrollo académico, y puede influir positivamente en la formulación de políticas públicas que respondan a las necesidades de la sociedad y fomenten una convivencia más ética y solidaria. Así, se establece un ciclo virtuoso donde la investigación alimenta el debate y la reflexión crítica, lo que a su vez impulsa la transformación social y el bienestar colectivo. Con este enfoque, se aspira a cultivar un

** Doctora en Filosofía con orientación en Relaciones Internacionales, Negocios y Diplomacia por la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Profesora y editora de la revista *Política, Globalidad y Ciudadanía*. Correo electrónico: baltodanogabriela@gmail.com. Orcid: 0000-0002-4921-4144

diálogo constructivo que beneficie a todos los sectores de la sociedad, favoreciendo un desarrollo integral y sostenible.

En este contexto, la Universidad de Ixtlahuaca proporciona un marco idóneo para la reflexión y el debate a través de su revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad. Esta publicación se erige como una plataforma para la construcción de conocimiento que favorezca el desarrollo académico, con el objetivo de consolidar un liderazgo en la promoción del avance científico y el desarrollo social tanto a nivel nacional como internacional. En consecuencia, esta revista presenta su próxima publicación, alineada con la labor de construcción del conocimiento y destinada a contribuir al avance de la ciencia y la investigación científica.

Este nuevo fascículo en particular tiene como objetivo explorar, desde diversas perspectivas, la intersección de la justicia con los derechos humanos y el género en distintos ámbitos sociales, jurídicos y culturales. En particular, el volumen 2 número 4, incluye seis artículos, los cuales permiten visualizar cómo los problemas sociales actuales, están intrínsecamente ligados a cuestiones de poder, justicia y equidad. La convergencia de enfoques tan diversos, desde la criminología hasta la psicología jurídica y social, nos permite vislumbrar un panorama amplio y profundo de los desafíos contemporáneos en torno a la justicia social.

Por esta razón, destacados autores de Colombia, Cuba y México abordan desde diversas perspectivas una problemática común: las complejas interacciones entre la justicia social, los derechos humanos y la criminología. A través de sus artículos, exploran fenómenos que van desde el abandono animal, la violencia de género, y la protección de la población transgénero en sistemas penitenciarios, hasta el papel de la mercadotecnia en la prevención del delito y el protagonismo de la mujer en la historia. Estos trabajos ofrecen análisis que subraya la importancia de incorporar enfoques interdisciplinarios, como la criminología, la psicología y la historia, para comprender y abordar los desafíos contemporáneos relacionados con la igualdad, la inclusión y la justicia.

Al respecto, resulta importante reflexionar sobre el “Abandono Animal y Cultura de la Supervivencia. Un abordaje desde la Criminología Sustentada” en el que **Yesenia Tlaltepa Hernández**, introduce una problemática poco discutida en el ámbito criminológico: el abandono animal. A través de una teoría criminológica constitutiva con enfoque verde, la autora plantea que el abandono animal es una forma de daño social, producto de las relaciones de poder que el ser humano ejerce sobre la naturaleza y otros seres vivos. La domesticación y el control sobre los animales son reflejo de una cultura de supervivencia en la que el ser humano se coloca en una posición de dominación sobre su entorno. Desde esta óptica, el análisis permite ampliar el concepto de justicia más allá de los confines de lo humano, integrando la necesidad de una ética social que reconozca la importancia de una convivencia equitativa entre todas las especies.

Por su parte, el artículo “Consultor Forense: Perspectiva Científica y de Derechos Humanos” de **Aldo Harim Álvarez de la Cruz**, aborda el papel de la criminalística en la protección de los derechos humanos dentro del sistema judicial. A través del análisis de casos judiciales, el autor resalta cómo la ciencia forense puede ser una herramienta vital para garantizar el derecho humano a conocer la verdad, especialmente desde la perspectiva de la defensa. El desarrollo de una metodología específica basada en el método abductivo para estructurar contra hipótesis en casos penales subraya la importancia de un proceso judicial equitativo,

en el que todas las partes puedan contar con las herramientas necesarias para asegurar un juicio justo.

En un enfoque diferente, pero igualmente relevante, el artículo “La Mercadotecnia como coadyuvante en la prevención del delito” de **Sandra Gabriela Estrada Montoya y Alfonso Nava Díaz** ofrece una innovadora propuesta para integrar la mercadotecnia social en la prevención del delito. El uso de campañas sociales que influyan en los comportamientos y actitudes de la sociedad es una estrategia para la criminología contemporánea. En tal sentido, el artículo sugiere que, mediante la colaboración entre gobiernos, sociedad civil y profesionales del marketing, es posible reducir los riesgos de criminalidad y promover una cultura de prevención más efectiva. Aquí, el concepto de justicia social se extiende al ámbito de la responsabilidad colectiva y la persuasión social como mecanismo para fomentar comportamientos éticos.

La justicia también adquiere una dimensión profundamente humana en el artículo “Situación de la Población Transgénero en el Sistema Penitenciario Colombiano” de **Jorge Luis Yarce Tamayo, Valeria Rugeles Soto y Jessica Catalina Ruiz Munévar**. En este trabajo, los autores abordan la discriminación y violencia estructural que enfrentan las personas transgéneros dentro del sistema penitenciario colombiano. De esta forma al resaltar la importancia de implementar un trato diferencial que proteja los derechos de esta población, el artículo expone cómo el sistema de justicia puede perpetuar o mitigar las desigualdades existentes, planteando la necesidad urgente de reformas que aseguren una mayor protección para las personas transgénero.

En lo que respecta a la perspectiva de género, **Sandra Milena Ruiz Guevara** ofrece un enfoque multidimensional que aborda tanto los aspectos psicológicos como legales de este fenómeno. En su artículo “Comprendiendo la Violencia de Género: Perspectiva Holística desde la Psicología Jurídica y Social”, la autora subraya la importancia de estrategias que incluyan intervenciones en el ámbito social y jurídico para abordar de manera efectiva la violencia de género. Este enfoque destaca la intersección entre la justicia legal y social, así como la necesidad de un sistema que facilite el acceso a la justicia para las víctimas.

Desde un enfoque similar, **Hidalgo García Mariagne y Arias David Yudenia**, en su artículo “Papel de la Mujer: Un Acercamiento a su Estudio desde el Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Historia de Cuba” abordan la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la enseñanza de la historia. Los autores destacan cómo el papel protagónico de la mujer como sujeto histórico ha sido sistemáticamente marginado en las narrativas tradicionales. A través de este análisis, subrayan la importancia de promover una enseñanza que reconozca y valore las contribuciones tanto de hombres como de mujeres en el desarrollo social, respondiendo así a las demandas actuales de justicia e igualdad.

Este volumen representa un esfuerzo conjunto por abordar los desafíos contemporáneos desde una perspectiva que reconozca la importancia de la investigación científica vinculada a la justicia, los derechos humanos y la equidad de género en distintos ámbitos de la vida social. Al integrar disciplinas diversas como la criminología, la mercadotecnia social, la psicología jurídica y la enseñanza de la historia, la revista contribuye a un diálogo más profundo sobre cómo avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos en su sentido más amplio.

En síntesis, la presente publicación reúne artículos de investigadores de prestigio, quienes reflexionan sobre temas que son fundamentales para la sociedad actual y que refuerzan las líneas de investigación vigentes en materia de las ciencias de la criminología y las ciencias forenses. Por lo tanto, la intención es contribuir al intercambio permanente de conocimiento, y por ello esperamos que los académicos que consulten esta edición puedan encontrar información útil para sus propias indagaciones.

Referencias

- Rodríguez-Matías, J. L.; Tiesca Armijos, R. J.; Rueda López, R. J; y Touriz Bonifaz, M. A. (2018). La Investigación Científica en la Educación Superior. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. Vol. 2 núm.3, julio, pp. 451-464. DOI: 10.26820/recimundo/2.(3).julio.2018.451-464
- Ruiz Ramírez, J. (2010) Importancia de la investigación. *Revista Científica*, v.20 n.2.

Abandono Animal y Cultura de la Supervivencia. Abordaje desde la Criminología Sustentada

Animal Abandonment and Survival Culture. Approach from Sustained Criminology

* Yesenia Tlaltepa Hernández | Universidad de Ixtlahuaca CUI | México.

Recibido: 2024/01/08 | Aceptado: 2024/07/04 | Publicado: 2024/11/09

Resumen

Esta investigación procura presentar una teórica criminológica sustentada en la teoría constitutiva con una aproximación verde para explicar el abandono animal como daño social, efecto de la cultura creada por el ser humano bajo el régimen de la modernización, provocando el desarrollo desigual en una cultura de la supervivencia que administra la vida a partir de relaciones de poder, las cuales excluyen a los animales a partir de que el ser humano crea y modifica la naturaleza en su búsqueda de supervivir ante ésta, creando un sistema de control que ejerce daño al provocar un brecha en su interacción con la naturaleza y con todos los que coexisten en ella, creando relaciones desiguales con un sentido utilitario- materialista dando lugar a la importancia de la criminología constitutiva como medio para lograr la ética social en la convivencia humano-animal.

Palabras clave: abandono animal, domesticación, supervivencia, poder, criminología constitutiva.

Abstract

This research aims to present a criminological theory grounded in constitutive theory with a green approach to explain animal abandonment as social harm, a result of the culture created by humans under the modernization regime. This leads to unequal development within a survival culture that governs life through power relations, excluding animals as humans create and modify nature in their quest for survival. This creates a system of control that harms by causing a rift in their interaction with nature and with all coexisting beings. Unequal relations arise with a utilitarian-materialistic sense, highlighting the importance of constitutive criminology as a means to achieve social ethics in human-animal coexistence.

Keyword: Animal abandonment, domestication, survival, power, constitutive criminology



Cómo citar este artículo:

Tlatelpa Hernández, Y. (2024). Abandono animal y cultura de la supervivencia. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad.*, 3 (6), 01-17

1. Introducción

El ser humano crea relaciones entre sí y con los animales (en esta investigación se debe entender a animales como perros y gatos) pero simultáneamente estas relaciones se ven fragmentadas según las similitudes que existan entre los involucrados, estas semejanzas se crean a través de la identidad cultural que surge de una organización humana, esta última entendida según Fran Morente y Xavier Ferrás (2017, pág. 4 citando a Mayntz, 1980; Casey, 2002; McAuley et al., 2007; Daft, 2013) como:

Un ente social esto es, constituido por personas y construido por sus interacciones que, a diferencia de la sociedad a secas, establece su cometido principal con base en la existencia

* Licenciada en Criminología y egresada de la Maestría en Criminología de la Facultad de Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Correo electrónico: yeseniatlatelpah@gmail.com ORCID ID: orcid.org/0000-0001-8249-2173

de un supraobjetivo, como pueden ser metas económico-administrativas y el ordenamiento lógico de procesos, recursos y personas.

De la organización social surge una cultura que se construye conforme al ideal y dinámica de la modernización, lo que se podría llamar una cultura de la supervivencia que abandona los modos de vida que coexisten en ella. Minimiza el sentido humano de las interacciones de los miembros de dicha organización y también se olvida del bienestar de estos, por lo que afecta la interacción entre humanos y también la que estos tienen con los animales.

En ese sentido, la interacción entre seres humanos crea una identidad, la cual se logra por la similitud en características físicas y capacidades cognitivas, por lo que la interacción entre seres humanos y los animales tiende a fragmentarse cuando el ser humano únicamente se centra en los rasgos físicos y las capacidades de un animal, en consecuencia, no logra una identidad con él, a esto se atribuye que el ser humano niegue ser un animal.

Lo anterior produce los siguientes cuestionamientos: ¿los animales deberían ser sujetos de derechos o no, ya que no están sujetos a obligaciones? ¿el animal es un ser sintiente? ¿el animal debe considerarse un ciudadano? Estas preguntas son un reflejo del intento por encontrar una identidad con el animal, pero al mismo tiempo reflejan su humanización. Esta intención ha logrado un mayor progreso en la protección de los animales, debido a que se protegen sus derechos, pero ese avance ha generado no respetar sus diferencias y se domestica de tal manera que impide parcialmente su autosuficiencia.

La domesticación se ha generado bajo una mirada antropocéntrica y esta determina que el animal se debe adaptar a los cuidados de sus dueños, por lo que, si este no se adapta, se abandona en las calles, en los techos, en hogares con poco espacio para la habitabilidad de la mascota, medios que favorecen su maltrato.

El abandono animal, se pretende estudiar a partir de la postura de la supervivencia de Arnoldo Kraus para explicar cómo el ser humano crea y modifica la naturaleza creando una brecha en la interacción con esta y con todos los que coexisten en ella, esta postura se sustenta implícitamente en la criminología constitutiva la cual “parte de la premisa de que los seres humanos son responsables de crear su mundo en forma activa y conjunta con otros seres humanos. Para ello transforma el entorno a través de la interacción de otros, en especial por medio del discurso” (McLaughlin & Muncie, 2012, pág. 106) partiendo de esta premisa, se entiende que el ser humano crea su entorno desde una perspectiva antropocéntrica, la cual enfatiza las diferencias entre ser humano (como animal humano) y el animal no humano donde se contempla como una de ellas el lenguaje, ya que el animal, a pesar de comunicarse no ejecuta el mismo lenguaje que el ser humano, por tanto, no se percibe como su igual, es decir, no se identifica con él lo que lleva a no considerarlo acreedor para satisfacer sus necesidades ambientales.

Así mismo, la criminología constitutiva:

“Adhiere una concepción holística de la relación entre el “individuo” y la “sociedad” que no prioriza a ninguno de los dos, sino que examina su reciprocidad e interrelación [...] los sujetos humanos no solo conforman su mundo social sino que son conformados por él, son co-productores y co-producciones de su propia agencia y de la de otros, [...] en este orden social

pueden resultar dañados, afectados y destruidos mutuamente [...] y una gran fuente de relaciones perjudiciales son las relaciones de poder que se basan en las construcciones de la diferencia, proporcionan las condiciones que permiten definir el delito como daño” (McLaughlin & Muncie, 2012, pág. 107).

Es decir, el ser humano se relaciona con el animal ejerciendo poder a través de la domesticación y al mismo tiempo en la modificación de su entorno pensado únicamente para sí mismo, lo que conlleva marcar diferencias con él, como es la autosuficiencia al limitarlo a un comportamiento meramente favorecedor del desarrollo humano y llevarlo a la supervivencia en la naturaleza o pseudo naturaleza, ya sea que se deba adaptar a un comportamiento definido por el ser humano para que pueda coexistir dentro de un hogar o al ser abandonado se obliga a sobrevivir en un entorno pensado únicamente para el progreso humano, donde está muy lejos de conseguir alimentos y refugio sin ayuda humana.

Al abandonar al animal, lo obliga a adaptarse para sobrevivir al modo de vida humana que lo condiciona como un ser inferior, lo invisibiliza ante la mirada antropocéntrica de la modernización. “México al ser el primer país subdesarrollado que mantiene un 70 % de los perros que se encuentran en condición de calle, se ubica en el primer lugar en América Latina” (Infobae, 2019, pág.13), lo que resalta la desigualdad entre especies y se hace notar que la población de animales vive en las calles, lugares creados bajo un paradigma progresista, con el fin de lograr una sociedad modernizada que gestiona la naturaleza a partir de la política y la industria.

Se abandona e invisibiliza a los animales derivado de la cultura de la supervivencia que modifica la naturaleza de modo que refleja entre sus efectos un crecimiento de las ciudades, tal es así que para “los años 2017 y 2020 las ciudades contienen más de la mitad de la humanidad” (Therborn, 2020, pág.17) y la despreocupación por el cuidado de animales va en aumento al ser mayor el índice de animales abandonados ya que las “políticas a pesar de basarse en la esterilización y la adopción” (Infobae, 2019) simplemente si en determinado tiempo los animales no son adoptados, mueren. Instituciones como el Centro de Control y Bienestar Animal (CCBA) según (Rodríguez, 2019, párr.2) “da como oportunidad tan solo de un mes para que los animales sean adoptados”, lo que refleja que los medios de control de animales también se rigen bajo la cultura de la supervivencia.

2. Postura de la supervivencia (Bioética) de Arnoldo Kraus

Para Arnoldo Kraus (2020) la bioética pretende vincular al ser humano con el ser humano y con la Tierra, con su hábitat, ese es el objetivo principal de esta disciplina (pág.1). Esta premisa nos ayuda a comprender el distanciamiento que existe entre humanos y animales de compañía, en un mundo donde el ser humano se aleja de su humanidad y de la ética, dando como resultado el conflicto consigo mismo y con el otro, que se puede entender como con otro animal humano o bien un animal no humano, en esta última categoría se consideran a los animales como perros y gatos, que a pesar de que implícitamente se creería que hay una cercanía con estos, está alejado de ser así.

Las mascotas son animales no humanos que, a pesar de convivir cotidianamente con el ser humano, está lejos de ser cercano a él, y un reflejo de ello es el abandono animal, si bien los perros y gatos son los animales con los que más se ha convivido, el interactuar con estos no es sinónimo de estar

cercanos a ellos, la pregunta es ¿qué tipo de convivencia se ejerce con los perros y gatos? la respuesta a esta pregunta conlleva entender la relación entre humano y animal.

En contraste, Arnoldo Kraus (2016) expresa que “las vidas humanas no van más allá de la supervivencia diaria, debido a la nula ética de quienes ostentan el poder”, por lo que, si estas vidas se encuentran en supervivencia, la de los animales también, dado que, ante los humanos los perros y gatos no ostentan el poder, al contrario, han sido domesticados y al estar en dicha condición y ser abandonados, se les inclina a una vida de la supervivencia.

3. Abandono animal

Para entender qué es el abandono animal se debe separar los términos, la Real Academia Española (RAE) las define de la siguiente manera:

- Abandono: Renuncia sin beneficiario determinado, con pérdida del dominio o posesión sobre cosas que recobran su condición de bienes nullius o adquieren la de mostrencos.
- Animal se entiende como: Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso.
- Abandono animal: Delito que comete quien abandona a un animal doméstico o, en general, a cualquier animal que no viva en estado salvaje, en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad (2021, s/d).

Al contemplar los conceptos anteriores, es cuestionable ¿si el abandono animal implica realmente un problema y por qué? El primer concepto aporta una idea relevante para responder la pregunta, la pérdida del dominio, entendiendo a este último “poder que alguien tiene de usar y disponer de lo suyo” (Real Academia Española, 2001) implicaría así la base que sustenta la relación de poder que existe entre el ser humano y los animales al convertirlo propiedad privada, por lo que a primera impresión se podría dar una respuesta negativa, en la que se daría alusión a la libertad del animal como algo positivo y sinónimo de plenitud de éste, pero esto sería una mera creencia y una despreocupación por parte del ser humano sobre su responsabilidad con los animales.

El ser humano fue quien domesticó al animal con fines utilitarios como lo ejemplifica Patterson (2017, citando a Jacoby):

La explotación de cabras, ovejas, cerdos, vacas y otros animales para disfrutar de la carne, la leche, los cueros y el esfuerzo (es que modestamente llamamos "domesticación") comenzó hace unos 11.000 años, en el antiguo Oriente Medio, cuando varias comunidades comenzaron a cambiar la dieta basado en la caza y la recolección a otro sostenido por plantas y animales colonizados (pag.19).

Al pensar en la libertad del animal a profundidad, implica cuestionarse ¿qué tipo de libertad se le dará y en qué contexto se le dejará libre? Debido a que la libertad del animal está dada por el humano quien lo ha dominado por muchos años y no solo a él sino a su naturaleza, esto lleva a reflexionar sobre el contexto, el cual también está construido por el ser humano, entonces ¿realmente se les da libertad al abandonarlos?, la respuesta parece ser obvia, no se les asegura la libertad en un medio artificial, en el

que el animal al tratar de sobrevivir se le ponen brechas con el entorno natural, la primera es la dominación a través de la domesticación y la segunda la naturaleza artificial en la que depende del ser humano para sobrevivir, alimentarse y proveerse de los medios necesarios para vivir, de ahí que el abandono animal implica ser un problema para el bienestar de los animales.

El ser humano se ha adjudicado como el dueño de la naturaleza y lo que hay en ella, pero no solo fue cuestión de tomar una decisión, sino que esa supremacía se ha dado por su dinámica social, para Ann Druyan (citado por Patterson, 2017):

Existen varias características de nuestra situación como especie dominante: nuestra omnipresencia, subyugación (eufemísticamente llamado 'domesticación') de muchos animales, la expropiación de gran parte de la productividad fotosintético del planeta, nuestra perturbación ambiental de superficie del globo, de primate, desnudo, frágil y vulnerable, logró subordinar todas las demás especies y hacer de este mundo, y otros, su dominio (pág.17).

La subyugación, es lo que interesa para comprender la dinámica de poder que tiene el ser humano con el animal y su abandono, ya que, por medio de la fuerza, imponiendo comportamientos semihumanos debe adaptarse a la vida humana sin complicarla, porque bajo el régimen moderno esta debe ser sencilla.

Por esa dinámica de poder el ser humano está obligado a cumplir con su responsabilidad, este tiene la obligación de cuidarlos, en palabras de Salt:

Los derechos y obligaciones tienen un carácter convencional y no natural. Y los derechos de los que los tienen son el reflejo de las obligaciones de los demás de respetarlos. En ese sentido, el punto fundamental del derecho es la obligación que éste genera en los otros de respetarlo, por ello, la posesión de derechos no se da en una sola vía hacia el individuo que los tiene, sino que se manifiesta hacia una segunda dirección, hacia los individuos que deben respetarlos. Gracias a esa lógica, los animales, que no pueden exigir que se les respete sus derechos, son beneficiarios de la obligación que los humanos tenemos hacia ellos, en tanto se nos exige su respeto. Aquí la discusión se abre en torno a la posibilidad de que, aunque los animales no posean derechos, en el sentido literal de la palabra, nosotros tengamos obligaciones morales e incluso jurídicas hacia ellos (citado por Rincón, 2011, pág.3).

El abandono animal no es un problema reciente o, debería decir, un hecho de la actualidad, ya que el hombre lo convirtió en problema desde que se consideró el centro de todo lo existente en la naturaleza, a lo que se denominó antropocentrismo, el ser humano a coexistido con animales a lo largo de su historia, pero las relaciones que tiene con ellos han dependido de la perspectiva que tiene sobre los mismos, a modo de analogía, en palabras de Foucault (2012) “No es posible suponer la serie de enfrentamientos que pueden producirse a uno y otro lado de la línea divisoria entre la razón y la sinrazón” (pág. 72). Esto genera la primera premisa sobre la brecha entre ser humano y animal, que es la idea de ser diferentes por el uso de razón que se ha marcado como una única verdad.

Y sobre la segunda premisa, Foucault exponía ideas relacionadas a pacientes psiquiátricos y las instituciones que los aislaban por considerarlos como sujetos sin razón, pero esa misma dinámica sucede

con los animales, al considerarlos animales sin razón y la relación que tiene el ser humano con ellos es la misma que se pone en práctica con humanos de la misma clase, es decir, se aísla a todo ser sin razón, con la diferencia que a los animales abandonados se les aísla en Centros de Control y Bienestar Animal.

Al final se trata de institucionalizar al animal de un modo que debe adaptarse al modo de vida humana y esto se logra a través de la domesticación, aislándolo de su medio natural de modo que el ser humano no acepta sus diferencias para hacerlo parte de su organización social.

4. Domesticación

La domesticación se puede entender como una forma de relación entre el ser humano y el animal y esta es una de las prácticas más antiguas paralela a la agricultura y la ganadería. Esta relación se ha reproducido hasta la actualidad, dando lugar a las mascotas, pero la cuestión es que dicha relación carece de un sentido ético y/o humano.

Las relaciones entre humanos y animales han sido con un fin utilitario, se le asigna una función al animal para ser útil y satisfacer necesidades humanas, sin respetar las diferencias de los animales, lo que provoca que estos se adapten al modo de vida del ser humano, en palabras de Salt (1894, pág.10) “su condición de existencia ha sido modificada para la civilización humana”.

Bajo esa premisa, el ser humano ha creado una identidad artificial con el animal de un modo que lo asimila a él, pero no lo acepta como un animal con necesidades diferentes, sino que lo convierte en un miembro de la especie humana y por ende de su organización, tal es así que en una familia se le integra como parte de ella, como es el caso de las mascotas.

Los animales son claramente similares a los humanos y tomados en conjunto como una comunidad animal, tienen la capacidad de representar las diferenciaciones, caracteres y disposiciones de cualquier sociedad, dada la universalidad de esta tendencia surge, en primer lugar, porque todas las sociedades humanas están rodeadas por estas sociedades animales metafóricas y, en segundo lugar, porque los humanos están íntimamente relacionados con los mundos animales en todas partes; tanto que, ese humano y las sociedades animales a menudo se cree que existen en el mismo plano y que son social y moral, así como físicamente, interactivo. Por lo tanto, los animales son buenos para pensar en lo que es ser propiamente humano (Franklin, 1999, pág. 15).

De ahí la importancia de respetar las diferencias que existen entre seres humanos y animales, ya que así se logrará la preocupación genuina sobre la protección de estos últimos, sin un interés utilitario, ya que, el cómo se relaciona el ser humano con los animales da un amplio panorama de cómo es que el ser humano se relaciona consigo mismo.

La civilización humana se ha construido bajo el dispositivo de modernidad, por lo que las funciones que se le asignan a los animales domesticados devienen de ella y de las relaciones de poder que se ejercen simultáneamente, por ejemplo, la experimentación con fines médicos y estéticos, la alimentación con la producción de carne, huevo y/o leche y la compañía, esta última es la función principal de las mascotas, según Franklin (1999, pág.86):

Mientras todo cambia y "todo lo sólido se funde en el aire ", las mascotas proporcionan un conjunto un tanto nostálgico de comodidades anticuadas. Ellos hacen vínculos a largo plazo con sus compañeros humanos; rara vez se escapan con otros; son casi siempre complacidos de ver a "sus" humanos; su amor aparente es incondicional (y por lo tanto asegurado) y dan la fuerte impresión de que necesitan a los humanos tanto como los humanos necesitan ellos.

Las mascotas se encuentran bajo dominación humana a través de la domesticación, lo que implica el ejercicio de poder del ser humano hacia el animal. A pesar de que las mascotas se consideran el animal más cercano al ser humano, aún existe una brecha en su relación, Salt (1894) menciona:

Las mascotas, como las favoritas de los reyes, suelen ser receptoras de una gran cantidad de afecto sentimental, pero de poca bondad real; es mucho más fácil dar caricias temporales que justicia sustancial. Parece olvidarse, en la gran mayoría de los casos, que un animal doméstico no existe para el mero entretenimiento ocioso, ni tampoco para el mero beneficio comercial, de su dueño humano; y que para un ser vivo convertirse en un títere inútil es sólo un grado mejor que estar condenado a la servidumbre de un esclavo (pág.13).

Esa brecha implica una relación efímera con los animales, lo que niega la responsabilidad del ser humano para con ellos, es decir el ser humano toma la decisión voluntaria de tener y ser dueño de un animal y a pesar de ello lo abandona cuando se aburre de él, como si fuera un objeto prescindible cuando ya no le es útil, reflejo de una cultura de lo desechable, centrada en el egoísmo. Hall (2011, citando a Donaldson y Kymlicka, pág.2) afirma que:

Como en el caso de los seres humanos, algunos animales se ven mejor como co-ciudadanos en nuestra comunidad política cuyo interés es contar en la determinación de nuestro bien colectivo; otros se ven mejor como visitantes temporales, o habitantes que no son ciudadanos, cuyos intereses establezcan restricciones sobre cómo buscamos nuestro bien colectivo; y, sin embargo, otros se ven mejor como residentes de sus propias comunidades políticas, cuya soberanía y territorio debemos respetar.

En tal caso la sociedad moderna modifica el modo de vida humano, esto hace que los sujetos no tengan ninguna inclinación más allá de su interés inmediato de satisfacer necesidades, tanto que al querer una mascota solo para obtener su compañía, no generan un compromiso con esta, al implicar un esfuerzo y no una facilidad en la vida humana, esto lo llama Barreiro (2012, citando a Gaggi y Narducci, pág.2), el sistema de la moda rápida:

Está en relación directa tanto con el progresivo debilitamiento de las clases medias y el surgimiento de la sociedad del bajo y donde los productos ya no están dirigidos a una clase media influyente y con poder adquisitivo, sino que tras la aparición de las empresas de bajo coste (low-cost) surgen nuevas prácticas de consumo como: "usar y tirar" generando verdaderos riesgos ocupacionales y sobre el medio ambiente.

Esto hace hincapié en el modo de reproducción de comportamientos de clase a clase, el modo de reproducir las aspiraciones hegemónicas y de entre esas está el adquirir objetos que te identifiquen con una clase más alta de donde se encuentra un sujeto y dentro de esos objetos se encuentran los animales

(cabe aclarar que el animal no es un objeto, sino que el ser humano le ha asignado ese rol al tener un fin utilitario) según (Franklin, 1999, pág.46):

La identidad social invertida en mascotas reflejaba la clase social: los ricos mantenían ponis mascotas, los más grandes y razas de perros de pedigrí más exóticas, así como las razas de juguete y las razas asiáticas de gatos. Las mascotas de la clase trabajadora eran más propensas a ser cruces de perros y gatos, cuanto más Palomas "vulgares", conejos "elegantes", ratones y pájaros enjaulados.

Aquí la clase social fue un referente primordial para la construcción de la identidad, pero la determinación de las clases sociales la daba la adquisición de un animal principalmente exótico, pero al no pertenecer a una clase social alta se podría reproducir el comportamiento de quienes si pertenecían para asemejar una clase alta, aquí la reflexión no es entorno a las clases sociales, sino que sin importar la clase a la que se perteneciera se le asignaba un rol utilitario al animal y se le domesticaba con el fin de alcanzar una aspiración cultural sin ningún objetivo racional.

Al animal se le privó de su autosuficiencia para servir al ser humano, la cultura dominante predomina en el sistema de la modernidad, por lo que se prioriza como fuente de sentido y de identidad al desplazar otras fuentes de sentido, es decir, la clase trabajadora encontró su identidad en la clase burguesa, siendo esta una institución de poder que organiza a la sociedad y establece estándares de comportamiento para formar parte de esa organización.

5. Relación de poder entre ser humano y animal

Para comprender la relación entre seres humanos y animales, cabe mencionar que dicha relación no es única, sino que varía según la clase de animales con los que se conviva, estos pueden ser animales silvestres o animales domésticos, dentro de estos últimos se encuentran los animales de granja y las mascotas, en estas últimas se hará énfasis.

La relación que tiene el ser humano con las mascotas se diferencia a las de otros animales por tres razones según Adrián Franklin (1999):

Primero, las mascotas son admitidas en el hogar humano mientras que otros animales normalmente quedan excluidos. Como cabezas de familia, las mascotas también obtienen membresía en la unidad doméstica en la que viven. En segundo lugar, las mascotas reciben nombres personales individuales [...] la práctica de dar nombres humanos a los animales solo se aceleró tan recientemente al siglo XVIII. En tercer lugar, las mascotas, aunque comestibles, nunca se comían. Sin duda esto tuvo que ver con su estatus especial como miembros del hogar, su cercanía emocional con los miembros del hogar y, por lo tanto, su estado cuasi-humano. Se podría argumentar que estas especies no tenían historia gastronómica o que en el pasado eran demasiado valiosos como ratoneros, pastores o cazadores para desperdiciarlos como comida (pág.88).

La relación entre humano y mascota se puede percibir como una de las más privilegiadas ante el resto de los animales, pero a pesar de ser muy diferente en comparación con otras, esta implica aún una

relación de poder en la que la mascota se le asigna una condición de inferioridad ante el ser humano llamado “dueño”.

Para explicar las relaciones de poder que existe en la interacción entre humano y animal, se debe comprender que es el poder, según Ávila (2006, citando a Foucault, pág.10) “es esencialmente lo que reprime. Es lo que reprime a la naturaleza, a los instintos, a una clase, a los individuos”. Este concepto nos ayuda a tener un panorama sobre la relación entre seres humanos y animales que consiste en la modificación de la naturaleza y con ella de quienes viven en ella, un ejemplo de ello es la diversidad de razas de perros que existen actualmente debido a una modificación genética o bien la selección artificial, lo que ha llevado al perro a convertirse en “el animal más variopinto del planeta, un logro asombroso si tenemos en cuenta que la mayor parte de las razas caninas existentes, entre 350 y 400, no tienen más de dos siglos de antigüedad” (National Geographic, 2019, párr. 57).

Los instintos, por otro lado, también han sido tema de discusiones sobre la dominación, ya que son caracteres propios de los animales que se han concebido como primitivos por lo tanto irracionales e incómodos por lo que se deben controlar, cosa que ha hecho el ser humano, pero eso mismo ha provocado alejarse del animal y percibirlo como un otro diferente a él. Se ha negado que el humano tenga instintos y se le asignó el nombre de impulso o pulsiones como las llamo Freud, pero el hecho de haber controlado los instintos para la convivencia cultural del hombre no quiere decir que estos no existan.

Los instintos de los animales son semejantes a los del ser humano y éste último los considera dignos de controlar por controlar los suyos como norma cultural para lograr la convivencia humana, de modo que al ser la mascota el animal más próximo al ser humano debe acatar las normas culturales que este ha establecido, por lo tanto, debe adaptarse al modo de vida humana, lo que implica la dominación del animal.

A través de los Centros de Control y Bienestar Animal se puede entender perfectamente la dominación del hombre sobre el animal, Foucault (citado por Ávila, 2006, pág.10) decía que “el poder se percibía sin máscara a través de los centros penitenciarios que eran la forma más arcaica de ejercer poder, se muestra en su justa dimensión al privarle de alimento, de calor, impedirle salir y hacer el amor” por lo que las relaciones de poder entre seres humanos se asemejan a las que tiene con los animales, solo que con los animales se triplica la privación ya que se da tanto en Centros de Control y Bienestar Animal, en hogares y en las calles.

A fines de la década de 1970, Thomas describió a las mascotas contemporáneas en términos de la difícil situación social de sus propietarios: ‘Esterilizada, aislada y generalmente privada de contacto con otros animales, la mascota es una criatura de la forma de vida de su dueño; y el hecho de que tanta gente sienta que es necesario mantener un animal dependiente’ (Franklin, 1999, pág. 85).

Cuando el ser humano toma la decisión de tener una mascota, éste lo hace dependiente a él a través de la domesticación y tiene la idea de ser un salvador del animal por proveerle todo lo necesario para vivir, pero en realidad lo priva de tener una vida autosuficiente y determina una vida de inferioridad donde el animal debe ser obediente para obtener los cuidados de su dueño como alimento, tiempo y afecto.

A continuación se exponen las tres privaciones principales que experimenta un animal, la primer privación se da dentro del hogar, cuando se le deja en lugares muy pequeños y se les impide salir o en techos dónde no siempre cuentan con alimento, la segunda se da cuando esas limitaciones exceden las brechas entre dueño-mascota y se le abandona en la calle negando la responsabilidad que se tiene con él, privándolo de alimento y calor; el tercero se da cuando ya en situación de calle se pretende controlar la población animal y se decide encerrarlo nuevamente, se le priva de alimento, calor, de salir y de afecto.

Al comprender al ser humano a través de la relación que tiene con los animales, se puede observar que el abandono surge, por una relación de poder, donde el ser humano minimiza al animal a un objeto, y en una sociedad modernizada, si ese objeto no cumple con el objetivo de facilitar la vida humana, entonces no sirve y se desecha.

Al tener una mascota no siempre piensa en un futuro a largo plazo, por lo que el compromiso con el animal igualmente es de carácter efímero y la relación entre estos tiende a fracturarse al conocer el comportamiento del animal y sus necesidades, las cuales son diferentes a las del ser humano y el cuidado de esas diferencias complica la vida humana, lo que impide la simplificación y comodidad del ser humano.

Por otro lado, la relación entre humano y mascota implica así mismo emociones, y éstas han sido un punto fundamental al tomar la decisión de tener una mascota y/o relacionarse con una, por lo que en la lógica del hombre como ser racional se puede percibir con un movimiento impulsivo por parte del ser humano, lo cual podría contradecir la idea del ser dotado de razón, pero es todo lo contrario, ya que esto da pie a argumentar a favor de los impulsos emocionales, ya que debido a ellas también se ha generado la preocupación por la preocupación y la protección de los animales.

Lo anterior no quiere decir que se esté dando una explicación únicamente individual y natural sobre el comportamiento y toma de decisiones del hombre, sino es un hincapié en exponer que las emociones hacia los animales se dan dentro de la cultura humana y esto se relaciona con los cambios sociohistóricos que el ser humano experimenta, uno de ellos fue:

La extensión de un mayor cuidado y humanidad hacia las mascotas es simplemente porque están satisfaciendo roles humanos sustitutos. También están en juego nuevas actitudes hacia los animales, similares a las que operan en otros sitios de interacción humano-animal [...] han desarrollado una relación más descentrada y empática, reemplazando objetivos de entretenimiento con las recompensas moralmente cargadas de las buenas obras, el paternalismo y cuidado. Si bien los animales pueden satisfacer algunas de las necesidades sociales y emocionales que se crean en modernidad tardía, también es cierto que sus cuidadores humanos han aprendido a apreciar a sus animales domésticos como animales. Esto se vuelve bastante claro en las celebraciones de la diferencia entre razas de perros, gatos, ponis, etc. y en la naturaleza altamente estatizada de la raza, asociaciones, o "fantasías", como se les llama. El argumento clásico de que tales animales son simplemente volverse cada vez más antropomorfizado puede ser exactamente incorrecto (Franklin, 1999, pág.87).

Por lo que, si no se pone un límite al sentimentalismo, éste seguirá creciendo bajo la idea antropocéntrica, lo cual impedirá que se vele por las desigualdades entre ser humano y animal y este último se le humanizará cada vez más para adaptarlo a la vida humana, el animal se hiperdominará y se le privará aún más de la autosuficiencia. Lo cual es un reflejo del sistema de clases de la sociedad en la que el animal es convertido en sirviente del hombre.

6. Bioética como supervivencia de los seres vivos

El ser humano ha construido un mundo artificial con el objetivo de sobrevivir frente a las especies silvestres y la naturaleza en general, pero este mundo ha hecho que también él tenga que sobrevivir ante sí mismo.

Para la supervivencia humana (a diferencia del animal), cada miembro de la sociedad debe aprender a distinguir a sus semejantes según su estatus social mutuo. Pero la forma más sencilla de hacer esto es aplicar transformaciones de las categorías de nivel animal a la clasificación social de los seres humanos. Las convenciones por las cuales los pueblos primitivos usan especies de plantas y animales como símbolos para categorías de hombres son no más excéntricos que los nuestros, pero en un entorno tecnológicamente restringido, se volvieron mucho más notables y para los eruditos de la generación de sir James Frazer parecían en conjunto extraordinarios. Tanto es así que cualquier equivalencia social entre los seres humanos y otras especies naturales llegó a ser considerada como una especie de culto (totemismo): una proto-religión apropiada solo para personas en una etapa muy temprana de desarrollo (Leach citado por Adrián Franklin, 1999, pág. 15).

La cita refleja el proceso humano en la modernidad, que, si bien no se menciona de manera textual, se refleja en las palabras “transformaciones de categorías y clasificaciones” esto como un modo de control de la naturaleza y de sí mismo fundamentado en la razón.

Cabe mencionar que estas transformaciones no se deben confundir como un modo de replanteamiento de la realidad en cuanto a la relación de poder que se ejerce al controlar la naturaleza, ya que eso le corresponde al pensamiento posmoderno, el cual se relaciona con el término “entorno tecnológico restringido”, si bien la posmodernidad se caracteriza por la aparición de las tecnologías, también se replantea su uso, el cual puede disminuir o aumentar según el daño que estas provoquen, por tanto si la modernidad se interpreta como esa brecha para encontrar las semejanzas entre las especies, el ser humano se puede inclinar a la cosmovisión de los pueblos originarios que no están inmersos en este sistema y han encontrado más similitudes con los animales.

Para entender el daño que pueden ocasionar es importante la participación de la criminología constitutiva, ésta más allá de explicar las relaciones de poder, acuña el término daño al cuestionar la definición de crimen, para Henry y Milanovic (citados por Mesa, 2014): las desiguales relaciones de poder construidas sobre la idea de diferencia implica que el crimen haya de ser definido como “daño”, concretamente como “el daño ocasionado por los seres humanos que invierten energía en producir relaciones de poder nocivas”. Esto da pauta a argumentar el continuo dominio del animal por parte del ser humano y al mismo tiempo la importancia de expandir la ética hacia los animales como

responsabilidad del ser humano, hacia ellos por el dominio ejercido de ese modo, se logrará encontrar las semejanzas entre animales y seres humanos.

Por otro lado, esto no quiere decir que se deba derrocar o negar la modernidad, sino que se debe únicamente cambiar el modo de organización en palabras de Barba (1994, citando a Giddens, pág.2): “no es cuestión de abandonar la modernidad, sino retomar el proyecto ilustrado, en este caso centrando la emancipación humana en una agenda política que privilegie "la vida", a diferencia de como concluyó en su búsqueda de progreso y dominio de la razón, más allá de controlar la naturaleza y la vida, ella terminó destruyéndola, de aquí parte la importancia de la criminología constitutiva con perspectiva verde, tiene sus bases en el pensamiento posmoderno el cual se replantea a través de la transformación lograda en la modernidad, las relaciones de poder que existen en ella y las consecuencias de las dominaciones inherentes como la industrialización, la urbanización y el consumo, dando prioridad a los objetos, ocultando la vida en ellos, es decir, todo lo vivo se convierte en objeto material.

Se entiende entonces que la modernidad es la institución que impide al ser humano encontrar la identidad con los animales, debido a la modificación de la naturaleza a través de una ideología antropocéntrica, de modo que fragmenta la relación entre animal y ser humano, Franklin (1999 citando a Thomas, pág.17):

Desde la antropología social, en particular de Lévi-Strauss, se trata de una antropología estructural de los animales y el mundo natural que es caracterizada por la afirmación de que los humanos usan animales para especificar claramente quiénes son y donde las diferencias se encuentran entre ellos y el mundo natural, particularmente entre ellos mismos y los animales (Douglas 1966, 1975; Willis 1974). Todas las culturas humanas estudiadas por los antropólogos enfrentan el problema de que son animales y no animales. Es un límite impregnado de significado, importancia e implicaciones para las normas sociales. Normalmente, los humanos establecen lo que es ser propiamente humano en contraposición a los animales, y en particular mediante el establecimiento de un comportamiento normativo.

De ahí que se refleje el ser humano a través del dominio del animal y la forma de controlarlo para adaptarlo a su medio artificial, a una cultura contraria a la naturaleza, por ello se debe cuestionar la ética de la modernidad que genera violencia a través de una cultura de lo desechable que prioriza el sentido utilitario del animal y modificarla a una bioética que para Kraus (2020) significa: “vincular al ser humano con el ser humano y con la Tierra, con su hábitat, ese es el objetivo principal de esta disciplina” (pág.1). de ese modo al modificar la relación entre humanos, se modificará la relación que tiene con los animales y así se resguardará la vida de ambos.

El dominio de la vida de los animales se debe al significado que le ha asignado el ser humano a la misma, la vida de estos no se basa en la razón sino en el salvajismo, por lo tanto, implica un riesgo para el ser humano, pero este se ha visto como tal a partir del miedo a lo desconocido, es decir, el ser humano le teme al animal por ser diferente a él, entonces todo lo que se desconoce se debe dominar.

Por otro lado, Kraus (2020) menciona que: “existe un divorcio entre la sabiduría humana y sus acciones, expone los malos usos del conocimiento, y aboga por la imperiosa necesidad de acoplar los

principios éticos con el entorno biológico” (pág. 5). De que se haga mal uso de la ideología antropocéntrica, sin entender cómo surge y aplicarla en un sentido literal.

Si bien el antropocentrismo nace en la edad moderna, esta tenía el fin de alejarse de las explicaciones teológicas y dar un sentido humano, desde la razón y la ciencia. Pero este término se ha usado de modo que se ha puesto al hombre como centro para la explicación y modificación de todo lo existente, creando una especie de Dios, por lo que se vuelve al sentido teológico con un representante distinto, cabe aclarar que existe una fuerte influencia de lo religioso en este sistema ideológico que se sustenta en la Biblia de Jerusalén:

Dijo Dios: “produzca la tierra animales vivientes según su especie: bestias, reptiles y alimañas terrestres según su especie. Y así fue. Hizo Dios las alimañas terrestres según su especie, y las bestias según su especie, y los reptiles del suelo según su especie. Y vio Dios que estaba bien. Y dijo Dios: hagamos al ser humano a nuestra imagen, como semejanza nuestra, y manden en los peces del mar, y en las aves del cielo, y en las bestias y en todas las alimañas terrestres, y en todos los reptiles que reptan la tierra” (1 Gen. 24-26, citado por Rincón, 2011, pág.5).

Pero al autodefinirse el ser humano como Dios, pretendió cambiar la naturaleza a su conveniencia, pero esto provocó su autodestrucción, por tanto, se pretende redefinir el progreso moderno para desvelar la vida.

7. Modernidad

La modernidad al ser antecedente de la cultura de la supervivencia también modifica la naturaleza, pero a la par también modifica la dinámica social, esto quiere decir que las interacciones sociales han cambiado y por ende las relaciones entre humanos y animales también, lo que conlleva vidas más complejas y problemas ante esas relaciones. Esta complejidad se da por las diferencias existentes entre animales y seres humanos, por lo que estos últimos intentan facilitar la vida y evitar problemas, se intentó a través de la domesticación del animal que tenía por objetivo adaptar al animal a la vida humana, pero esto implicaría un problema, debido a que el ser humano tampoco se adaptó al progreso que pretendía facilitar su vida, por tanto surgieron nuevos problemas, entre ellos el abandono animal al verse frustrada dicha adaptabilidad con el humano.

Para identificar la dinámica social que resulta de la modernidad, se toma un escrito de Arnoldo Kraus, (2020) en el que expresa:

Una persona murió (se murió) dentro de un cementerio. Nadie preguntó por él, nadie supo quién era él. Ni los veladores, ni los muertos, ni los enterradores, ni quienes visitaban a sus seres queridos, ni las personas encargadas de instalar tumbas, ni las plañideras, ni los vendedores ambulantes que entraban para utilizar el baño, ni los carpinteros, ni los cineastas ocupados en su filme, ni los jardineros, ni quienes acudieron a entierros durante siete días sucesivos preguntaron o indagaron acerca del cadáver. Predominó la costumbre: no averiguar, no incomodarse, no inquirir. Dicho suceso ocurrió en 2030. Los restos del cadáver, estropeados y gastados, sin piel y sin ropa, siguen, después de cinco años, en el mismo sitio.

En el panteón se abren fosas todos los días. Cada día llegan uno o dos muertos. Mucha gente ha entrado y salido. Caminan al lado de la persona que falleció dentro del recinto y nadie ha preguntado quién era él. Sus restos innominados siguen ahí. Frente a las mismas tumbas, al lado de los pinos más viejos del lugar. Ni el viento, ni las miradas lo han movido un ápice (Kraus, 2020, párr. 1).

Este relato es un reflejo de la modernidad tardía con relación a los animales abandonados, bajo este sistema el ser humano sabe que existen, pero es indiferente a ellos, los percibe al caminar por las calles, pero no pone atención a su condición, los ahuyenta, los golpea o los arroyan, cuando esto último sucede no importan sus vidas, ni sus cuerpos. El ser humano transita en su automóvil sin pensar en el transitar de otros seres, en ocasiones lo hace con toda la intención y al lograrlo simplemente los dejan en el lugar del incidente o en las orillas de las calles y se les cubre con cal, esto con el fin de evitar malos olores en la etapa de putrefacción, el ser humano sigue transitando por los mismos lugares, voltea al ver una masa blanca prominente de entre lo gris de las calles o lo verde de los camellones, durante el pasar de los días observa el proceso de putrefacción hasta que prácticamente desaparece el animal sin emitir una reacción o simplemente ocultándola y se repite el ciclo.

Este es el ritual del fin de sus vidas, no es tan alejado al del ser humano, este al morir está acompañado de sus iguales, se les hace una ceremonia religiosa y se les da entierro, pero quienes acompañan en la ceremonia no están de todo acompañando, sino que se preocupan por otras circunstancias como la propia ceremonia, cómo vestir, qué decir o qué hacer y los animales abandonados de igual forma mueren solos, pero se les desecha como objetos sin valor alguno.

El abandono es una de las tantas consecuencias que ha traído la modernidad, la invisibilización de la naturaleza y la vida, en palabras de Habermas (citado por Careaga, 2016): La paradoja de la modernidad fue que “el miedo respecto de la destrucción del medio urbano, y de formas de sociabilidad racional sin quererlo trajo como consecuencia el surgimiento de lo irracional y la destrucción y contaminación de la vida humana y animal”. Es decir, que la emancipación que buscaba el ser humano creyó lograrla jugando el rol de emancipador ante la naturaleza y por ende ante los animales, sin darse cuenta de que de ese modo crearía relaciones de poder entre seres humanos de modo que tendría el papel dual emancipador- emancipado.

La posmodernidad parte del juego de roles duales en donde los límites del comportamiento humano no se distinguen, de ahí que el pensamiento posmoderno se cuestione la realidad social, cómo se construye y de qué modo se puede alejar de la autodestrucción, según Picó, (1999):

La postmodernidad, aunque sigue refiriéndose primordialmente al agotamiento de la modernidad como forma de organizar la sociedad, está relacionada con una serie de cambios sociales que indican que o se está formando un nuevo tipo de sociedad cuyos contornos se perciben vagamente o se está comenzando una nueva fase del capitalismo (p.135).

De ahí que se deban aprovechar los cambios sociales para integrar el cambio en las relaciones de poder, si bien no se logre erradicar el poder, si es posible cambiar la dinámica de la relación para que no

persista el daño, sino que se ayude a la disminución de la supervivencia de los animales ante los entornos que crea el ser humano.

8. Identidad Humano-Animal

El ser humano determina similitudes con sus semejantes o con otros seres coexistentes, conforme a la identidad que surge de la organización humana y bajo categorías asignadas institucionalmente, se integrarán únicamente a quienes tengan las más similares, estas se establecen conforme a la identidad institucional que genera la modernidad. Según Giddens (1997):

Los mecanismos de identidad del yo son modelados por las instituciones de la modernidad y a su vez las moldean también a ellas. El yo no es una entidad pasiva determinada por influjos externos; al forjar identidades propias, y sin que importe el carácter local de sus circunstancias específicas de acción, los individuos intervienen en las influencias sociales, cuyas consecuencias e implicaciones son de carácter universal (pág.8).

A pesar de que la identidad, como modelo globalizado de la modernidad, que se tiene con los animales se ve un tanto fragmentada por una ideología antropocéntrica (la cual se podría concebir como una institución), esta brecha ha traído consecuencias universales, tanto positivas como negativas, dentro de estas últimas ha sido el abandono animal y en las positivas son los derechos de los animales que surgen a través de la relación (individual) existente entre humano y animal.

Se entiende entonces que desde la criminología constitutiva la identidad humano-animal tiene un sentido holístico dado que las relaciones entre ser humano y animal no tiene un solo carácter sino que está el individual, ya que no todos deciden tener una mascota y tampoco absolutamente nadie decide no tenerla, es ahí donde entra en juego el papel del yo en la toma de decisiones, y por otro lado al tomar en cuenta el abandono como consecuencia de la relación entre humano y animal, tendrá un carácter universal.

9. Conclusión:

La información presentada ayuda a visualizar una sociedad moderna que se rige bajo un orden antropocéntrico en el que el animal se minimiza ante la dinámica humana cuando no se adapta a ella y se toma el control de su vida, el ser humano al ser el responsable de dicha dinámica le corresponde buscar un cambio para dar prioridad a la vida y bienestar de los animales de modo que sea equitativa para el co-desarrollo de ambas especies, tomando en cuenta sus diferencias para adaptar el medio a estas últimas, disminuir las relaciones de poder y favorecer la coexistencia entre animales humanos y no humanos.

Para lograr lo anterior se debe replantear desde la criminología constitutiva la función de los grupos sociales dominantes en la construcción de la ética social como parte de las relaciones de poder humanas y no humanas y su control, partiendo de resignificar el crimen como daño social para ampliar el concepto (sin llegar a la relatividad), así se ampliará también el campo de quienes sufren dicho daño, es decir esto dará pauta a que el daño no solo se interprete desde una idea antropocéntrica sino que se tomen en cuenta otras especies, otras formas de vida.

Lo que se pretende a través de la criminología constitutiva es ayudar a redefinir el concepto de animal humano y animal no humano de modo que el animal no humano no se percibirá como un ente al que se debe temer y reaccionar a través del control y dominación provocando el abandono, sino que combinará los conceptos desde su postura de “reacción acción” que al analizar la relación entre animales y humanos dará pauta a entender las diferentes perspectivas que existen del control que se ejerce hacia los animales y las amenazas que provoca hacia estos, las amenazas podrán o no ser visibles según el grupo social, pero dicha dualidad nos permitirá entender las diferentes perspectivas ante el fenómeno e identificar como se pueden combinar para mejorar la relación humano- animal y crear una relación entre lo que somos, seres vivos.

Fuentes de consulta

- Ávila F. (2006) El concepto de poder en Michel Foucault. *Telos*.
<https://www.redalyc.org/pdf/993/99318557005.pdf>
- Barreiro, A. M. (2012). La cultura del usar y tirar. ¿Un problema de investigación?
<https://revistas.usc.gal/index.php/rips/article/view/1303>
- Barba, C. (1994). Modernidad tardía y cambios en la teoría social.
<https://www.redalyc.org/pdf/138/13810103.pdf>
- Careaga, G. (05 de febrero de 2016). *Modernidad y posmodernidad*.
http://rmcps.unam.mx/wpcontent/uploads/articulos/136_137_28_moderdinad_careaga.pdf
- Giddens, A. (1997). Modernidad e identidad del yo. Ediciones Península.
<https://sociologiaycultura.files.wordpress.com/2014/02/giddens-anthony-modernidad-e-identidad-del-yo.pdf>
- Foucault, M. (2012) El poder, una bestia magnífica: Sobre el poder, la prisión y la vida. Siglo Veintiuno Editores.
- Franklin, A. (1999). *Animals and Modern Cultures. A Sociology of Human-Animal Relations in Modernity*. SAGE Publications.
- Hall, R. T. (2011). Reseña de Sue Donaldson and Will Kymlicka, *Zoopolis: A Political Theory of Animal Rights*, New York: Oxford University Press, 2011.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5506567.pdf>
- Kraus, A. (2020). Bioética significa supervivencia del ser humano, de la sociedad y de la tierra: Arnoldo Kraus. <https://colnal.mx/noticias/bioetica-significa-supervivencia-del-ser-humano-de-la-sociedad-y-de-la-tierra-arnoldo-kraus/>
- Kraus, A. (2020). Modernidad. <https://arnoldokraus.nexos.com.mx/dia-230-modernidad/>
- Mclaughlin, E., & Muncie, J. (2012). *Diccionario de criminología*. Barcelona. España: Gedisa.
- Mesa, M. J. (2014). Nuevos lineamientos en Criminología. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, pp. 8-18.

- National Geographic (2019) ¿Por qué existen tantas razas de perros?
https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/grandes-reportajes/y-el-hombre-creo-al-perro-2_6276
- Patterson, C. (2017). *Crítica y Animalidad. Cuando el otro aúlla*. Editorial Latinoamericana Especializada en Estudios Críticos Animales.
https://www.academia.edu/34960046/CR%C3%8DTICA_Y_ANIMALIDAD_CUANDO_EL_OTRO_A%C3%9ALLA
- Picó, J. (1999). *Cultura y modernidad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Real Academia Española. (2001). Real Academia Española. <https://www.rae.es/drae2001/dominio>
- Rincón E. (2011) Algunas razones filosóficas contra el maltrato animal. ¿Por qué los animales humanos deberíamos considerar moralmente a los animales no humanos?
<https://revistas.uniminuto.edu/index.php/POLI/article/view/157/157?fbclid=IwAR2dniULNGj9VWpWxFBCZIT1DodLj934V2Bm-HV7RUp4QU6JYc6tgA8BP0Y>
- Salt H. S. (1894) *Animals' Rights: Considered in Relation to Social Progress*. Macmillan & Co.
<http://www.animal-rights-library.com/texts-c/salt01.pdf>



Consultor Forense: Perspectiva Científica y de Derechos Humanos *Forensic consultant: Scientific and Human Rights Perspective*

* Aldo Harim Alvarez de la Cruz* | Instituto Universitario de Yucatán, campus Tabasco | México.
Recibido: 2024/02/24 | Aceptado: 2024/09/05 | Publicado: 2024/11/09

Resumen

El objetivo principal de esta investigación es divulgar sobre la ciencia de la Criminalística en su división integradora, en la resolución de casos judiciales, se enfoca en cómo esta disciplina respalda la teoría del caso, propuesta por las partes que intervienen en un juicio; ministerio público, asesor jurídico, defensa particular, o en su caso público.

Se propone una metodología específica desde la perspectiva de la defensa, con el objetivo de diseñar, estructurar y definir una contrahipótesis a la teoría del caso, expuesta por el ministerio público. Lo anterior, con base en el análisis de 14 casos judiciales que integran 86 intervenciones técnicas y científicas por parte de policías y peritos, bajo la integración del método abductivo.

Como resultado de la implementación de esta metodología se ha obtenido mayor estadio a alcanzar el derecho humano a conocer la verdad, se analiza la debida diligencia y por ende se amplía el debido proceso judicial, siendo el principio de contradicción elemental para alcanzar dichos resultados. Siendo la conclusión principal de esta investigación generar una serie de pasos que permita replicarse en la investigación de los hechos de trascendencia jurídica, desde la perspectiva de la defensa pública o privada.

Palabras clave: Criminalística Integradora, Consultor Técnico, Defensa adecuada

Abstract

The main objective of this research is to spread knowledge about the science of Criminalistics in its integrative division in the resolution of judicial cases. It focuses on how this discipline supports the case theory proposed by the parties involved in a trial: public prosecutors, legal advisers, private defense, or public defense.

A specific methodology is proposed from the defense perspective, with the goal of designing, structuring, and defining a counter-hypothesis to the case theory presented by the public prosecutor. This is based on the analysis of 14 judicial cases involving 86 technical and scientific interventions by police officers and experts, under the integration of the abductive method.

As a result of implementing this methodology, better access to the human right to know the truth has been achieved. Due diligence is analyzed, expanding the due judicial process, with the principle of contradiction being essential to achieve these outcomes. The main conclusion of this research is to generate a series of steps that can be replicated in the investigation of legally significant events, from the perspective of public or private defense.

Keyword: Integrative Criminalistics, Technical Consultant, Adequate Defense.



Cómo citar este artículo:

Alvarez de la Cruz, A. (2024). Consultor forense: Perspectiva Científica de Derechos Humanos. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 3 (6), 18-38.

1. Introducción

A inicios del año 2006, en México se escuchaba y se leía sobre un cambio de sistema de justicia en nuestro país, mucho se decía sobre las mejoras del mismo, y todos los beneficios que traía consigo; lo llamaban un cambio de paradigma, en realidad no entendía el impacto que esto pudiera tener. Hasta que

* Mtro. en Criminalística y Ciencias Forenses, Lic. en Criminología y Criminalística, egresado del Colegio de Policía y Tránsito del Estado de Tabasco, como "Policía técnico en el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio" en el 2015, fue policía operativo, instructor policial de la misma institución; cuenta con la certificación CONOCER EC0626 "Preservación del lugar de los hechos en la investigación de un posible delito", es profesor y coordinador de la Licenciatura en Criminología y Criminalística e Investigación Criminal del Instituto Universitario de Yucatán, campus Tabasco. Es consultor técnico y perito en Criminalística. Correo electrónico: a.aldo92alvarez@gmail.com, ORCID ID: orcid.org/0009-0003-5897-1643.

en el ejercicio diario de mis funciones me percaté de la relevancia e importancia que tiene conocer sobre el sistema penal acusatorio, y cómo operan los sujetos del mismo; en el desarrollo como perito de defensa comprendí la relevancia que tienen la prueba científica en los juicios, notando un aspecto importante, los casos deben ser analizados por el juzgador y el valor que le asigna a las pruebas periciales es derivado de lo desahogado en juicio por las partes, es por ello que, el ministerio público y la defensa deben construir ambas teorías con el conocimiento experto; en que la defensa debe ser efectiva.

Es bajo esta condición jurídica donde resalta la siguiente premisa central ¿las defensas se encuentran preparadas? no es solo definir con preparación que conozcan las formalidades legales del sistema penal acusatorio, o en su caso cuenten con una buena oralidad, comunicación asertiva, buena técnica de interrogatorio y contrainterrogatorio, entre otras. El sistema penal exige a los operadores que, ante una investigación de hechos de trascendencia jurídica, dichos actos deben ser legales, garantizando los derechos humanos, basado en el desarrollo y presentación de datos o medios de pruebas de corte técnico o científico, cabe hacer mención como señala el Dr. Lázaro lo siguiente:

El litigante debe saber, básicamente, que no toda persona que se identifique como perito lo es; que la ciencia forense está pasando por un proceso de deconstrucción, lo que origina un caos epistémico, que la ciencia forense es fiable, que ningún resultado es exacto. De igual modo la ciencia forense tiene límites y hay una serie de marcos jurídicos que el perito debe tomar en cuenta para la investigación pericial. (Lázaro, 2019, pág. 84).

Es decir, no todo experto que se presente como tal, lo es, mucho menos el conocimiento que se admita necesariamente sea científico, lo anterior no implica que el conocimiento no científico tenga menos valor al momento de pretender demostrar algún punto particular, lo relevante es, que no debe afirmarse que todo el conocimiento es científico para tratar de generar mayor credibilidad, es por ello, que la defensa debe ser efectiva.

De acuerdo a (Ortiz, 2015, pág. 35) menciona lo siguiente referente a las características de una defensa adecuada:

En el actuar del defensor, es quien debe de garantizar que el imputado esté en posibilidades de defenderse adecuadamente, sobre la base de una apropiada contradicción procesal, las características de la defensa técnica se pueden dividir en 4 rubros:

- Derecho a la elección del abogado defensor.
- Derecho al nombramiento de un abogado defensor.
- A comunicarse libre y confidencialmente con su defensor.
- Derecho a una defensa experimentada, competente y eficaz.

Respecto al punto anterior de ser competente y eficaz; en esa misma línea surge el cuestionamiento si ¿las defensas conocen sobre los parámetros científicos para la valoración y análisis de las evidencias desde la Criminalística y Ciencias forenses? De no ser así, en el contexto del sistema penal acusatorio donde se afirma que es un paradigma, y se persigue el profesionalismo de los sujetos procesales, incluyendo la defensa, se estaría cumpliendo a medias el cambio. Siendo la investigación

efectiva un estandarte a cumplir bajo los principios de contradicción, presunción de inocencia e igualdad de las partes, es por ello la necesidad de la presente investigación.

Siguiendo a Tomas S. Kuhn, en su estudio histórico- filosófico de las ciencias en su obra *la Estructura de las Revoluciones Científicas* (Kuhn, 1962) afirma:

Un paradigma es un modelo o patrón aceptado y estos alcanzan una posición porque tienen más éxitos que sus competidores, a la hora de resolver unos cuantos problemas. Tener más éxito, con todo, no es lo mismo que ser completamente afortunado en la resolución de un único problema ni notablemente afortunado con un gran número de problemas (p.132).

Por lo anterior, si el sistema penal acusatorio ganó relevancia y posición sobre el sistema penal mixto, resolviendo problemas inmediatos y permaneciendo como el modelo garantista de los derechos humanos, investigación científica y justicia inmediata; con la figura del consultor técnico[†] se fortalece aún más, este auxiliar es importante para coadyuvar a las defensas a estructurar un análisis de fondo de los casos. De igual manera, es una vía para el fortalecimiento de las partes, es la figura del consultor técnico como se establece en el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 136.

El consultor permite el manejo de información técnica y científica forense, propuestas de actos de investigación o periciales a desarrollar, así mismo, regulación a través del interrogatorio y contrainterrogatorio la información de los peritos ofrecidos por la parte contraria, obteniendo una mayor ponderación del principio de contradicción; como consecuencia una mejor apreciación de las pruebas por parte del juez.

De manera que, es necesario enmarcar que, en el ámbito de las competencias de la investigación de los delitos, se explora y analiza el conocimiento de la criminalística y las ciencias forenses; es así, que estas ciencias representan una vía para fortalecer una adecuada defensa. La Criminalística integradora es un modelo conceptualmente que propone una división de estudio de la misma, se define de la siguiente manera: “Aplicación metodológica de la Criminalística de Campo y laboratorio, en el estudio y dictaminación de un hecho presuntamente constitutivo de delito” (García, 2014, pág. 55). De este modo, considero la adhesión de la terminología del consultor técnico con la especialidad en la división de la criminalística integradora, no solo de manera conceptual, también metodológica en la investigación, con el objetivo de fortalecer la defensa, de lo contrario, la defensa se conduce de manera lineal, sin elementos de conocimientos técnicos y científicos que dirijan sus hipótesis, pasando de la simple argumentativa legal al análisis de fondo de la calidad forense.

2. Antecedentes

La investigación de los delitos ha sido un fenómeno paradigmático, abordado por diferentes áreas del conocimiento, es un problema de las masas, debido a que se encuentra dentro de una estructura definida

[†] De acuerdo al artículo 136 del código nacional de Procedimientos Penales refiere lo siguiente: Si por las circunstancias del caso, las partes que intervienen en el procedimiento consideran necesaria la asistencia de un consultor en una ciencia, arte o técnica, así lo plantearán al Órgano jurisdiccional. El consultor técnico podrá acompañar en las audiencias a la parte con quien colabora, para apoyarla técnicamente.

como sociedad; y esta a su vez dentro del círculo directo de personas relacionadas con el mismo, es decir, la investigación debe ser abordada como un problema social y atendida desde la base del conocimiento de las disciplinas científicas, la ciencia y la transversalidad de los derechos humanos, no de lo mediático, político, religioso o de la explicación más simple para llegar a una respuesta inmediata, sin embargo, lo último fue el inicio de la investigación; cabe puntualizar que es una función única del ministerio público y las policías, en el sentido estricto pericial es la investigación de hechos que pueden tener trascendencia jurídica.

Partiendo de que el antecedente científico de base, por consenso académico, es el Manual del Juez, escrito por el doctor Hans Gross, en donde establece lo que es la esencia de la magna aportación “El juez encargado de verificar la instrucción sumarial, necesita, para cumplir el bien de la misión que le esté encomendada, conocer, no solamente los códigos y la interpretación legal de los mismos, sino también la ciencia práctica de la investigación”. (Gross, 1894, pág. 15). En consecuencia, la investigación de hechos de trascendencia jurídica se ha transformado a nivel internacional, agrupándose en comunidades científicas y generando protocolos de actuación de buenas prácticas.

Es de relevancia señalar que la validez y fiabilidad de la actividad científica forense, se han establecido normas de calidad que resulta importante para la investigación forense, ha sido abordado desde el marco Internacional por parte de la *Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios* por sus siglas en inglés (ILAC ha trabajado desde el 2002 con la acreditación de los laboratorios y personal forense en muchas regiones del mundo, de acuerdo a (ILAC, 2014, pág. 5) ,en su versión en español define lo siguiente:

En octubre de 2007, la Asamblea General Conjunta del IAF (Foro Internacional de Acreditación) e ILAC (Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios) resolvieron redactar un solo documento de alto nivel que abordara el proceso de las ciencias forenses de manera integral y diera orientación común tanto en la norma ISO/IEC 17020 como en la norma ISO/IEC 17025 en los campos en que las actividades se superponen y que dicha orientación se basara en el documento guía de la norma ISO/IEC 17020 para la Investigación del Lugar de los Hechos que fue elaborado por la cooperación Europea para la Acreditación (EA) y la Red Europea de Instituciones de Ciencias Forenses (ENFSI) (EA- 5/03) y en el documento ILAC G19 dirigido a los laboratorios forenses.

En suma, de los trabajos internacionales, específicamente en el hemisferio americano, sobre las investigaciones y violaciones a los derechos humanos, el objetivo central del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), define lo siguiente:

La obligación de investigar graves violaciones a los derechos humanos es uno de los deberes elementales del Estado para garantizar la tutela de los derechos fundamentales. La investigación judicial permite esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que generan responsabilidad estatal, constituyendo un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de los familiares de las víctimas y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición de las violaciones a los derechos humanos. (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL, 2010, pág. 2)

En México, a razón del sistema penal acusatorio, su implementación en el 2008 y plazo para la aplicación en el 2016, se generaron numerosos protocolos homologados de investigación, por parte del ministerio público, la policía y peritos, por mencionar algunos; Protocolo Nacional Primer Respondiente (Consejo Nacional de Seguridad Pública, 2018), Guía Nacional de Cadena de Custodia (Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, 2015), Protocolo para Policías con Capacidades para Procesar el Lugar de Intervención (Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, 2015), Protocolo Nacional de Aseguramiento (Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, 2015), Protocolo Nacional de Actuación en Materia de Violencia de Género (Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, 2018), Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio (Procuraduría General De La República, 2018), Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada (Secretaria de Gobernación, 2015). Sin duda los numerosos estándares nacionales como son los protocolos, permiten generar una guía pre-establecida para la investigación de hechos de trascendencia jurídica. De acuerdo al Art. 21 constitucional corresponde al Ministerio Público y la policía, la investigación de los delitos.

De lo anterior, surge una figura que aporta elementos importantes a la recopilación y análisis de información denominado “analista” que de acuerdo a (Torres, 2017). La investigación criminal ha evolucionado en lo siguiente:

Se tenía la costumbre de acotar a sólo tres actores, los que participaban en este proceso, a lo que denominábamos trilogía de investigación, considerando solamente al ministerio público, policía y perito, dejando fuera al analista de información criminal, un operador importante; el cual recientemente ha sido considerado en los esquemas de operación de las procuradurías y fiscalías generales de justicia en nuestro país. Ante este reconocimiento que ha obtenido el Analista de Información Criminal, algunas autoridades han exteriorizado nuevos términos como lo son tetralogía de investigación o bien trilogía de apoyo a la investigación, ambas consideran al ministerio público, analista, policía y perito, como responsables de la investigación criminal.

La segunda expresión deja con claridad que el conductor jurídico de la investigación es el ministerio público y se auxiliará directamente del analista, perito y policía, con ello el método, ciencia y técnica al servicio de la procuración de justicia. El analista de información criminal es la figura encargada de recolectar y analizar información, a fin de colaborar y generar productos de inteligencia para la investigación de delitos en apoyo al ministerio público y al policía (p.175).

Respecto a lo anterior, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adhiere al plan rector de capacitación de programas de formación inicial para procuración de justicia, el “programa de formación inicial para analista de información criminal”, de acuerdo a (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017, pág. 175) en la introducción del documento establece lo siguiente:

El analista de información criminal es el servidor público que aporta elementos contundentes en la investigación de los delitos, a través de la generación de líneas de investigación y productos de inteligencia, lo anterior en coordinación con el agente del ministerio público, el policía investigador y el perito.

El desarrollo científico de la investigación es constante en la figura de los operadores del sistema de procuración de justicia, con tecnología y capacitaciones de vanguardia, para garantizar una adecuada investigación de hechos que tienen trascendencia jurídica y procurar el respeto a los derechos humanos de los implicados. Es por ello, que el sistema de justicia penal ha realizado esfuerzos importantes para sentar las bases constitucionales como se lee expresamente en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado A, se establece lo siguiente:

- I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos (...)
- II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;
- III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio.
- IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;
- V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...) (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 1917, pág. 22).

Partiendo que uno de los derechos humanos estrictamente ligados con la investigación es el del esclarecimiento de los hechos, la actividad pericial ha cobrado suma relevancia, tanto que la suprema corte de justicia en México ha generado un Manual de la Prueba Pericial en el cual se determina lo siguiente:

Aunque las pruebas periciales no tienen que ser revolucionarias o determinantes para ser relevantes a efectos de tomar una decisión, cuando lo son, las partes tienen derecho a ofrecerlas y, de ser admitidas, a presentarlas en juicio oral; los jueces, por su lado, tienen la obligación de escucharlas y valorarlas. Y, como el conocimiento experto avanza cada día, aumentan también las probabilidades de que sean relevantes para la resolución de un buen número de casos judiciales. Si todo esto es así, sin lugar a duda, los operadores jurídicos deben estar preparados ante el avance de la prueba pericial (Suprema Corte de Justicia de la Nación , 2022, pág. 6).

Lo anterior, es de suma relevancia para todos los operadores del sistema debido a que se destacan temas importantes como sesgos cognitivos de los peritos, grados de error, comunidades expertas, prueba de ADN, dando un acercamiento técnico y científico de la actividad pericial. Así mismo, dentro de la misma tesitura hay dos principios a considerar para la aplicación de cualquier actividad pericial, estas son la validez y fiabilidad científica relacionadas estrictamente con los métodos y técnicas aplicados por los expertos, como lo establece el meta análisis que realizó el Consejo de Ciencia de Estados Unidos:

Un método es válido si mide lo que pretende medir y, en cambio, su grado de fiabilidad nos informará sobre cuán bien mide eso que efectivamente mide. Esto significa que primero habría que mostrar la validez y luego la fiabilidad; siendo la primera una cuestión de todo o nada, es válido o inválido, mientras que la segunda, por el contrario, es gradual, más o menos fiable. Si un método no es válido, poco sentido tiene entonces preguntarnos por su fiabilidad (PCAST. Consejo de Asesores del Presidente en Ciencia y Tecnología USA, 2022, pág. 278).

Siendo el método fundamental para la aplicación como base en cualquier ciencia o técnica aplicada por los peritos, aunado a lo anterior, en los casos desde la perspectiva de defensa los hechos a investigar ya se suscitaron, el lugar de los hechos ya se procesó implicando a los indicios y todos el proceso de cadena de custodia aplicados al indicio, a su vez, la trazabilidad en los diversos laboratorios forenses, es por ello, que una base fundamental para generar un meta-análisis de los informes y dictámenes desarrollados por los expertos, es el metaperitaje, siendo un herramienta de defensa importante debido a que se puede generar un análisis por escrito y defensa en un juicio de las debilidades y fortalezas metodológicas de un informe o dictamen principal, como lo establece el Dr. Eliseo en su obra:

El metaperitaje es un medio de prueba que contribuye en el esclarecimiento de aquellos casos que han generado dudas respecto a la científicidad pericial. Además de permitir evaluar si la intervención pericial se basó en metodologías válidas y, por lo tanto, fiables que permitan que las conclusiones sean acordes al estado de arte en que se encuentra el conocimiento pericial, incluyendo en este las actualizaciones, innovaciones y cambios al que cualquier tipo de conocimiento está supeditado (Lázaro Ruiz, 2022, pág. XIV).

Un antecedente de mayor trascendencia lo ha generado la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través de la Licenciatura en Ciencia Forense de la Facultad de Medicina; el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), por conducto de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, entre otras instituciones importantes en materia, lo destacable de dicho trabajo en conjunto fue que se diseñaron y publicaron diversas guías para la valoración judicial de las pruebas periciales, en diversas materias como Identificación Humana, Odontología Forense, Psicología Forense, Análisis de Video Digital, Balística, Medicina Forense, Criminalística de Campo, Genética, Toxicología, Lofoscopia y Análisis de Voz, como se establece en lo siguiente:

Las guías encuentran su fundamento en una revisión sistemática de manuales, literatura técnica-científica y protocolos, tanto nacionales como internacionales. Las propuestas fueron revisadas por peritos a nivel federal y nacional, a través de las instituciones que fueron congregadas para ese efecto; por lo que cuentan con una amplia aceptación de su contenido técnico-científico.

Asimismo, fueron revisadas por personal judicial federal y local que buscó que los textos fuesen acordes con la normativa aplicable, pero sobre todo comprensibles y útiles para la labor judicial (Consejo de la Judicatura Federal , 2022, pág. 15).

Aunado a lo anterior, los principios de Contradicción y Presunción de inocencia son elementos fundamentales para el desarrollo del sistema penal mexicano, el primero regula que las partes puedan no estar de acuerdo y a su vez controvertir lo que el otro afirma, a su vez el segundo, garantiza que toda persona acusada se demuestre su culpabilidad en juicio, bajo una sentencia condenatoria sustentada bajo la libre valoración y lógica, sumando los elementos científicos, no existiendo duda razonable de su culpabilidad.

3. Marco teórico

En el transcurso de la historia la criminalística se enriqueció y fortaleció por las diversas aportaciones considerándose una disciplina del derecho penal, sin embargo, desde otra perspectiva (Bobadilla, 2016, pág. 27). Nos determina lo siguiente: “ciencia que aplica heterogéneos conocimientos, métodos, técnica de investigación de las ciencias, con el propósito de descubrir y verificar el cuándo, el dónde, el quién y en qué circunstancias acaeció un hecho o dejó de acaecer”.

Por lo anterior, la Criminalística debe cumplir con ordenamientos que se puedan verificar y comprobar, por lo tanto, la ciencia es “Objetiva: puntual, concreta, adicional; Verificable: Comprobable y reproducible, Predictible: Predice fenómenos, Universal: Que se repite el fenómeno en todo el mundo, Falible: Puede cambiar con el descubrimiento de una nueva ciencia” (Bernal , 2007, pág. 35).

Referido lo anterior, la Criminalística cumple los estándares para considerarse como tal, es decir la utilización pura de la ciencia, al realizar cualquier estudio referente a la materia, sus conclusiones son objetivas, se pueden verificar y son predecibles dentro de un contexto; son aceptados a nivel internacional, generando así, normas de calidad forense como la ISO-17020 y ISO-17025[‡] que regulan el proceder de la investigación científica de los delitos en campo y laboratorio.

Al respecto, de acuerdo a (Gutiérrez, 2017, pág. 25). La Criminalística universalmente se encuentra dividida en dos áreas de estudio:

- Criminalística de Campo: se encarga del estudio, descripción y fijación del lugar del hecho o del hallazgo, así como del levantamiento, embalaje, traslado y entrega, de los indicios, localizados, descubiertos o aportados.
- Criminalística de laboratorio: se utilizan todos los métodos y técnicas de laboratorio, análisis e identificación de los indicios encontrados en el lugar de los hechos o hallazgo.

A su vez, el doctor Paul O. García Torres define que después del análisis de laboratorio surge la división integradora, que lo determina de la siguiente manera: “Aplicación metodológica de la

[‡] El documento se generó mediante consulta con el Grupo de Trabajo 10 del Comité de Acreditación de ILAC y su publicación fue aprobada por la Asamblea General de ILAC en 2014.

Criminalística de Campo y laboratorio, en el estudio y dictaminación de un hecho presuntamente constitutivo de delito”. §

Es así, desde la perspectiva jurídica, técnica y científica tiene aplicación con la figura del consultor técnico, prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 136. Desde el análisis de (Vásquez , 2016, pág. 347). Determina lo siguiente: “Los llamados “consultores técnicos”, cuya labor es auxiliar a las partes científica, artística o técnicamente en las audiencias en atención a las circunstancias del caso; por ello, los consultores constituyen otra forma de allegar información experta al proceso judicial”.

Por otra parte, pero en la misma tesitura; (Turvey & Coronado , 2016, pág. 23). En su aportación académica y práctica en investigación criminal, determinan un aspecto importante de acuerdo a la investigación objetiva que lo definen de la siguiente manera:

Un primer paso para eliminar la ofuscación de la práctica científica profesional es aceptar que la ciencia forense como ocupación o como profesión no pertenece a una sola de las partes en juicio. No pertenece al Estado, no pertenece a las cortes o juzgados, no pertenece a la policía, y no pertenece a los abogados o fiscales. Las ciencias forenses, como campo de estudio, puede ser pretendida por cualquiera, y esencialmente pertenece a profesionales imparciales, quienes deberían trabajar en conjunto para enriquecer su ciencia, en lugar de permitir que la política les divida.

El reconstruccionista** es un término empleado para referirse al analista de casos criminales; en el que de acuerdo a los autores determinan un listado para la toma de decisiones a considerar:

- A. Una lista de todas las agencias e individuos que hayan respondido al crimen, o hayan asistido la investigación hasta la fecha.
- B. Toda la documentación disponible de la escena del crimen, incluyendo los registros de seguridad, notas, esquemas y fotografías.
- C. Todos los reportes disponibles de las agencias respondientes o asistentes.
- D. Todos los resultados de laboratorio, notas, y reportes forenses disponibles de las agencias respondientes o asistentes.
- E. Todas las notas y reportes médicos disponibles, incluyendo traumas y fotografías de las lesiones.
- F. Todos los exámenes médicos disponibles, incluyendo traumagramas y fotografía de necropsia.
- G. Todos los testimonios forenses y de investigación de cualquier proceso judicial a la fecha.
- H. Lista de todos los testigos en la escena del crimen.
- I. Cualquier documentación de declaraciones de testigos y sospechosos, incluyendo grabaciones, transcripciones y sumarios.

4. Planteamiento del problema

El Sistema Penal Acusatorio cambió la forma de impartir justicia en México, esto a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en el 2008, generando una expectativa de

§ Loc.cit. García.

** Ibid,39.

desarrollo jurídico, de derechos humanos, e incluso trascendencia de las ciencias forenses y dentro del mismo un mayor grado de efectividad en la procuración e impartición de justicia; sin embargo, es un sistema perfectible que se ha consolidado a las nuevas necesidades sociales y desarrollo tecnológico y científico, manteniendo como estandarte los principios de presunción de inocencia y contradicción de las partes, que permiten regular el debate, teniendo el Ministerio Público la carga de acusación y así demostrar culpabilidad, considerándose al acusado inocente en todo momento, permitiendo tener una defensa activa y propositiva, controvirtiendo lo propuesto por la contraparte.

De este modo, el artículo 20 constitucional (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917) en su primer párrafo advierte que el sistema procesal penal acusatorio y oral, se sustenta en el principio de contradicción que contiene, en favor de las partes, el derecho a tener acceso a todos los datos que obran en la carpeta de investigación conducida por el Ministerio Público y los ofrecidos por el imputado y su defensor para controvertirlos, participando en audiencia pública en el que se incorporen y se desahoguen, exponiendo ambas teorías del caso, participar activamente e inclusive en el interrogatorio o contrainterrogatorio.

Por lo anterior, el derecho a la defensa adecuada es fundamental dentro del sistema penal acusatorio, permite a la defensa pública o privada, ser activa durante todas las etapas del sistema, teniendo un deber de actuar, en beneficio de su defendido; por su parte, la (Organización de los Estados Americanos, 1969). En su artículo 8, establece el derecho fundamental a la defensa adecuada. Siendo de relevancia que en el contexto del sistema penal las pruebas ofrecidas son valoradas en sentencias emitidas por los jueces, están sustentadas en la sana crítica, la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, lo que conlleva que acorde al raciocinio del juzgador, deberá ponderar en cada caso concreto la pluralidad de cada una de las pruebas para asignarle un valor indiciario o pleno.

Por lo anterior, es de importancia determinar que los conocimientos científicos, son aportados por los peritos, en alguna ciencia o arte como lo define el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 368 “podrá ofrecerse la prueba pericial cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, pág. 108).

Otra vía para poder acceder al conocimiento científico es la del consultor técnico, misma, que puede ser ejercida por las partes que intervienen en el procedimiento si se considera necesaria la asistencia en alguna ciencia, arte u oficio, es así, que el consultor podrá acompañar a la parte con quien colabora a las audiencias, siendo la figura del consultor técnico un medio de hacerse llegar información científica al sistema de justicia y al mismo tiempo ser utilizada como un mecanismo de filtro para el conocimiento experto, es fundamental que dicha figura este regulada desde la perspectiva jurídica y académica, de no ser así, existe y persiste un riesgo latente que la información provista por esta figura no sea la correcta con base en las ciencias e impacte de manera directa a la toma de decisiones por parte del tribunal al momento de la valoración de las pruebas.

Es así, que la presente investigación tiene por finalidad la transición del consultor técnico a consultor forense, proponiendo el diseño de una metodología de investigación, análisis, integración de información y estrategias para implementar antes, durante y después de la audiencia de juicio, fortaleciendo la defensa adecuada. De igual manera, a largo plazo desarrollar un Protocolo Nacional para el Consultor Científico Forense, que permita la estandarización y homologación de actuación de los consultores forenses en el abordaje de casos en juicio de igual forma, la actualización del artículo 136 del Código Nacional de Procedimientos Penales, bajo los preceptos de consultor forense, regulación de participación, acreditación de los conocimientos teóricos y prácticos.

Por lo tanto, los cambios referidos fomentarán que las partes se coordinen con el consultor forense para el análisis de sus teorías del caso, generando una mayor amplitud del principio de contradicción de las partes y la defensa efectiva, propiciando un mayor estadio de justicia.

Objetivo general

Diseñar e implementar una metodología de abordaje de casos por parte del consultor científico forense previo, durante y después del juicio; coadyuvando al fiscal, asesor jurídico, defensor público o privado para el fortalecimiento de la teoría del caso presentada ante el tribunal; esto permitirá el fortalecimiento de manera directa a los siguientes principios de derechos humanos, presunción de inocencia, contradicción de las partes, derecho a la prueba, derecho a la defensa y derecho al debido proceso, que en un sentido más amplio engloba el Estado de derecho.

Hipótesis

1.- El consultor forense como sujeto activo de la investigación aporta una mayor aplicabilidad del principio de contradicción de las partes, al igual que el derecho a la prueba, derecho a la defensa y al debido proceso, fortaleciendo en una mayor amplitud los derechos humanos.

Descripción del método

Reseña

Para el estudio y análisis del problema, fue necesario definir que la metodología de la investigación de hechos de trascendencia jurídica, está constituida por la suma de métodos que se hacen necesarios para obtener resultados en cada una de las áreas del conocimiento forense, ejemplo: balística forense, acústica forense, criminalística de campo, psicología forense, fotografía forense, toxicología forense, genética forense, etc.; cada una de ellas cuenta con métodos, técnicas y herramientas específicas; por lo tanto, para la presente investigación se analizaron casos legales, comprendidos en un periodo de 2017 a 2023, de los cuales fueron 14 carpetas de investigación, integradas por el trabajo de policías peritos y 3 casos sumada la participación de analistas de información, lo anterior, tanto del fuero común y del fuero federal. Cabe mencionar por la secrecía profesional de los casos y resguardo de la identidad de datos personales de los mismos, se le asignó un número para la identificación cuantitativa por año (1), en caso de repetirse se le asignó el número (2), dependiendo el año de la carpeta, con el objetivo de resguardar la información sensible. Los datos se desglosan en el cuadro 1.

En el marco de esta investigación el método aplicado fue el Holístico, comprendiendo el análisis aplicado a cada caso concreto, construyendo la hipótesis central de la teoría probatoria en cada caso y deconstruyendo para formar propuestas de líneas de investigación; así mismo, las técnicas aplicadas fueron desde la descripción escrita, documentación fotográfica, líneas del tiempo, entrevistas no estructuradas, reconstrucción virtual, cuestionarios para el desarrollo de los interrogatorios y contrainterrogatorios, fotografías, notas de campo y observación no participante. Integrando todos los elementos para generar hipótesis de los casos legales, del análisis de 14 carpetas de investigación se desprenden 27 dictámenes periciales, 25 informes periciales y 39 informes policiales, llegando 8 a etapa de juicio y 5 en etapa inicial.

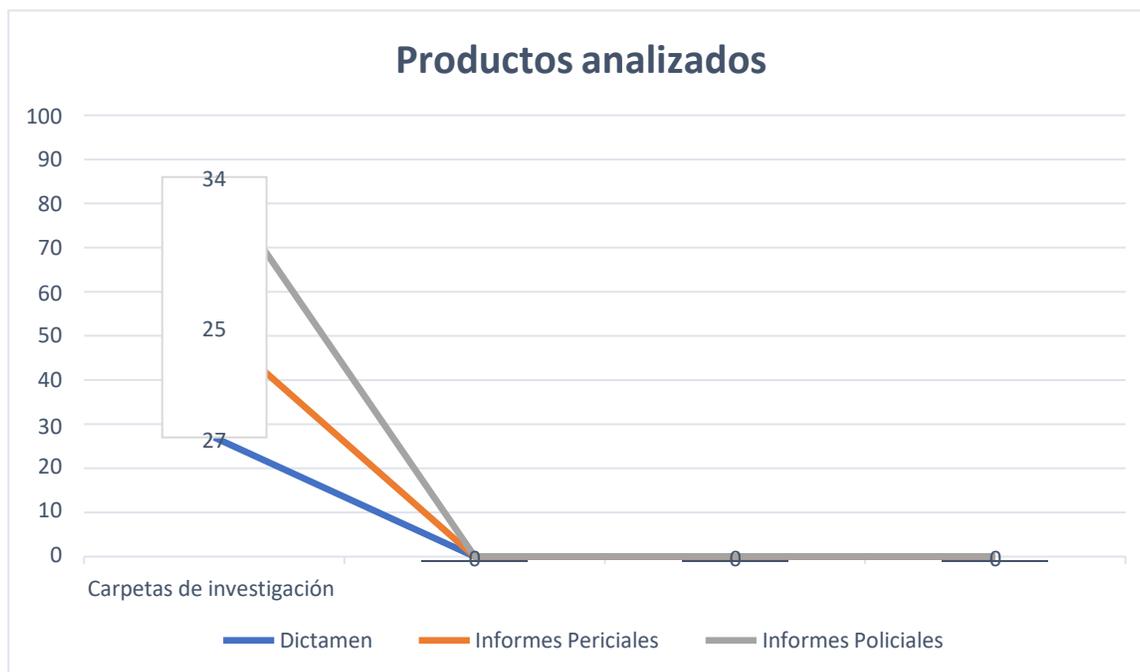
5. Resultados

Cuadro 1. *Producto total del análisis de casos.*

Análisis	Números de especialistas intervinientes en las materias	Código de documentales (carpetas de investigación)
Informe de red de cruces y vínculos.	1	1-2017
Dictámenes de acústica forense	4	1-2017
Informes de Criminalística de campo	7	1-2017 – 2-2017- 1-2020 – 1-2018- 1-2022 – 1-2016
Dictamen en genética	2	1-2016
Informes fotográficos	11	1-2017- 1-2018- 1-2019 – 1-2022- 1-2021 – 1-2016 – 2-2020
Orden de cateo	2	1-2019 – 2-2021
Informes de Análisis de datos conservados.	2	1-2017
Informes de Intervención en crisis.	1	1-2017 – 1035/2017
Dictámenes de Psicología forense.	3	153/2017 -2-2017
Dictámenes en medicina lega.	7	190/2018 – 51/2020
Dictamen en Lofoscopia.	1	46/2021
Dictámenes en balística.	6	1064/2016- 46/2021 - 51/2020
Informe de cámara de gesell.	2	2-2018
Entrevistas a testigos.	8	1-2018 – 2-2020
Dictamen en posición víctima-victimario.	1	2-2020
Informe en retrato hablado.	1	2-2017 – 2-2016
Dictámenes en química.	3	1-2017
Informes de la policía de investigación del Estado de Tabasco.	6	2-2016- 2-2017- 1-2018 – 1-2016
Informes de la policía preventiva del Estatal de Tabasco.	19	3-2018 – 2-2017 – 1-2020 – 1-2022 – 3-2020 – 1-2016 – 2-2020
Informes de la policía preventiva del Estatal de Chiapas.	1	4-2020

Informes de la Policía Federal.	8	3-2018, 1-2021- 1-2019- 2-2021
Total: dictámenes:	27	14 carpetas de investigación
Informes periciales:	25	
Informes policiales:	34	
	86 total	

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Observar figura 1 y 2.



Figura 1. Carpeta 2-2017



Figura 2. Carpeta 2-2017

Fotografías tomadas en el lugar de los hechos, la #1 muestra orificios con características a impactos de balas de arma de fuego, la # 2 manchas rojas en el suelo.

- **Hipótesis:** Brinda las respuestas o posibles soluciones al problema planteado, debe ser lógica acorde a los fenómenos observados, se sustentará de acuerdo al conjunto de evidencias recolectadas y no recolectadas por los especialistas, es decir las debilidades de la investigación serán las fortalezas para robustecer la contrahipótesis.
- **Reconstrucción de hechos:** Fase experimental del método, se debe analizar todas las líneas de acción, vincular evidencias con los hechos, analizar todas las fuentes de información, generar redes de vínculos para establecer lo que realmente pasó, midiendo y evaluando la investigación a través de ellos, generar línea del tiempo con los acontecimientos efectuados por la víctima e imputado desde un orden cronológico, su origen, hasta la consumación de la conducta. Una vez realizada la composición del hecho, es necesario anteponerse a las estrategias de investigación por parte del fiscal, este punto se desarrolla con contrainteligencia, ejemplo: en los casos con número de carpetas de investigación **1-2017** fueron presuntos delitos de alto impacto, la fiscalía una vez iniciada la investigación optó por aplicar toda su tecnología y técnicas para obtener información de las personas investigadas, identificando este punto; fue necesario investigar quiénes eran los especialistas que realizan las periciales, investigar sus capacidades y debilidades técnicas, formación académica, cursos, así mismo, las capacidades policiales de la investigación, esto permitió tener un panorama general al momento de realizar los interrogatorios y contrainterrogatorios, obteniendo así, un impacto favorable para la defensa.

De igual manera, en el caso **2-2020** se generó una infografía forense, la cual muestra la posición de la víctima y el victimario con base en el análisis de los medios de prueba que obraron en la carpeta, como el IPH, Informe de inspección a lugar, dictamen médico de necropsia, entrevistas de las víctimas,

dictamen de trayecto – trayectoria y posición de víctima – victimario, por lo que se pudo demostrar virtualmente la posición del imputado al momento de la dinámica de los disparos, el cual era favorable para su defensa

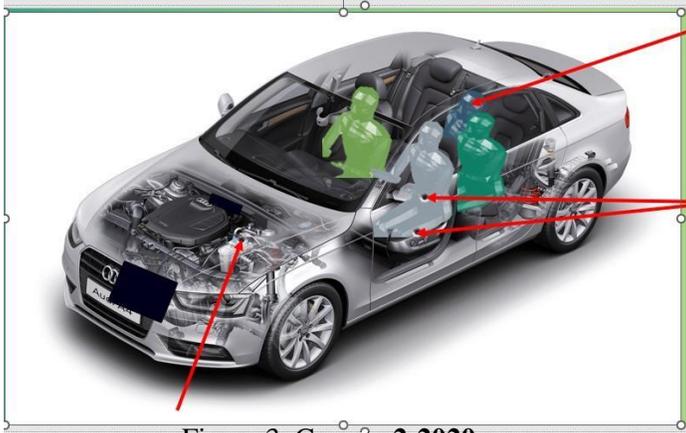


Figura 3. Carpeta 2-2020

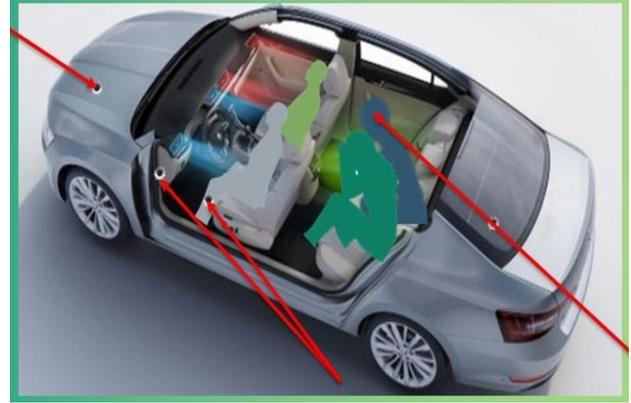


Figura 4. Carpeta 2-2020

- **Contrastación de la hipótesis:** En esta etapa se evalúa, confirma o desecha, la línea de investigación generada. Así mismo se contrasta con la teoría del caso del fiscal.
- **Líneas de acción:** El consultor debe proponer y generar metaperitaje, que puedan demostrar con objetividad las deficiencias metodológicas y por ende de conclusiones expuestas por los peritos oficiales. Así mismo, coadyuvar al defensor a establecer sus alegatos iniciales y finales desde la cronología de los hechos, preparar los interrogatorios y contrainterrogatorios con el contenido de las fortalezas y debilidades de cada uno de los testigos de acuerdo a la contrahipótesis. En el caso con número de carpeta **1-2017^{††}**, en el contrainterrogatorio a un perito oficial en materia de análisis de datos conservados, se le cuestionaba sobre sus métodos utilizados en su experticia, dando como respuestas que el método deductivo es “**comprobable porque existe una información verídica**”, negando a preguntas de la defensa que es el “que parte de lo general a lo particular”, confundiendo así las premisas de base para el abordaje de la lógica científica entre lo deductivo y analítico, al final se pudo desestimar el valor probatorio debido a que el experto carece de objetividad en su estudio, al desconocer de los métodos empleados y generando en el juzgador la duda de la certeza del estudio. En el caso con número de carpeta **1-2017** en el análisis del informe en Criminalística de campo, se identificó a través de las fotografías agregadas por el mismo, que contaminó los indicios debido a que el levantamiento no fue con los guantes adecuados, esterilizados y estandarizados que permitan la mismidad del indicio. Observar figura 5 y 6. Es necesario que el consultor acompañe a la defensa en todas las etapas del sistema de

^{††} Torres, F. (28 de 10 de 2019). *Contrainterrogatorio a peritos oficiales*. Recuperado el 02 de 06 de 2022, de <https://www.youtube.com/watch?v=mMHuMVCl85c>

justicia, esto permitirá ser un elemento activo a la escucha y análisis de toda la información que se pueda obtener. Permitiendo la efectividad de los puntos anteriores.

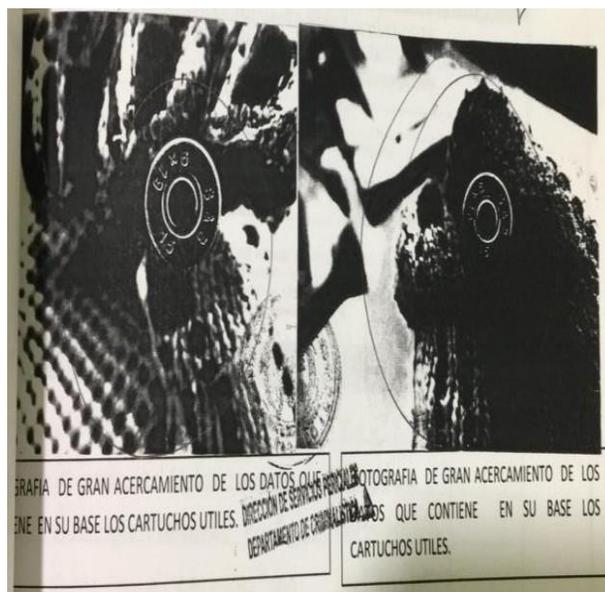


Figura 5. Carpeta 1-2017

Figura 6. Carpeta 1-2017

Fotografías tomadas de la carpeta de investigación otorgada a la defensa a blanco y negro, observándose en ambas la manipulación de los indicios por parte del perito con un guante industrial, el cual no es idóneo para el levantamiento alterando la mismidad e identidad.

- **Conclusiones:** La efectividad de la información recabada y desahogada depende en un gran porcentaje del trabajo del equipo de la defensa. El objetivo final es obtener la libertad del imputado, o en su caso una sentencia basada en el razonamiento en la evidencia, a tal efecto; la centralidad de esta propuesta metodológica es generar la duda al tribunal de las violaciones en la investigación que impactan el debido proceso judicial por parte de las fiscalías.

6. Comentarios finales

En la práctica dentro de la investigación de los delitos corresponde al ministerio público o fiscal, en coadyuvancia de las policías y peritos, bajo la conducción del mismo, el objetivo es generar una teoría del caso en representación de los derechos de las víctimas ante los tribunales de justicia; por lo tanto, la defensa tiene el deber de realizar una defensa adecuada protegiendo los derechos del acusado. Sin embargo, ambas partes dentro del desarrollo de la línea de investigación activa, buscan demostrar a través de las pruebas y explicar cómo estas brindan soporte a sus teorías, y poder establecer ante el tribunal la verdad probatoria. Desde una perspectiva global ambos son abogados de profesión, con una formación estrictamente jurídica, que ¡específico! no está ¡mal!, pero en la suma de generar una investigación científica de los delitos, deben poseer un amplio conocimiento en las ciencias forenses y estar dispuesto a utilizarlas, de otra manera la investigación es insuficiente ante los hechos.

7. Conclusiones

La posibilidad de que exista una defensa auxiliada del consultor forense, fortalece y genera mayor asertividad en las intervenciones e integración y análisis de la información, para el diseño de la teoría del caso con perspectiva de la evidencia, así mismo, otorga mayores posibilidades de acercarse a mayores estadios de justicia, con fundamentación en las ciencias forenses, y la controversia que esta pueda generar, en lugar de librar todo el desarrollo del proceso a la actividad unilateral del juez.

La propuesta del diseño de la estructura del consultor científico forense, fortalece a las defensas, es una necesidad inherente a la función de investigación legal por parte de la misma, es decir, el abogado necesita robustecer su estrategia con el auxilio de un consultor forense, basada en la propuesta metodológica plasmada en este trabajo. Esta brindará un análisis tridimensional de la evidencia, que permite observar el caso con una hipótesis probatoria basada estrictamente en las ciencias forenses, me atrevo a determinar como consultor forense lo siguiente: esta figura tomará relevancia en próximos años en el contexto judicial, con base en la exigencia que permea el mismo sobre la profesionalización de sus operadores entre ellos la figura de la defensa y la comprobación científica de los delitos.

Por lo anterior, propongo definir las cualidades del consultor científico forense:

- Contar con licenciatura en Criminalística, Criminología o carrera a fin a la investigación de los hechos de trascendencia jurídica. Así mismo, la experiencia en el campo de la investigación es elemental, como mínimo 3 años para tener las bases suficientes.
- Conocer sobre el sistema penal acusatorio.
- Acreditación en derechos humanos.
- Identificar la labor policial y sus funciones operativas y administrativas.
- Conocer sobre la actividad forense y protocolos de actuación pericial.
- Conocer sobre la investigación con perspectiva de género.
- Capacidad de análisis y pensamiento crítico.
- Compresión del método científico.
- Conocer y comprender los métodos de la investigación criminal.
- Conocer y aplicar las técnicas de investigación criminal.
- Ser objetivos en la investigación.

Es importante definir la figura del consultor científico forense, para determinar su área, su objetivo y alcances de estudio, por lo tanto, lo defino de la siguiente manera:

Consultor forense: Área de estudio especializada en el análisis e integración de los elementos determinados en una investigación de hechos de trascendencia jurídica, partiendo desde la noticia criminal, actos de investigación policial, seguidamente de la criminalística de campo, de laboratorios forenses, análisis de informes y dictámenes periciales, participando en el desarrollo en cada una de las etapas que conforman el sistema penal acusatorio, con el objetivo de generar una hipótesis para la fiscalía y contrahipótesis para la defensa.

Es así, como el Sistema Penal Acusatorio bajo los principios internacionales de derechos humanos pretende fortalecer los cimientos generando el cambio del paradigma que tanto se ha divulgado y resolviendo los problemas que presentaba el sistema inquisitivo; pero es necesario considerar también

que la capacitación es elemental bajo todos los ejes que aborda el sistema penal y a sus operadores, retomando que el eje central del sistema es la protección de los derechos humanos, la presunción de inocencia, a la contradicción de las partes, derecho a la prueba, derecho a la defensa y derecho al debido proceso, que en un sentido más amplio engloba el Estado de derecho, por lo tanto, el desarrollo de la efectividad de las partes es fundamental, sin embargo, si los casos se pretenden resolver estrictamente bajo la tesitura jurídica atenta de los principios antes mencionado; esto es debido a que en el más amplio sentido de interpretación, la defensa debe ser efectiva, entendiéndose que la defensa es tanto para la víctima y el imputado, por ello la necesidad del conocimiento forense aplicado a los casos, que su finalidad vinculante a los derechos humanos es el esclarecimiento a la verdad o como ha establecido la corte interamericana “el derecho a la verdad”, así mismo, los derechos humanos a la no tortura y a la no desaparición de personas.

Referencias

- Suprema Corte de Justicia de la Nación . (2008). *El Sistema Penal Acusatorio en México: Estudio sobre la implementación en el poder judicial de la federación*. México: Poder Judicial de la Federación consejo de la Judicatura .
- Barrera , M. (s.f.). *Holística*. Recuperado el 04 de junio de 2022, de <http://www.telurium.net/PDF/holistica.pdf>
- Bernal , C. (2007). *Metodología de la Investigación*. Chile: Pearson.
- Bobadilla, P. (2016). *Manual de Investigación criminal*. México: tirant lo blanch .
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión . (2014). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. México: Diario Oficial de la Federación .
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión . (19 de 02 de 2021). *Código Nacional de Procedimientos Penales* . Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 04 de 12 de 2023, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf
- Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC) . (2016). *Metodología de seguimiento y operación del sistema de justicia penal en México* . Obtenido de http://cidac.org/wp-content/uploads/2016/11/metodologia_seguimiento_web.pdf
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL. (2010). *Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25129.pdf>
- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. (2015). *Protocolo Policías con Capacidades para Procesar el Lugar de Intervención* . Obtenido de <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Protocolo%20de%20Polic%3%ADa%20con%20Capacidades%20para%20Procesar%20el%20Lugar%20de%20la%20Intervenci%C3%B3n.pdf>
- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia . (2015). *Guía Nacional de Cadena de Custodia*. Obtenido de <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10GuaNacionalCadenadeustodia28-10-2015.pdf>

- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia . (2015). *Protocolo Nacional de Aseguramiento* . Obtenido de https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Prot_Nal_Aseguramiento.pdf
- Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública . (2018). *Protocolo Nacional Policial en materia de Violencia de Género*. México: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad .
- Consejo de la Judicatura Federal. (2022). *Guías para la Valoración Judicial de la Prueba Pericial*. México: UBIJUS.
- Consejo Nacional de Seguridad Pública. (2018). *Primer Respondiente Protocolo Nacional de Actuación*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf
- Departamento de Derecho Internacional de la OEA. (1981 de mayo de 7). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José De Costa Rica)*. Recuperado el 03 de Octubre de 2019, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf>
- García , P. (2014). *El Paridigma de Paul*. México: Flores .
- Gross, H. (1894). *Manual del Juez*. Biblioteca de Jurisprudencia, Filosofía e Historia.
- Gutiérrez, Á. (2017). *Manual de Ciencias Forenses y Criminalística*. México: trillas.
- Gutiérrez Chávez, Á. (2017). *Manual de Ciencias Forenses y Criminalística*. México: trillas.
- ILAC. (2014). *ILAC G19:08/2014*. Obtenido de Módulos de un Proceso de Ciencias Forenses: <http://www.iaac.org.mx/Spanish/DocsGD.php>
- INACIPE. (2016). *El Sistema Penal Acusatorio en México*. México: INACIPE.
- Kuhn, T. S. (1962). *La Estructura de las Revoluciones Científicas*. Chicago: Printed in México.
- Lázaro Ruiz, E. (2022). *El Metaperitaje en el Procedimiento Penal Acusatorio*. México INACIPE.
- Lázaro, E. (2019). *Ciencia Forense y contrainterrogatorio*. México: INACIPE.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONODC). (2009). *La escena del delito y las pruebas materiales Sensibilización del personal no forense sobre su importancia*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/scientific/Crime_scene_Ebook.Sp.pdf
- Organización de los Estados Americanos . (1969). *Convencion Americana Sobre Derechos Humanos Suscrita en LA*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Ortiz , J. (2015). *Manual de Juicio Oral*. México: OXFORD.
- PCAST. Consejo de Asesores del Presidente en Ciencia y Tecnología USA. (2022). *Quaestio facti Revista Internacional Sobre Razonamiento Probatorio*. Obtenido de <https://revistes.udg.edu/quaestio-facti/article/view/22743/0>
- Procuraduría General de la República. (2018). *Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio* . Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253267/Protocolo_Femicidio.pdf
- Rodriguez Rescia, V. (2018). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos.

Alvarez De la Cruz, A.

- Secretaría de Gobernación. (2015). *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342262/Protocolo_Desaparici_n_Forzada_agosto_2015_Espa_ol.pdf
- Secretaría de Gobernación. (18 de 06 de 2008). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado el 19 de 06 de 2022, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (08 de MARZO de 2017). 22. *Programa de Formación Inicial para Analista de Información Criminal*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/prp-procuracion-de-justicia-formacion-inicial>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). *Manual de la Prueba Pericial*. México: Suprema Corte de Justicia.
- Torres , F. (28 de 10 de 2019). *Contrainterrogatorio a perios oficiales*. Recuperado el 02 de 06 de 2022, de <https://www.youtube.com/watch?v=mMHuMVC185c>
- Torres. (2017). *El analista en la configuración de la teoría del caso*. Obtenido de El analista un nuevo operador en la investigación criminal: <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/analista-configuracion-teoria-caso-746039637>
- Turvey, B., & Coronado , A. (2016). *Protocolo de Investigación Criminal*. México: Printed in Mexico.
- USAID MÉXICO . (s.f.). *Manual de Protocolo de*. Obtenido de http://www.coahuilatrasmis.gob.mx/disp/documentos_disp/MANUAL%20DE%20PROTOCOLO%20DE%20VALORACION%20DE%20CASOS.pdf
- Vásquez , C. (23 de 03 de 2016). *Los retos de las pruebas periciales a partir del nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales. Apuntes desde la epistemología jurídica*. Obtenido de file:///C:/Users/ALDO/Downloads/11077-13868-2-PB%20(3).pdf



La Mercadotecnia como coadyuvante en la prevención del delito

Marketing as a contributor to crime prevention

* Sandra Gabriela Estrada Montoya | Universidad de Matehuala | México.

** Alfonso Nava Díaz | Universidad de Matehuala | México.

Recibido: 2024/04/17 | Aceptado: 2024/08/08 | Publicado: 2024/11/09

Resumen

La muerte es un tema complejo que ha sido y es objeto de debate en diversos campos; aceptarla es un tema complejo, al igual que el éxito de la mercadotecnia se puede medir de diferentes maneras, fundamentalmente en el aumento en las ventas de un producto o servicio, pero también ha demostrado su eficacia en la prevención del delito, a través de la producción de contenidos orientados a influir en la actitud y comportamiento de la sociedad.

Entre los ámbitos de actuación de la criminología está el estudio del crimen y su previsión. La prevención del delito contempla el desarrollo y aplicación de estrategias para reducir los riesgos, así como sus efectos jurídicos y sociales.

La mercadotecnia social integra estrategias dirigidas por agentes de cambio que buscan persuadir a la sociedad para aceptar, modificar o abandonar ciertas ideas y comportamientos. Ejemplos: campañas contra la violencia de género y el racismo.

Las campañas por sí solas no garantizan el éxito; se requiere la colaboración entre sociedad civil y gobiernos para crear redes de apoyo, educación, participación ciudadana, mejorar el entorno físico, intervenciones sociales, tecnología y vigilancia.

Se propone incluir la mercadotecnia social en la formación profesional del criminólogo y licenciaturas afines, el uso de tiempos oficiales para la difusión de éstas y la creación de políticas de estado orientadas a la prevención del delito.

Palabras claves: Criminología, Mercadotecnia, Persuasión, Prevención.

Abstract

The success of marketing can be measured in various ways, primarily through the increase in sales of a product or service. However, it has also proven effective in crime prevention by producing content aimed at influencing society's attitudes and behavior.

Among the fields of criminology is the study of crime and its prevention. Crime prevention involves the development and implementation of strategies to reduce risks and mitigate their legal and social impacts.

Social marketing incorporates strategies led by change agents who seek to persuade society to accept, modify, or abandon certain ideas and behaviors. Examples include campaigns against gender violence and racism.

Campaigns alone do not guarantee success; collaboration between civil society and governments is required to create support networks, education, civic participation, improve physical environments, social interventions, technology, and surveillance. It is proposed to include social marketing in the professional training of criminologists and related fields, to use official broadcasting time for dissemination, and to create state policies aimed at crime prevention.

Key words: Criminology, Marketing, persuasion, prevention



Cómo citar este artículo:

Estrada Montoya, S. y Nava Díaz, A. (2024). La Mercadotecnia como coadyuvante en la prevención del delito. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 3 (6), 39-49.

* Licenciada en Administración de Empresas, administradora, docente en Publicidad, Mercadotecnia, Organización y Cultura de Calidad Empresarial y Desarrollo Emprendedor. Directora de Planeación de la Universidad de Matehuala. Correo electrónico: sandraestradam368@gmail.com. ORCID ID: orcid.org/0009-0008-8921-3788

** Maestro en Administración Pública, Maestro en Ciencias Políticas y Doctor en Gestión Educativa; Docente en Creatividad y Mercadotecnia en la Universidad de Matehuala. correo electrónico: rectoria_um@unimatehuala.edu.mx. ORCID ID: orcid.org/0009-0008-9182-1942

1. Introducción

La magia de la mercadotecnia es tal que encumbra a productos, servicios, turismo, políticos, servicios religiosos y en general son pocas áreas en las que no participa.

Si bien es cierto la mercadotecnia surge como una herramienta de comercialización, también está demostrada su eficiencia en la prevención del delito, ya que esta cuenta con varias herramientas fundamentales para lograr una prevención exitosa a través de *una manipulación consciente de la información con el fin de orientar la actitud y el comportamiento del público objetivo*; esto es posible, gracias al auxilio de otras disciplinas como: la psicología, el derecho, la sociología, las ciencias de la comunicación y la estadística entre otras.

Se puede considerar a la mercadotecnia social en lo definido por el norteamericano Alan Andreasen como *“La aplicación de las técnicas de la mercadotecnia para el análisis, planteamiento, ejecución y evaluación de programas diseñados para promover la aceptación, modificación, rechazo o abandono del comportamiento voluntario de las personas a fin de ayudarles a mejorar su propio bienestar y el de su sociedad”*, esto incluye por supuesto la prevención del delito.

Cabe considerar que, para la prevención del delito, por necesidad tenemos que recordar la definición de criminología, la cual según “Marquiset considera que su objeto es el “Estudio del crimen, considerado como fenómeno individual y social, de sus causas y de su prevención”. Por otro lado, Gooppinger da un concepto amplio de la Criminología, afirmando que es "una ciencia empírica e interdisciplinar. Se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social, relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como del tratamiento de los violadores de la ley" (Rodríguez, L. 1981, pp.7,8).

De igual importancia, la mejor forma de definir la «prevención del delito» como concepto sería adoptar la propuesta de la ONU en su resolución 2002/13 (24 de julio de 2002), donde sostiene que «la prevención del crimen engloba las estrategias y medidas que buscan reducir los riesgos de la infracción y los efectos perjudiciales que estos últimos pudiesen causar en las personas y en la sociedad, incluyendo el miedo al crimen, combatiendo para ello sus múltiples causas» (Vega, E. 2017, pp.171-194).

2.- Percepción de inseguridad

La inseguridad en México es percibida por la población en altos porcentajes, los cuales van del 59.1% que considera inseguro vivir en sus lugares de origen de acuerdo a los datos estadísticos publicados en la cuadragésima primera edición de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana realizada a personas de 18 años o más (INEGI, 2024).

El efecto de la mercadotecnia es de tal impacto que sirve de manera negativa y de manera positiva; en este caso nos referiremos al sentido positivo, solo baste decir que el alto impacto de una campaña negativa se vio reflejado en la Alemania Nazi.

En el sentido positivo en la antigüedad podemos encontrar ejemplos de campañas sociales, desde la búsqueda de liberación de esclavos, la evangelización al cristianismo, la búsqueda de la independencia, el derecho al voto a las mujeres entre otras muy variadas causas.

Los gobiernos no son los únicos que pueden realizar acciones de prevención del delito dirigidas a la sociedad, en este entorno, en 1971 Philip Kotler y Gerald Zaltman proponen en su libro *Mercadotecnia Social* que, los mismos principios de la mercadotecnia que se usan para vender productos y servicios al mercado, se pueden usar para “vender” ideas, actitudes y comportamientos.

Es importante mencionar que las campañas de mercadotecnia social son un esfuerzo organizado dirigido por un grupo agente de cambio, este puede ser público o privado, esto es empresas o gobiernos, que intenta persuadir a otros (*adoptantes objetivo*) para que acepten, modifiquen o abandonen determinadas ideas, actitudes, prácticas y conductas.

A partir de esta propuesta las empresas juegan un papel muy importante al combinar su posicionamiento a través de la búsqueda de la fidelización de sus consumidores por medio de la responsabilidad social empresarial eligiendo apoyar “causas” acordes a los intereses de sus consumidores y transformarse de unidades económicas a “agentes de cambio” solo un ejemplo: las empresas Soriana, Walmart y TV Azteca, que realizan campañas contra la violencia de género, que consisten en acciones desde capacitaciones, apoyo a sus clientas en peligro hasta certificaciones de la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación, tal como lo publica el portal voz de las empresas (Voz de las Empresas, 2020).

3.- Mercadotecnia Social y Mercadotecnia con Causa

Ambos tipos de mercadotecnia buscan contribuir a la mejora social y de calidad de vida de la población a través de acciones positivas, es importante conocer sus diferencias; mientras *la mercadotecnia con causa* se concibe como una forma de asociar la marca o productos a esfuerzos para solucionar problemas específicos, que para las marcas resulte también en beneficios, como la fidelización del consumidor a sus productos o mayor visibilidad, y por supuesto un aumento en las ventas, de esto debe resultar también un beneficio positivo para la sociedad.



Un ejemplo exitoso de esto, es la campaña de yogurts Danone “Construyamos Sus Sueños” (Grupo Danone, 2023) implementada desde 1997 y dirigida a combatir el cáncer infantil, consiste en dedicar un porcentaje de tres o cuatro meses de ventas al año de sus productos participantes y destinarlo a asociaciones que luchan contra ese mal; fue tan innovadora en su lanzamiento que fue incluso, causa de estudios e inspiración para otras empresas. (Grupo Danone, s.f.)

Imagen 1. “Construyamos Sus Sueños” campaña de grupo Danone desde 1997

Es importante destacar que la mercadotecnia social, por su parte, busca la solución de problemas sociales específicos y mejorar la calidad de vida de las personas.



En México uno de los ejemplos más recientes de la aplicación orientada a la prevención desde un agente de cambio público, es la del Gobierno de Sinaloa, en el año 2022 con la campaña “Despide un Año no Una Vida” para evitar el uso de pirotecnia, la ingesta de alcohol en exceso y las balas perdidas en la temporada decembrina y así evitar lo que se reporta año Imagen 2. “Despide Un Año, No Una Vida” Campaña del Gobierno del Estado de Sinaloa, México. presentada el año 2022 propiedades (Gobierno de Sinaloa, 2022).

Este mismo estilo de objetivo es lo que realizó en el año 2017 la ciudad de Miami, en los Estados Unidos para evitar disparos al aire en los festejos del 4 de julio.

Así como en la *mercadotecnia de causas* el volumen de las ventas es uno de los indicadores de la efectividad, la *mercadotecnia social* puede medir sus resultados ya sea en términos de impacto social, o por estadísticas que muestren la reducción de la comisión del delito que se trató de prevenir (ej. reducción de denuncias por violencia doméstica), o la adopción de comportamientos positivos por parte de la población (ej. Reducción de denuncias de realizar disparos al aire en las festividades).

4.- Elementos Necesarios para Una Campaña de Mercadotecnia Social

Para poder crecer las posibilidades de éxito de estos esfuerzos sociales, es importante considerar de acuerdo a lo que explican Kotler y Roberto (Kotther Philip, 2006) citados por Silvio Curiel en su artículo “Elementos de una campaña de marketing social para la promoción de la Mediateca municipal de Soyo, Angola” (Curiel, L. 2012, pag.3) al menos los siguientes:

- a) **Causa:** un objetivo social que los agentes de cambio consideran que ofrecerá una respuesta acertada a un problema social.
- b) **Agente de cambio:** un individuo u organización que intenta generar un cambio social y lo que implica una campaña de cambio social.
- c) **Destinatarios:** individuos, grupos o poblaciones enteras que son el objetivo de los llamados al cambio.
- d) **Canales:** vías de comunicación y distribución a lo largo de las cuales se intercambian y transmiten hacia atrás y hacia delante la influencia y respuesta entre los agentes de cambio y los destinatarios.
- e) **Estrategia de cambio:** la dirección y el programa adoptados por un agente de cambio para llevar a cabo el cambio en las actitudes y conducta de los destinatarios.

5.- Las causas

Estas pueden variar tanto como los problemas y/o necesidades sociales, las empresas, los grupos de sociedad organizada y los gobiernos pueden desarrollar diversos esfuerzos a través de priorizar las causas y marcar los objetivos a alcanzar con esas campañas, y por supuesto atraer la atención y acción social, que puede ser desde modificar hábitos o comportamientos ante tan variadas circunstancias o actualizar a la sociedad en información sobre problemas como el alcoholismo, tabaquismo, la prevención del delito a través de denunciar la trata de personas, la mendicidad forzada o la violencia de género; o en otros aspectos como la salud y prevención de enfermedades tan variadas como el cáncer o los cambios de hábitos para evitar la obesidad o recientemente contra el COVID-19. Las causas pueden ser tan variadas e importantes como la sociedad las califique.

La mercadotecnia social también es vista por sectores como el empresarial, el académico y el publicitario, como una estrategia que contribuye a mejorar la imagen de las marcas y empresas, les ayuda a la fidelización de sus clientes y es importante recordar que, más allá de ello, lo valioso para la sociedad es que está orientada a *apoyar con acciones de prevención*, y que en la actualidad, con la ventaja de la gran diversidad de medios digitales y tradicionales de comunicación pagados por ellos, es como se logra cumplir con este objetivo social. Con este objetivo se establece una búsqueda de *transformación profunda* de problemas sociales, siendo así como la mercadotecnia social con sus herramientas de motivación, persuasión y textos creativos, difunde productos al público objetivo con el propósito de lograr la modificación o alejamiento de conductas delictivas o perjudiciales e incentiva a cambios culturales que le permitan mejorar su calidad de vida.

Ejemplos De Campañas Exitosas

- **Concientización sobre el Grooming**

Movistar. España

Esta empresa Telefónica se preocupa por difundir entre sus usuarios menores de edad el uso responsable de las tecnologías, y fomentar un entorno seguro en internet y prevenir ser víctima de delitos como el grooming “*práctica en la que un adulto se hace pasar por un menor en Internet o intenta establecer un contacto con niños y adolescentes que dé pie a una relación de confianza, pasando después al control emocional y, finalmente al chantaje con fines sexuales*” (INCIBE, 2021).

Liga: <https://www.youtube.com/watch?v=LxfcvzgKmUs>

- **“Por un México sin violencia contra la mujer”**

Tecate. México

Esta campaña fue desarrollada para el público mexicano de la marca buscando prevenir la violencia de género, fue premiada por el festival de Cannes en su edición 2017; además la marca de cerveza ganó ese mismo año un Glass Lion, el cual premia a las campañas que luchan contra los estereotipos de los roles de género. El proyecto fue lanzado en junio de 2016 con una campaña publicitaria híbrida (medios tradicionales y digitales).

Liga: <https://www.youtube.com/watch?v=jz3YvVZZodA>

- **'Por una vez, simplemente no lo hagas'**

Nike. Estados Unidos

Una de las grandes marcas deportivas mundiales como lo es Nike, también fue una de las primeras en responder a los disturbios en los EE.UU., luego del asesinato de George Floyd en mayo de 2020. Dando un giro a su famoso lema, Nike dijo: “Por una vez, no lo hagas. No finjas que no hay un problema en Estados Unidos. No le den la espalda al racismo”.

Liga: <https://www.youtube.com/watch?v=NZUWSVkBufo>

- **Monedas de Cambio**

Alcaldía Bogotá, Colombia

Estrategia presentada en el año 2019, dirigida a reforzar la lucha contra la mendicidad infantil ya que el problema se había incrementado en la ciudad de Bogotá. El llamado a la ciudadanía era entender que la limosna no resuelve el problema de mendicidad, pero los servicios gratuitos que ofrece el Distrito Capital si los pueden ayudar a salir de esa condición y en el caso de los niños encontrar educación, juego, protección y alimentación lejos de las calles.

Liga: https://www.youtube.com/watch?v=UCd1MsMP_f0

- **No dispaes al aire**

United Way. Puerto Rico

Esta organización privada sin fines de lucro, dedicada a promover el bien común, propuso en el año 2010 una campaña orientada a evitar las muertes de inocentes a causa de balas perdidas, a través de mensajes cuyo objetivo era crear conciencia e invitar a la sociedad a ser parte de ese llamado a la paz.

Liga: https://www.youtube.com/watch?v=3JF5R_hlE-M

- **Las voces de las víctimas marcan el camino**

UNODC, Corazón Azul, El Pozo de Vida, Consejo Ciudadano Ciudad de México.

Esta campaña lanzada en el año 2021 buscó contribuir a abolir la normalización que existe en la sociedad sobre la mendicidad infantil y comenzar a transformar esa realidad a través de acciones de cooperación internacional dirigidas a prevenir y atenuar los factores de riesgo en el delito de trata de personas.

Liga: <https://www.youtube.com/watch?v=vXUIMllyp2JE>

Las campañas cuentan no solo con videos, generalmente van acompañadas de imágenes en carteles y post en redes sociales, en general es una combinación de diversos productos promocionales dirigidos a mejorar los resultados llegando a un mayor número de audiencia, por ejemplo:



Imagen 3. Campaña UNICEF en contra del maltrato infantil.

Campaña UNICEF en contra del maltrato infantil. Utilizó de manera muy innovadora esculturas humanas para provocar reacciones de rechazo al maltrato en la sociedad y de generar conciencia en la población y erradicar la violencia contra niños, niñas, adolescentes y con ello lograr un cambio cultural (COPPA, 2015).



“Yo No Me Callo” campaña presentada el año 2022 por la empresa AVON en España,

“Yo No Me Callo” campaña presentada el año 2022 por la empresa AVON en España, que constó de la exposición de más de 250 esculturas de meninas del icónico cuadro de Velázquez y compartida en redes sociales, es una muestra de la lucha contra el maltrato que tuvo como objetivo animar a las mujeres a alzar la voz y pedir ayuda cuando lo necesiten y así combatir la violencia de género (Marketing Insider, 2022).

6. Medición del impacto de una campaña

Lo que no se mide, no se sabe si realmente cumplió su objetivo, por ello, tratándose de evaluar los resultados de una campaña de mercadotecnia social, es importante considerar los siguientes aspectos claves:

1. *Establecer objetivos:* previo al inicio de cualquier campaña, es necesario establecer objetivos claros, específicos, medibles y realistas; al ser medibles te permitirán evaluar el impacto de la campaña.
2. *Utilizar herramientas de análisis:* medir adecuadamente, empleando herramientas como Google Analytics, Facebook Insights, X Analytics e Instagram. Estas proporcionan datos concretos y reales sobre el rendimiento de la campaña.
3. *Analizar los resultados:* una vez finalizada la campaña, compara los alcances con los objetivos establecidos. Es recomendable realizar un análisis detallado de los datos para determinar si se han alcanzado las metas.

En mercadotecnia social es importante al evaluar plantearnos preguntas como: qué, cómo, cuándo y a quién evaluar, con ello podemos seguir con la estrategia planteada en la campaña o replantear los objetivos. Lo esencial es la evaluación y seguimiento para poder encontrar áreas de oportunidad de

mejora, entre los aspectos más importantes debemos considerar a la hora de evaluar las campañas, estos varían de acuerdo a los objetivos y campañas, pero podemos mencionar entre otros: el alcance, cuántas personas hemos logrado que interactúen, actualmente con la gran oferta de medios electrónicos y redes sociales, es obligada una planeación híbrida de medios para generar tasas de participación más interesantes con la ventaja de que redes como Facebook o X tienen herramientas de análisis.

Otro aspecto necesario a considerar es la conversión, esto se refiere a las acciones específicas que un prospecto o usuario de redes, por ejemplo, suscribirse a un boletín o algún voluntariado.

Los comentarios y opiniones son importantes a considerar como efecto cualitativo la percepción que tienen las personas respecto de la campaña, pueden implementarse con el uso de las herramientas tecnológicas encuestas y retroalimentaciones, así como analizar el tipo de reacciones en las publicaciones (me gusta, me encanta, me enoja, etc.).

Otro aspecto indispensable son las métricas, entendidas como valores numéricos que facilitan la toma de decisiones respecto del rumbo de cumplimiento del objetivo y efectividad que se busca alcanzar.

Varios investigadores han centrado sus estudios en las relaciones entre felicidad, estado del bienestar y políticas públicas (Gerdtham & Johannesson, 2001; Easterlin, 2010; Di Tella, Haisken & MacCulloch, 2010), mientras que se han buscado indicadores que midan la felicidad o el bienestar de los individuos, los ciudadanos y las empresas. Otros se han centrado en la felicidad desde el punto de vista empresarial (Fisher, 2010; Blanchflower & Oswald, 2011; Ravina, Villena & Gutiérrez, 2017; Frey & Stutzer, 2018), principalmente para asignar de forma racional los recursos escasos entre sus diferentes alternativas, distribuir los insumos y/o factores productivos de forma más eficiente y repartir más equitativamente los bienes y/o servicios entre las comunidades. La teoría del bienestar en forma racional conduce a minimizar los niveles de desigualdad social, y a establecer una distribución de los recursos más eficiente (Duarte & Jiménez, 2007).

Se trata entonces de cómo la campaña contribuyó al bienestar social y al cambio positivo, la consideración de todos los aspectos permite evaluar y en su caso ajustar las estrategias de ser necesario para lograr mejores resultados.

7. Principales retos estratégicos a los que se enfrenta la mercadotecnia social.

Destacaremos algunos relevantes:

1. *Sensibilización y Cambio de Comportamiento*: lograr que las personas adopten nuevas actitudes y comportamientos es un reto constante. La mercadotecnia debe encontrar formas efectivas de comunicar mensajes persuasivos que motiven a la acción.
2. *Medición del Impacto Social*: evaluar el éxito de las campañas no solo en términos comerciales, sino también en su contribución al bienestar social, es un desafío. Definir indicadores claros y medibles para medir este impacto es crucial.
3. *Competencia con la Mercadotecnia Comercial*: la mercadotecnia social compite por la atención del público con la mercadotecnia comercial. Es fundamental destacar y diferenciarse en un entorno saturado de mensajes publicitarios.

4. *Cambio de Actitudes y Creencias Arraigadas*: superar creencias arraigadas y prejuicios es un desafío constante. Este tipo de mercadotecnia debe abordar temas sensibles y desafiar paradigmas para lograr cambios significativos.
5. *Colaboración con Diversos Actores*: la mercadotecnia social requiere la colaboración de gobiernos, organizaciones no gubernamentales, empresas y la sociedad en general. Coordinar esfuerzos y alinear intereses es esencial.
6. *Adaptación a las Tendencias Tecnológicas*: La rápida evolución tecnológica exige que la mercadotecnia social se adapte a nuevas plataformas, redes sociales y herramientas digitales para llegar eficazmente al público.

8. Conclusiones

Es importante puntualizar que la campaña *per se* no puede garantizar el éxito de las causas, es fundamental que las empresas trabajen en conjunto con los gobiernos para generar redes de contención y respuesta para el correcto desarrollo del entorno, por ejemplo: contar con líneas telefónicas con números gratuitos (800) de primera respuesta, albergues, talleres y todo aquello que sea necesario para que los esfuerzos de promover cambios de hábitos o conductas que se promueven en ellas verdaderamente surtan efecto en la sociedad “*sin respuesta no hay resultado*” no basta solo con persuadir o convencer al público objetivo, sino que cuando éste busque apoyo o ayuda para resolver el problema, debe contarse con lo necesario para que entonces, y sólo así pueda hablarse de una campaña exitosa.

Otro aspecto fundamental es que deben apoyarse estos esfuerzos privados a través de la mezcla de recursos, porque un gran problema al que se enfrentan las empresas y organizaciones son los altos costos de los medios de comunicación y muchos esfuerzos se quedan solo en buenas intenciones, porque no tienen una exposición mínima de tiempos para convencer a las audiencias objetivo.

Finalmente proponemos que la mercadotecnia social sea incluida como materia dentro de la malla curricular de formación profesional del criminólogo, ya que es una herramienta con la que también es necesario realizar investigación para encontrar el porqué de la problemática y así buscar a través de la creatividad soluciones nuevas y valiosas, aunado a esto para el profesionista significa ampliar su espectro de mercado laboral.

La complejidad de factores involucrados en la prevención del delito, como políticas gubernamentales, economía y dinámicas sociales, requieren además de medidas de seguridad y políticas enfocadas en la justicia de programas de prevención del delito que incorporen los esfuerzos de absolutamente todos como integrantes de la sociedad: universidades, iglesias, empresas, asociaciones no gubernamentales, familias y gobiernos.

Que de los tiempos oficiales se destine un porcentaje importante en campañas de mercadotecnia social; que empaques de productos de todo tipo contengan mensajes orientados a la prevención, que en la documentación oficial se agreguen leyendas, etc. Que todas las campañas que se propongan y realicen con este objetivo social cuenten con un estímulo fiscal, y que, en los planes de estudio de las licenciaturas en criminología, mercadotecnia, administración, trabajo social y afines contemplen el estudio de la mercadotecnia social.

En resumen, la mercadotecnia enfrenta desafíos multifacéticos que requieren creatividad, estrategia y una profunda comprensión de las dinámicas sociales. Por ello se requiere de políticas de estado que prevengan el delito y la mercadotecnia ha demostrado ser un área de oportunidad.

Referencias

- Curiel Lorenzo, S., (2012). Elementos de una Campaña de Marketing Social para la Promoción de la Mediateca Municipal de Soyo, Angola. *Revista de Arquitectura e Ingeniería*, 6 (3), 1-8. <https://www.redalyc.org/pdf/1939/193926410004.pdf>
- Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos. COPPA (2015, Mayo) [Fotografía]. <https://coppaprevencion.org/campana-de-unicef-contra-el-maltrato-infantil/>
- El Pozo de Vida. (2021). Campaña en contra de la mendicidad infantil - Las voces de las víctimas marcan el camino (México) [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=vXUIMlyp2JE>
- Faro Digital. (2018). Campaña sobre Grooming junto a Movistar [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=LxfcvzgKmUs>
- García, J. (2010) El Marketing y su origen a la orientación social desde la perspectiva económica a la social. Los aspectos de organización y comunicación. vol.16 No.1, pp. 61-77. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6067049>
- Gobierno de Sinaloa (2022). *Despide un Año, No Una vida* <https://sinaloa.gob.mx/gobierno-del-estado-promueven-campana-de-concientizacion-despide-un-ano-no-una-vida/>
- Grupo Danone (s.f.) *Danone Refuerza su Alianza con Casa de la Amistad* <https://www.danone.com.mx/grupo-danone/danone-refuerza-su-alianza-con-casa-de-la-amistad/>
- INCIBE. (2021). ¿Qué es el grooming? | #AprendeCiberseguridad con INCIBE [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=hwt2_1M57z4
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2024) Encuesta Nacional de Seguridad Pública. <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>
- Marketers By Adlatina. (2018). Violencia de género, de Tecate (México) [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=jz3YvVZZodA>
- Marketing Insider, Review (2022). AVON presenta su campaña ‘Yo no me callo’ contra la violencia de género con una Menina Madrid Gallery. <https://marketinginsiderreview.com/avon-presenta-campana-yo-no-me-callo-contra-violencia-de-genero/>
- McDermott, R. J. (2000). Social marketing: a tool for health education. *Am. J. Health Behav.*, (24):6–10.
- Rodríguez, L., (1981). *Criminología* (2ª. Edición, Ed. Porrúa).
- Secretaría de Integración Social de Bogotá. (2019). ‘#MonedasDeCambio’, la estrategia contra la mendicidad infantil en Bogotá [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=UCd1MsMP_f0
- Telemundo Deportes. (2020). Nike publica un vídeo contra el racismo y Adidas lo comparte, [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=NZUWSVkBufo>

- United Way Puerto Rico. (2010). "No dispares al aire.mov" (Puerto Rico) [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=3JF5R_hlE-M
- Vega, E., (2017). El Control y la Prevención del Delito Como Objeto de la Criminología, Miscelánea Comillas, Revista de Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Pontificia Comillas. 146, Vol.75, pns.171-194
<https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/7960>
- Voz de las Empresas. Consejo de Comunicación. (2020) Empresas Que Tienen Campañas para Violencia de Género. <https://vozdelasempresas.org/empresas-que-tienen-campanas-para-violencia-de-genero/>



Situación de la Población Transgénero en el Sistema Penitenciario Colombiano. Contexto Actual y Perspectivas

Situation of the Transgender Population in the Colombian Prison System: Current Context and Perspectives

- * Jorge Luis Yarce Tamayo | Universidad Central | Colombia.
 - * Valeria Rugeles Soto | Universidad Central | Colombia.
 - *** Jessica Catalina Ruiz Munévar | Universidad Central | Colombia
- Recibido: 2024/04/26 | Aceptado: 2024/09/25 | Publicado: 2024/11/09

Resumen

La protección de los derechos fundamentales de la población transgénero cobra relevancia, a la luz de las consideraciones diferenciales para efectos de regular dicha protección. Sin perjuicio de lo anterior, el sistema penitenciario colombiano es un campo en el que la violación de derechos fundamentales es una constante. Por esto, se pretende aquí aportar contexto y perspectiva en materia de protección de derechos de la población transgénero que se encuentra reclusa en los centros penitenciarios de Colombia, dirigidos a resaltar la importancia de que sean contempladas las consideraciones diferenciadas previamente referidas, dentro del sistema penitenciario.

Palabras claves: Derechos fundamentales, Población transgénero, Sistema carcelario, Trato diferencial.

Abstract

The protection of the fundamental rights of the transgender population is gaining relevance today, in light of the differentiated considerations that must be taken into account to regulate such protection. Notwithstanding this, the Colombian prison system is a field where the violation of the fundamental rights of the population, in general, is a constant. This work aims to provide context and perspectives regarding the protection of the rights of the transgender population incarcerated within Colombia's penitentiary centers, emphasizing the importance of considering the previously mentioned differentiated considerations within the prison system.

Key words: Fundamental rights, transgender population, prison system, differential treatment.



Cómo citar este artículo:

Yarce Tamayo, J., Rugeles Soto, V. y Ruiz Munévar, J. (2024). Situación de la población transgénero en el Sistema Penitenciario Colombiano. Contexto Actual. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 3 (6), 50-62.

1. Introducción

La población LGBTIQ+ abarca todas aquellas personas que tienen identidad de género y orientación sexual diversas que van más allá de la heteronormatividad, es decir, de aquel pensamiento en el que se

* Abogado y Magíster en Estudios Políticos e Internacionales. Profesor de la Universidad Central. Profesor universitario desde 2012, Asesor de entidades de derechos internacional y público. Autor académico, Analista internacional. Correo electrónico jyarcet@ucentral.edu.co. ORCID ID: orcid.org/0009-0006-1052-2306

** Estudiante de Derecho de la Universidad Central. Investigadora de la Clínica Jurídica LGBTIQ+ del Consultorio Jurídico de la Universidad Central. Correo electrónico vrugeless@ucentral.edu.co. ORCID ID: orcid.org/0009-0000-0521-4292

*** Estudiante de Derecho de la Universidad Central. Investigadora de la Clínica Jurídica LGBTIQ+ del Consultorio Jurídico de la Universidad Central. Correo electrónico jruizm9@ucentral.edu.co. ORCID ID: orcid.org/0009-0002-4218-9449

considera que los individuos son naturalmente heterosexuales y que no da cabida a que puedan existir diferencias entre el sexo biológico y el género con el que se identifica la persona. Dentro de esta población, a su vez, se encuentran todas aquellas subpoblaciones cuya identidad de género y orientación sexual difieren del concepto heteronormativo, incluyendo lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero, intersexuales, queer, homosexuales, no binarias, entre otras.

A la luz de la Constitución Política de 1991, el sistema jurídico colombiano planta las bases para el reconocimiento de derechos de la población LGBTIQ+, pues dicha carta describe la protección a cargo del Estado sobre derechos fundamentales, como son el derecho al trato igualitario, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, entre otros; con la distinción de las necesidades diferenciadas a las que debe prestarse atención dentro del marco normativo nacional para esta población.

Aun con el avance en temas de inclusión desde la Constitución de 1991, la normativa colombiana aún presenta falencias respecto de la protección de los derechos de la población LGBTIQ+, siendo uno de los escenarios donde resaltan dichas falencias el sistema penitenciario nacional, el cual denota un claro ejemplo del esquema heteronormativo que aún ciñe gran parte de la legislación colombiana. En este sentido, surge la pregunta de cómo deberían aplicarse las leyes actuales a esta población, e incluso, si deberían generarse nuevas leyes dirigidas a ellos bajo esquemas de discriminación positiva.

Buscando plantear una posible solución a lo anterior, se pretende determinar la necesidad de nueva legislación que considere el trato diferencial para personas LGBTIQ+ recluidas en los centros penitenciarios colombianos, para lo cual se identifica el alcance de la normatividad aplicable al sistema penitenciario y sus falencias actuales, con el fin de reconocer la mejor alternativa para velar por los derechos de esta población de especial protección, durante el cumplimiento de su condena intramural.

2.- Metodología

Se realiza un análisis cualitativo de la normatividad aplicable a la subpoblación transgénero*, como grupo de referencia para este análisis. Así, (i) se estudian las leyes vigentes y jurisprudencia aplicables a dicha subpoblación; (ii) se analiza en paralelo la situación actual de la subpoblación en el sistema penitenciario, según la información pública disponible; (iii) se efectúa una revisión de sentencias de la Corte Constitucional proferidas respecto de este particular; y (iv) se hace un análisis de derecho comparado con fundamento en el derecho español, identificando los indicadores comunes entre este derecho y el colombiano. Finalmente, se presentan las conclusiones que tengan lugar frente a la problemática objeto de análisis.

* Conformada por aquellos individuos cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer, independientemente del sexo biológico u orientación sexual, y que no han sido sometidos a procedimientos quirúrgicos para reafirmar su identidad de género.

Como instrumentos, se usan: i) análisis documental; ii) líneas jurisprudenciales sobre la subpoblación transgénero y su situación en el sistema penitenciario colombiano; iii) matriz documental de datos académicos y estadísticos; y iv) análisis de derecho comparado entre la normativa colombiana y el sistema español, con énfasis en el trato diferencial a la población transgénero en cumplimiento de pena intramural, de dicho ordenamiento.

3.- Resultados

De cara a la revisión realizada, se encontraron diversos documentos, que incluyen leyes, sentencias de la Corte Constitucional, datos estadísticos sobre la situación en los centros penitenciarios, tesis de investigación, y la normativa española relevante, los cuales se seleccionaron por su pertinencia para determinar la existencia o necesidad de una perspectiva diferencial en el tema abordado en este artículo. Dicho material se analiza y discute a continuación.

4.- Discusión

A. Revisión normativa y jurisprudencial vigente, relevantes para la subpoblación transgénero

Normativa

La Constitución Política de 1991 declara que las autoridades de la República deben proteger a todas las personas (artículo 2º), y que se reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona sin discriminación alguna (artículo 5º). Esto establece los cimientos para la protección de todas las personas, sin que existan limitaciones a dicha protección y menos aún por su orientación sexual o identidad de género.

Los artículos 13, 16, 18 y 20 hablan, respectivamente, de los derechos a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia, y a la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones. Estas bases constitucionales derivaron en leyes expedidas para la protección de los más desprotegidos. Una de las leyes más sobresalientes al respecto es la Ley 1482 de 2011, conocida como la Ley Antidiscriminación, que penaliza los actos de discriminación u hostigamiento por razón de raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual. Adicionalmente, la Ley 1709 de 2014 establece el enfoque diferencial en el Código Penitenciario y Carcelario, reconociendo las características particulares de poblaciones frente a edad, género, identidad de género, orientación sexual, entre otros.

Con este par de ejemplos se aprecia que, desde la Constitución de 1991 hasta las leyes que se emiten desde entonces, la normativa colombiana busca ajustarse cada vez más a las características diferenciadas de la población LGBTIQ+.

Jurisprudencia

Adicional a lo anterior, la jurisprudencia que se relacionará a continuación, aplicable a la subpoblación transgénero, resalta cómo la Corte Constitucional de Colombia, máximo órgano de cierre e interpretación de la Carta Política ajusta sus desarrollos a las necesidades de las poblaciones objeto de especial protección, en especial la población LGBTIQ+.

Sentencia T-099 del 2015

La señora Gina presentó en 2014 una acción de tutela[†] en contra de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, alegando la vulneración de varios derechos fundamentales, incluyendo la integridad personal, el trabajo, la igualdad, la libertad de conciencia, la honra y dignidad, con base en la decisión de esta entidad de no expedir su libreta militar, a menos de que pagara la sanción por inscripción extemporánea para definir su situación militar. Indicó además que esta entidad desconoció la prohibición constitucional contra los tratos inhumanos o denigrantes y la obligación del Estado de respetar los derechos, contenida en la Convención Americana de Derechos Humanos.

La actora manifestó que, aunque fisiológicamente nació como un hombre, empezó a considerarse como una mujer y a sentir una atracción física por los hombres desde los 12 años, por lo que comenzó a pintarse los ojos y a colocarse ropa femenina a escondidas de su padre, acciones que conllevaron a su expulsión temprana y violenta de su hogar, forzándola a ejercer la prostitución. Señaló que, por su apariencia, había tenido problemas con las autoridades policíacas y que no pudo conseguir trabajo por no tener la libreta militar, viéndose forzada a obrar como trabajadora sexual y, en consecuencia, se contagió con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

Por todas estas situaciones, en 2014 decidió definir su situación militar, por lo que se acercó al Distrito Militar No. 59 en Soacha y presentó un certificado del Registro único de Víctimas (RUV) con el fin de ser eximida del pago de la cuota de compensación y recibir su libreta militar. Sin embargo, no pudo obtener el documento pues le informaron que debía pagar una multa de un millón trescientos mil pesos (\$1,300,000) por no haberse presentado a tiempo diez años atrás.

Por estos hechos, la Corte Constitucional resolvió ordenar a la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional que suspendiera toda actuación administrativa tendiente a la entrega de la libreta militar a la parte accionante en el entendido de que ella, como mujer transgénero, no es destinataria de las normas sobre reclutamiento y servicio militar obligatorio de la Ley 48 de 1993.

[†] Mecanismo constitucional para la protección de derechos fundamentales.

Adicionalmente, ordenó al Ministerio de Defensa y al Comando General de las Fuerzas Armadas que desarrollase un protocolo de información y una campaña pedagógica en todos los distritos de reclutamiento del país para que, en caso de que mujeres transgénero sean citadas a regularizar su situación militar, se conozcan plenamente los límites que tiene la Ley 48 de 1993 y la obligación que tiene la autoridad militar de no realizar ningún procedimiento que vulnere la dignidad, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad e igualdad de estas ciudadanas. Asimismo, dispuso que debía incluirse un mecanismo para el reclutamiento de los hombres transexuales a quienes pueda aplicarse la Ley 48 de 1993, y considerarse la posibilidad de que las mujeres transexuales gocen de garantías suficientes para prestar el servicio militar voluntariamente.

Finalmente, la Corte exhortó al Congreso de la República para que promulgase una Ley de Identidad de Género que protegiera los derechos fundamentales de las mujeres y hombres transexuales.

Sentencia SU- 440 del 2021

En 2020, la señora Helena, mujer transgénero de 61 años, presentó acción de tutela en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad humana y a la confianza legítima, a negar el reconocimiento y pago de su pensión de vejez con fundamento en que no había cumplido con la edad mínima exigida a los hombres como requisito para acceder a dicha prestación.

En el mismo año, el juzgado en primera instancia resolvió conceder el amparo de los derechos, al considerar que exigir a una mujer transgénero el cumplimiento de la edad mínima aplicable a los hombres para acceder a la pensión de vejez constituía un trato discriminatorio que desconocía el derecho a la identidad de género y lesionaba su dignidad. Esta decisión fue confirmada por la Corte Constitucional, quien exhortó a Colpensiones a abstenerse de incurrir en actos discriminatorios en contra de las mujeres trans y a resaltar la importancia constitucional del respeto por la identidad de género de la población de personas transgénero en materia pensional, y, exhortó al Congreso a que regule y defina los requisitos y procedimientos para acceder a la pensión de vejez aplicables a la población de personas transgénero.

B. Situación actual de la subpoblación transgénero en los centros penitenciarios en Colombia

A continuación, se presentan algunas cifras relevantes sobre la subpoblación transgénero dentro del sistema penitenciario colombiano, en donde se revisará el número de personas recluidas, su nivel de escolaridad, los delitos por los cuales están cumpliendo la pena intramural, y los casos reportados hasta el momento de discriminación por su identidad de género.

De acuerdo con la información registrada por el INPEC, en Colombia se cuentan 176 personas transgénero privadas de la libertad en 2021, de las cuales hay 149 personas de sexo masculino al nacer

que se autodeterminan como mujeres (84,7%), y 27 personas de sexo femenino al nacer que se autodeterminan como hombres (15,3%).

En cuanto a los delitos cometidos que motivaron su detención, la mayor parte de la población transgénero recluida en Colombia está asociada a delitos como: tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, hurto u homicidio, indicando así que buena parte de esta población podría estar asociada a actividades relacionadas con el microtráfico (INPEC, 2021).

Según los casos de discriminación, de conformidad con las cifras recolectadas por la Defensoría del Pueblo para el año 2019 en su informe *Diversidades en Prisión*, se registraron 285 casos de violencia por prejuicio y discriminación, de los cuales 108 estuvieron dirigidos a personas transgénero.

En línea con lo anterior, y de conformidad con los datos señalados en el proyecto de grado “*La identidad de género dentro del sistema penitenciario y carcelario en Colombia: El caso de la población trans privada de la libertad (TPL)*”

[...] el 61% de los hombres encuestados considera que los prejuicios existentes en razón de la orientación sexual influyen en el incremento de la violencia y de la discriminación de las personas LGBT reclusas; el 22% afirma haber sido víctima de malos tratos verbales o físicos delante de los demás internos al momento de hacer las requisas por parte de la guardia, en razón de su orientación sexual y el 18% afirma haberlo sido en razón de su identidad sexual. El 43% no considera que los funcionarios del INPEC tengan la formación necesaria para manejar a las personas con orientación sexual o identidad de género diferente y el 15% desconoce esta situación; el 12% dice que las autoridades penitenciarias han revelado su identidad sexual a otros presos para que sea agredido por esa razón y el 42% considera que las autoridades penitenciarias no toman las medidas adecuadas para proteger a los otros reclusos (Paredes, 2013, p. 21).

Asimismo, las personas de la comunidad manifestaron sentir que sus derechos sexuales y reproductivos, de acceso a la salud, e integridad personal, se vieron vulnerados por las medidas adoptadas -o incluso a la falta de éstas- dentro de los centros carcelarios, al no contar con los espacios y/o herramientas que les permitan vivir dignamente durante su tiempo de reclusión.

Por su parte, y respecto a los casos de abuso sexual, de acuerdo con Paredes (2013), en las cárceles de hombres hay más casos de agresión sexual por parte de otros internos. Sin perjuicio de ello, el 42% de los entrevistados afirma que las autoridades penitenciarias no toman ningún tipo de medidas para contrarrestar esta problemática. Ahora bien, al consultar a las directivas de las instituciones acerca del número de quejas recibidas por este particular, el 98% respondió de forma negativa, indicando que los internos prefieren no denunciar.

En adición a ello, según se expone en el documento titulado *Experiencia en derechos humanos, violencia e identidad sexual de los miembros de la comunidad LGBTIQ+ recluida en un centro penitenciario* (2022), las violaciones sexuales a personas transgénero en cárceles masculinas se dan de forma diaria, incurriendo a 20 veces por día.

Lo anterior deja en evidencia que existe una problemática adicional para las personas recluidas que se relaciona directamente por su condición como miembros de la comunidad LGBTIQ+.

C. Normatividad y jurisprudencia relacionada con la subpoblación transgénero en los centros penitenciarios de Colombia

En el 2016, el INPEC emitió la Resolución 6349 de 2016, a través de la cual se modificó el reglamento de las instituciones carcelarias para incluir la obligación del respeto de los derechos de las personas con identidades de género diversas, y se reconoce el enfoque diferencial como principio rector de la entidad. Aclara en el parágrafo 2° del artículo 36 que “*La orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas privadas de la libertad bajo ninguna circunstancia serán criterios para su clasificación por parte del establecimiento de reclusión.*”, y establece en el parágrafo 4° del mismo artículo la disposición de espacios especiales y exclusivos para la protección de la población LGTBI.

Esta Resolución proporciona otros artículos que garantizan los derechos de esta población, como lo son las visitas íntimas (artículo 71), y el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad (artículo 87), que trata del uso de barbas y cabello largo.

Adicionalmente, se cuenta con la siguiente jurisprudencia:

Sentencia T-062 de 2011

El señor Erick, interno del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Yopal, instaló una acción de tutela manifestando que ha sido sometido a tratamientos discriminatorios y violentos por parte de la guardia penitenciaria por su identidad de género, quienes lo han amenazado con cortar su cabello.

En dicha sentencia, la Corte enfatizó en el desarrollo de sus consideraciones en la prohibición de discriminación derivada de la identidad sexual diversa, bajo el entendido que la protección de la identidad y la opción sexual derivan del principio de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad. Esta protección está reforzada en materia de identidades sexuales minoritarias, debido a la discriminación histórica sufrida por esta población y la tendencia a equiparar la diversidad sexual con comportamientos objeto de reproche y, consecuentemente, la represión y direccionamiento hacia la heterosexualidad.

Dado que la opción sexual se considera una decisión libre, autónoma e incuestionable de las personas, cualquier comportamiento encaminado a censurar o restringir dicha opción, o imponer consecuencias fácticas o jurídicas negativas al individuo, es una acción contraria a los fundamentos constitucionales que rigen la normatividad nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 de la Constitución Política.

Por lo anterior, la Corte señaló que solo podrá imponerse un tratamiento diferenciado fundado en la identidad sexual, cuando exista una razón suficiente para ello o se cumpla con un juicio estricto de constitucionalidad, demostrando que la medida en la que se basa dicho tratamiento es la única posible para cumplir con un fin constitucional imperativo. Por su parte, la privación de elementos tales como el uso de maquillaje, el pelo largo, ciertas prendas de vestir, etc., conlleva a la vulneración de los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad, pues estos permiten reafirmar la opción social de las personas.

Sentencia T- 321 de 2023

La señora Jessica interpuso una acción de tutela en contra de la Cárcel Modelo de Bucaramanga y la Institución Prestadora de Salud (IPS) Ser Salud S.A.S. con el fin de que se amparen sus derechos a la salud, a la identidad de género, a la libertad de expresión y a la vida digna, pues es una mujer trans privada de la libertad que se encuentra cumpliendo su pena en la Cárcel Modelo de Bucaramanga quien, desde inicios del 2022, solicitó el tratamiento de afirmación de género y, en agosto del mismo año, le ordenaron un tratamiento de hormonas en parche. La accionante sostuvo que el tratamiento hormonal se terminó en septiembre de ese mismo año, razón por la cual, en octubre, lo volvió a solicitar en la farmacia del centro penitenciario, sin recibir respuesta de la farmacia, lo que motivó la interposición de la tutela.

En primera y segunda instancia, sus derechos fueron amparados parcialmente, pero la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional revocó esas decisiones y amparó plenamente los derechos de la accionante, al identificar una falla estructural en la atención sanitaria de las personas trans que están privadas de la libertad, agravada especialmente en centros penitenciarios donde persisten violaciones generalizadas de múltiples derechos, representando una amenaza directa a los derechos fundamentales a la salud, la identidad de género y la dignidad de estas personas.

Asimismo, para el caso particular, la Corte también ordenó a la IPS Ser Salud S.A.S., en conjunto con la Fiduciaria Central S.A., la USPEC y la cárcel de Bucaramanga, establecer un equipo interdisciplinario para evaluar y brindar respaldo durante el procedimiento correspondiente, además de proporcionar información detallada sobre los servicios implicados en el proceso de afirmación de género.

Esta sentencia marcó un progreso notable en la salvaguardia de los derechos de las personas trans privadas de su libertad en Colombia, creando una ruta de atención especial que aseguraría el acceso a

tratamientos médicos pertinentes para la afirmación de género, incluso mientras están privados de libertad.

D. Análisis desde el derecho comparado

Si bien el sistema jurídico colombiano ha hecho un esfuerzo importante por salvaguardar los derechos de las personas transgénero que se encuentran recluidas en los centros penitenciarios del país, a la fecha, no existen normas robustas que permitan otorgar a dichas personas el trato diferencial que requieren.

No obstante, España se ha destacado por proferir leyes encaminadas a la garantía de derechos de la comunidad LGBTIQ+, especialmente de las personas transgénero, las cuales se mencionarán de forma breve a continuación, y serán comparadas con el marco normativo colombiano actual.

Instrucción[‡] 7 de 2006

Esta Instrucción fue proferida el 9 de marzo de 2006, y se relaciona con la Integración Penitenciaria de Personas Transexuales. En esta se establece *a priori* un marco protector de los intereses legítimos de este colectivo, a fin de evitar que sufran discriminación por razón de sexo, y se centra en las personas transgénero cuya identidad psicosocial de género no concuerda con su identificación oficial. Sin embargo, exige informes previos de valoración médica y psicológica que reconozcan su identidad de género.

En Colombia, se cuenta con la Sentencia T-063 de 2015, a través de la cual se garantiza el derecho a la corrección del sexo en el Registro del Estado Civil, y demás documentos de identidad de las personas transgénero, de acuerdo con lo ya decretado en el Decreto 1227 de 2015, que modifica el Decreto 1069 de 2015, correspondiente al Reglamentario Único del Sector Justicia y del Derecho, el cual discriminaba el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil.

Ley Orgánica 3 de 2007

Por medio de esta Ley emitida el 15 de marzo de 2007, España reconoce los derechos de las personas transgénero e implementa leyes y políticas encaminadas a la protección de los derechos de este colectivo, estableciendo un marco normativo importante, que permite el cambio de sexo registral sin necesidad de cirugía, contrariando y anulando lo previsto en la Instrucción 1 de 2001, la cual exigía que la persona hubiese sido sometida a la operación de cambio de sexo para hacer efectivo el reconocimiento de sus derechos.

[‡] Acto administrativo emitido por una autoridad competente, que establece reglas o procedimientos específicos para la realización de ciertos actos procesales.

Uno de los temas más importantes que abarca esta Ley, es que dispone que las mujeres transgénero en España tienen derecho a acceder a atención médica, hormonas y atención psicológica durante su periodo de reclusión. Adicionalmente, esta Ley garantiza el respeto a la identidad de género en todos los ámbitos, incluidos los centros de reclusión.

Ahora bien, Colombia aún no cuenta con una ley o jurisprudencia similares que implementen políticas públicas propendientes a la protección de los derechos de las personas transgénero a este respecto.

Ley 4 de 2023

Esta Ley fue emitida el 28 de febrero de 2023, con el fin de perseguir la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de la comunidad LGTBI. Esta ley contiene disposiciones específicas que buscan desarrollar y garantizar los derechos de este colectivo, erradicando situaciones de discriminación que atenten el respeto a la diversidad en materia de orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar.

Tal como se indicó previamente, Colombia no cuenta con políticas públicas similares, más allá de los principios constitucionales, en los cuales se podrían cobijar estos objetivos.

Adicionalmente, España cuenta con normatividad específica para las personas trans privadas de la libertad:

Instrucción 1 de 2001

Esta Instrucción establecía medidas para que la persona transexual a quien no se le hubiese reconocido su cambio de sexo en el documento oficial acreditativo de su identidad, fuese ingresada en la prisión que correspondiera según el sexo socialmente reconocido y por el que se desarrollara en su vida, siempre que ello no alterara el normal funcionamiento del centro receptor. Esta instrucción sólo reconocía este derecho a las personas que se hubieran sometido a una operación de cambio de sexo, lo cual representaba un problema importante para los derechos de dicha población.

Empero, existen ciertos elementos por rescatar de esta instrucción, toda vez que creaba un camino jurídico frente a los procedimientos para la separación interior de los internos transexuales. Algunos elementos para tener en cuenta sobre lo anterior son:

1. Se estipulaba que los internos serían separados de acuerdo con los criterios de sexo, edad, antecedentes delictivos y exigencias de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
2. Establecía que, en aquellos casos en los que durante el ingreso de la persona judicializada su apariencia externa correspondiera a un sexo distinto al de su documentación oficial, se efectuaría un reconocimiento médico que permitiese constatar si su apariencia coincidía con sus caracteres fisiológicos sexuales y, de ser el caso, funcionarios de igual sexo registrarían a la persona con independencia de su documentación oficial.
3. Y, finalmente, ordenaba a los servicios médicos del centro penitenciario realizar las gestiones oportunas ante los servicios públicos de salud, cuando algún interno solicitara someterse voluntariamente a una intervención quirúrgica de cambio de sexo.

Para el caso de Colombia, mediante la Sentencia T-478 de 2015 de la Corte Constitucional establece el derecho a la identidad de género y aborda la importancia de respetar y proteger los derechos de las personas trans en diversos ámbitos. Es preciso indicar que, aunque esta sentencia no se relaciona directamente con los centros penitenciarios, sienta un precedente importante para la protección de los derechos de las mujeres transgénero en la sociedad colombiana.

Ley Orgánica 1 de 1979 modificada por la Circular 1 de 2013

Establece que las personas transgénero deben ser alojadas en instalaciones que correspondan a su identidad de género. Dicha ley fue modificada por la Circular 1 de 2013, que señala las pautas para el tratamiento de personas transgénero en prisiones.

Nótese que, si bien la legislación colombiana aún no cuenta con procedimientos que establezcan y regulen el tratamiento a personas transgénero recluidas en los centros penitenciarios, la Sentencia T-062 de 2011 indicó la necesidad de un tratamiento diferenciado fundado en la identidad sexual, en aras de evitar la vulneración de los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad, los cuales permiten reafirmar la opción social de las personas transgénero dentro de las cárceles.

5.- Conclusiones

Pese a que se han producido cambios en la normativa que representan un avance importante en protección de derechos de la población LGBTIQ+, existen múltiples barreras frente a este tema y los actos de violencia dirigidos a la comunidad transgénero siguen persistiendo. Precisando que, los actos abusivos - *burlas, humillaciones y amenazas de abuso sexual*- no solo están en cabeza de los demás internos de las instituciones penitenciarias, sino también en el personal del INPEC, contribuyendo a incrementar la discriminación de las personas transgénero.

En este sentido, la normatividad colombiana tiene diversas falencias en materia de protección de los derechos de esta población, teniendo en cuenta que, la mayor parte de disposiciones registradas frente a este particular, corresponden a sentencias proferidas por la Corte Constitucional, más no leyes o normas que constituyan un sistema jurídico robusto que permita la garantía de sus derechos fundamentales, menos aún si se encuentran reclusos en los centros penitenciarios del país.

Así pues, el trato diferencial de conformidad a su expresión de género para las personas transgénero reclusas en los centros carcelarios se hace imperativo, por cuanto permitiría procurar por esos derechos de manera eficaz. La población transgénero ha sido una comunidad a la que históricamente se le han vulnerado sus derechos, por lo que el manejo diferencial al cumplir penas intramurales podría garantizar la protección de sus derechos, sin que ello implique un trato discriminatorio en su contra por parte de otros internos o del personal carcelario.

Es importante resaltar que, el procedimiento a establecer para brindar este trato diferencial deberá ajustarse a las necesidades de esta población y prever los escenarios que los puedan vulnerar, independiente si estas personas fueron sometidas a procesos quirúrgicos para la reafirmación de sexo o no.

Finalmente, se resalta que el Estado, en su calidad de garante de los derechos fundamentales de la sociedad colombiana, debe procurar la regulación de la situación de las personas transgénero que hacen parte del sistema penitenciario, y determinar mecanismos jurídicos encaminados a eliminar el esquema heteronormativo que aun ciñe gran parte de la normativa colombiana, ajustándolo de modo que se contemplen las particularidades que caracterizan a esta comunidad en pro de la defensa de sus derechos.

Referencias

Arrieta, M., Palma, F. (2022). *Experiencia en derechos humanos, violencia e identidad sexual de los miembros de la comunidad LGBTIQ+ reclusa en un centro penitenciario*. [Tesis de grado, Universidad de la Costa]. <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/9875/Experiencia%20en%20derechos%20humanos,%20violencia%20e%20identidad%20sexual%20en%20los%20miembros%20de%20la%20comunidad%20LGTBIQ+%20reclusa%20en%20un%20centro%20penitenciario.pdf;jsessionid=358FADC42A06F1096853313710EBE671?sequence=1>

Congreso de la República de Colombia. (30 de noviembre de 2011). Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. [Ley 1482 de 2011]. DO: 48270.

Congreso de la República de Colombia. (20 de enero de 2014). Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. [Ley 1709 de 2014]. DO: 49.039.

- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (4 de febrero de 2011). Sentencia T-062 de 2011 [M.P. Vargas, L.].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (9 de diciembre de 2021). Sentencia SU-440 de 2021 [M.P. Meneses, P.].
- Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. (22 de agosto de 2023). Sentencia T-321 de 2023 [M.P. Ángel, N.].
- Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (10 de marzo de 2015). Sentencia T-099 de 2015 [M.P. Ortiz, G.].
- Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (22 de agosto de 2013). Sentencia T-559 de 2013 [M.P. Guerrero, L.].
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) (2017). Género, sexualidad, identidades, diversidades y derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en el derecho a la visita íntima en el contexto carcelario. https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/47-238200_-47-_capacitacion
- Jefatura del Estado de España. (23 de marzo de 2007). Para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. [Ley Orgánica 3 de 2007]. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/con>
- Jefatura del Estado de España. (28 de febrero de 2023). Para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTI. [Ley 4 de 2023]. <https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/4/con>
- Ministerio del Interior. (12 de febrero de 2001). Procedimientos para la separación interior de internos transexuales. [Instrucción 1 de 2001]. http://www.acaip.info/info/circulares/2001_1.pdf
- Ministerio del Interior (9 de marzo de 2006). Integración penitenciaria de personas transexuales. [Instrucción 7 de 2006]. http://www.acaip.info/info/circulares/07_2006_transexuales.pdf
- Ortiz, M. (30 de junio de 2020). 285 casos de discriminación a población LGBTI en prisión en 2019. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/barreras-que-persisten-para-derechos-lgbti-en-carceles-informe-defensoria-512888>
- Paredes Miranda, M. (2013). *La identidad de género dentro del sistema penitenciario y carcelario en Colombia: El caso de la población trans privada de la libertad (TPL)* [Proyecto de grado, Universidad de Los Andes]. <https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/5aa0c08c-59df-4ed7-bfdf-b874a488784a>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de Términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>



Comprendiendo la Violencia de Género: Perspectiva Holística desde la Psicología Jurídica y Social

Understanding Gender-Based Violence: A Holistic Perspective from Legal and Social Psychology

* Sandra Milena Ruiz-Guevara | Universidad Cooperativa | Colombia.

Recibido: 2024/08/02 | Aceptado: 2024/09/12 | Publicado: 2024/11/09

Resumen

La violencia de género es un acto que se evidencia a través de una amplia gama de comportamientos violentos perpetrados principalmente por la pareja, incluyendo aspectos físicos, psicológicos, sexuales, sociales y económicos; según el informe de la Organización Mundial de la Salud (2021) ésta afecta aproximadamente a una de cada tres mujeres. En este análisis integral sobre el fenómeno, se exploran las complejas dimensiones de la violencia de género desde los enfoques proporcionados por la psicología en el ámbito social y jurídico. La psicología social aborda las influencias socioculturales y estructurales, considerando normas y roles de género, mientras que la psicología jurídica se centra en el papel del sistema legal, incluyendo la denuncia, acceso a la justicia y evaluación pericial en casos judiciales. Este enfoque holístico busca proporcionar una visión integral que facilite el análisis y la implementación efectiva de estrategias para abordar este fenómeno.

Palabras claves: Daño psicológico, Psicología jurídica, Psicología social, Violencia de género

Abstract

Gender-based violence is an act evidenced through a wide range of violent behaviors primarily perpetrated by a partner, including physical, psychological, sexual, social, and economic aspects; according to the World Health Organization (2021) report, it affects approximately one in three women. This comprehensive analysis of the phenomenon explores the complex dimensions of gender-based violence from the perspectives provided by social and legal psychology. Social psychology addresses sociocultural and structural influences, considering gender norms and roles, while legal psychology focuses on the role of the legal system, including reporting, access to justice, and expert evaluation in legal cases. This holistic approach seeks to provide an integral view that facilitates the analysis and effective implementation of strategies to address this phenomenon.

Key words: Psychological harm, Legal psychology, social psychology, gender-based violence



Cómo citar este artículo:

Ruiz-Guevara, S. (2024). Comprendiendo la Violencia de Género: Perspectiva Holística desde la Psicología Jurídica y Social. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 3 (6), 63-71.

1. Introducción

La violencia basada en el género, considerada como una problemática de gran impacto y repercusión cuyo origen se considera multicausal, representa una grave transgresión de los derechos del ser humano. Este fenómeno complejo, arraigado en desigualdades de poder, afecta principalmente a individuos vulnerables según su sexo, género, edad, clase o etnia. A lo largo del tiempo, esta forma de violencia se ha sistematizado y estructurado,

* Magister en Dirección Estratégica. Especialidad: Gerencia. Módulo Optativo: Resolución de Conflictos y Mediación. Profesora del programa de psicología, Universidad Cooperativa de Colombia, Campus Bucaramanga, Colombia. Experiencia docente 17 años. Correo electrónico: sandramile.ruiz@campusucc.edu.co. ORCID ID: orcid.org/0000-0002-4100-5591

dirigiéndose predominantemente hacia las mujeres, permaneciendo oculta en el ámbito privado y respaldada por el paradigma de una sociedad patriarcal.

El presente documento, bajo el título "Comprendiendo la Violencia de Género: Perspectiva Holística desde la Psicología Jurídica y Social", busca explorar de manera integral la complejidad de la violencia basada en el género, centrándose en dos enfoques fundamentales de la Psicología, desde el campo jurídico y social. La primera, encargada de examinar el fenómeno desde la perspectiva legal, y la segunda, que se sumerge en las dinámicas sociales que perpetúan y, a su vez, desafían la violencia de género.

Al considerar estas perspectivas holísticas, se pretende no solo analizar la violencia en sí misma, sino también comprender las estructuras sociales y legales que la sostienen o buscan erradicarla. Este enfoque integrado permitirá examinar cómo la psicología jurídica y social se entrelazan para proporcionar una visión completa y esclarecedora de la violencia de género, brindando así respuestas más acertadas y propuestas de intervención más efectivas.

I. Violencia de género

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, s.f.), define la violencia de género como "los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género" (párr.2). Se considera que este fenómeno se da a causa de la inequidad de género, el uso arbitrario de la autoridad y la presencia de políticas poco alineadas con la realidad de la problemática en la actualidad. A través de este término se destaca que las brechas de género conllevan a que las mujeres y niñas se vean expuestas en su vida cotidiana a diversos tipos de violencia. Sin embargo, es importante señalar que los hombres y los niños también se pueden ver violentados por este tipo de actos, aunque en menor medida.

La violencia dirigida hacia el género femenino se considera una de las transgresiones a los derechos fundamentales que más prevalecen tanto a nivel nacional como internacional. Este tipo de vulneración acarrea serias repercusiones en diversas esferas de la vida tales como a nivel físico, afectivo, social, económico con un impacto que perdura a lo largo del tiempo, dificultando su goce y participación en la comunidad. Es por ello, que se considera que el alcance de este fenómeno genera una huella negativa de gran magnitud en la vida de la persona afectada y de su círculo más cercano.

En el contexto colombiano, la Ley 1257 de 2008 ofrece una visión amplia de la violencia hacia la mujer, abarcando diversas formas de agresión y discriminación. Según el artículo 2 de esta ley, se considera como violencia hacia el género femenino "cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, sin importar si se presenta en espacios públicos o privados" (Congreso de Colombia. *Ley 1257 de 2008*). Esta definición subraya la importancia de contemplar esta problemática de amplio espectro en todas sus manifestaciones y esferas de la sociedad, ya que la violencia de género no se limita a un solo contexto social, sino que atraviesa todas las estructuras de la vida cotidiana. La violencia contra la mujer es un fenómeno global que no discrimina entre raza, cultura, nivel educativo o estrato socioeconómico. Este carácter transversal de la violencia de género pone en evidencia que se trata de una cuestión estructural y sistemática, enraizada en patrones históricos de desigualdad y relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres.

Además, la amplia gama de formas en que se manifiesta la violencia, desde la agresión física hasta la violencia psicológica y económica, obliga a que su abordaje también sea integral, involucrando tanto al sistema jurídico como a otros sectores de la sociedad. Esto implica la necesidad de acciones coordinadas en áreas como la

educación, la salud, la economía y los medios de comunicación para promover un cambio cultural profundo que cuestione y transforme los estereotipos de género que perpetúan esta violencia.

Tipos de violencia de género

Existen varios tipos de violencia de género, que abarcan diversas formas de agresión y discriminación. En el marco de la Ley 1257 de 2008 en Colombia, particularmente en el artículo N° 3, se considera el daño psicológico, físico, sexual y patrimonial como componentes fundamentales. A continuación, se relaciona cada uno de ellos.

La violencia psicológica se define como “el resultado de hechos u omisiones que buscan degradar o ejercer control sobre las conductas, ideas y decisiones del otro, involucrando coerción, chantaje, acoso, degradación, que afecta la salud mental, la toma de decisiones autónomas y/o el crecimiento personal” (artículo 3, p.1).

La violencia física es considerada como “el riesgo o disminución de la integridad física de una persona” (artículo 3, p.1). Se ejerce mediante la imposición de fuerza, empleando golpes de manera represiva que afectan el estado de salud y conllevan la aparición de posibles secuelas, enfermedades e incluso ocasionar el fallecimiento de la persona. Este tipo de violencia implica una relación de poder donde una persona inflige daño no accidental a otra.

En lo que respecta a la violencia sexual la Ley 1257 de 2008 la describe como las consecuencias derivadas de forzar a una persona a participar en actividades sexualizadas, ya sea de forma física o verbal, o a involucrarse en actos sexuales bajo la coerción, amenaza, manipulación u otras formas de chantaje. Este concepto incluye diversos tipos de conductas que van desde el acoso sexual hasta la violación, con el propósito de identificar y sancionar las acciones que causan sufrimiento a las víctimas en el ámbito sexual. Al incluir la coerción y la manipulación, se subraya la importancia de considerar el contexto psicológico y emocional en el que se perpetra esta clase de agresión.

La violencia patrimonial se define como cualquier acción que resulte en la privación, modificación, sustracción, deterioro, retención, limitación o desvío de pertenencias ya sea personales, laborales, económicos, que garanticen el sustento de la víctima (según lo establecido en el artículo 3, párrafo 1). A diferencia de la violencia económica, este acto se concentra en perjudicar los recursos patrimoniales de la víctima.

Es importante señalar que todos estos tipos de violencia pueden escalar a formas más graves y culminar en la forma extrema de violencia de género: el feminicidio. Este término hace alusión al “asesinato intencionado de una mujer basado únicamente en su género” (ONU Mujeres, s.f), donde la violencia previa, ya sea psicológica, física, sexual o patrimonial, ha sido un factor determinante en el desenlace fatal, donde los perpetradores en la mayoría de los casos suelen ser compañeros sentimentales anteriores o actuales de la víctima.

Jurídicamente, el feminicidio ha sido reconocido como una forma agravada de homicidio, destacando la necesidad de que el sistema legal y la sociedad en su conjunto tomen medidas preventivas y correctivas contundentes para evitar que las distintas manifestaciones de violencia deriven en este desenlace irreversible. La inclusión de todos los tipos de violencia en la Ley 1257 de 2008 refuerza el compromiso del Estado de abordar la problemática de manera integral y proteger los derechos de las mujeres en todos los niveles.

Del mismo modo, existen otros tipos de violencia de género que, aunque menos mencionados en el marco de la Ley 1257 de 2008, también afectan gravemente a las mujeres en diversos contextos.

Uno de estos es la trata de personas, que implica la captación y explotación de individuos mediante la violencia, el engaño o la coerción. Este crimen afecta principalmente a mujeres y niñas, quienes son víctimas de abuso y explotación sexual. La trata es una violación severa de los derechos humanos y perpetúa la vulnerabilidad de las víctimas.

La mutilación genital femenina (MGF) es otra manifestación de violencia de género que consiste en la alteración o daño de los órganos genitales femeninos sin justificación médica. Aunque se practica como parte de tradiciones culturales, esta forma de violencia tiene graves consecuencias para la salud física y mental de las niñas y mujeres que la sufren.

El matrimonio infantil también se incluye como una forma de violencia de género, ya que priva a las niñas de su derecho a la educación, aumenta su vulnerabilidad a la violencia doméstica y tiene impactos negativos en su desarrollo físico y emocional.

Por último, la violencia digital es una forma moderna de violencia que afecta a mujeres y niñas mediante el uso de tecnologías como internet, redes sociales y plataformas digitales. Entre las modalidades de violencia digital se encuentran el ciberacoso, el envío no consensuado de contenido explícito (sexting), y la divulgación no autorizada de información privada (doxing), todas las cuales pueden causar daños psicológicos severos.

Daño y secuela de la violencia de género

En el estudio y comprensión de la violencia basada en el género encontramos dos conceptos fundamentales, los cuales son el daño y la secuela. El daño psicológico, resultado de una agresión violenta, se manifiesta en lesiones psíquicas y secuelas emocionales que afectan gravemente la vida cotidiana de la víctima.

Bajo la perspectiva jurídica, el daño psíquico puede tomar la forma de lesión o secuela, la lesión psíquica se reconoce como una perturbación clínica relevante que impacta en la capacidad de adaptación del individuo a las diversas esferas de su vida diaria. En cuanto a las secuelas emocionales, implica la estabilización de desequilibrios psicológicos, es decir con una limitación que persiste a lo largo del tiempo y no responde a un tratamiento adecuado (Echeburúa, Corral y Amor, 2004).

Según lo describe Echeburúa, E. y de Corral, P. (2005) las experiencias agresivas o violentas, generan secuelas emocionales, las cuales tienen un impacto profundo en la personalidad de las víctimas. En muchos casos, se observa la emergencia de rasgos nuevos, estables o desadaptativos, como hostilidad, ira, dependencia emocional y suspicacia. Estos patrones pueden perdurar hasta por dos años, generando un deterioro significativo en las relaciones inter e intrapersonales de quienes han experimentado la violencia

En este sentido, las secuelas emocionales, derivadas del daño psíquico, tienen el potencial de generar consecuencias negativas en las víctimas. Estas consecuencias se manifiestan a través de alteraciones y dificultades en diversos aspectos del desarrollo, abarcando los niveles personal, social, familiar y laboral. Sin embargo, el impacto más significativo se observa particularmente en el ámbito emocional de la víctima.

Es importante destacar que el daño psíquico asociado a vivencias traumáticas aumenta con la magnitud de hecho victimizante, los recursos personales y el tiempo transcurrido desde los hechos.

Por otro lado, respecto al daño y secuela física, el maltrato a la mujer puede manifestarse en lesiones visibles, como golpes, hematomas y traumas físicos. De acuerdo con Collado, J., (2009) este tipo de violencia, fácilmente identificable, implica delitos o faltas contra la vida y provoca afectaciones tanto en el cuerpo como a nivel emocional.

II. La psicología social y el análisis de los determinantes sociales que Perpetúan la Violencia de Género

En un contexto amplio, diversos factores influyen en la violencia basada en el género. En la esfera laboral, a pesar de la inclusión oficial de las mujeres al sector, persisten desigualdades en la distribución de responsabilidades domésticas, generando una doble carga laboral al tener que encargarse de cumplir con actividades tanto en el hogar

como en el trabajo, aspecto que genera tensiones en las relaciones. La discriminación en el trabajo contribuye a la agresión, impactando negativamente en la salud mental y la estabilidad de la mujer (Ortega, 2007).

La cultura para Harris, Edlund & Larson, (2004) es considerada como el acervo de costumbres, convicciones y modos de vivir, aprendidos por los individuos en una comunidad, abarcando las formas habituales y recurrentes de pensamiento, emoción y comportamiento. En este sentido, se observa que la sociedad sustenta las prácticas violentas hacia las mujeres en relaciones desiguales de poder, reproduciendo estereotipos y patrones en función del género los cuales han sido aceptados socialmente. Según Vasallo, (1996) estos son internalizados mediante la familia, la educación y las organizaciones, lo que lleva a la normalización de la violencia.

En el contexto del sistema de salud, las falencias en la prestación del servicio y la poca de sensibilidad a temas de género perpetúan la violencia. La sociedad, a través de estereotipos y normas, revictimiza a las mujeres, justificando la violencia y dificultando el acceso a servicios de apoyo (Vasallo, 1996).

A nivel intermedio, el apoyo social es crucial en temas de prevención. Las personas sin una red de apoyo tienen mayor riesgo de sufrir cualquier hecho victimizante. Para Agoff, (2006) aquellas que sufren violencia tienden a aislarse por miedo o vergüenza. Es por esto que, fortalecer las redes sociales es esencial para combatir la violencia y respaldar a las víctimas.

A nivel micro, el curso de vida influye en la predisposición a ser agresor o víctima. Desde el embarazo, la vivencia de situaciones violentas genera impactos desfavorables, desarrollo físico y mental. La niñez en un entorno violento incrementa las posibilidades de que en la vida adulta se repitan estos modelos de comportamiento. El modelo social de las identidades de género, basada en roles jerarquizados, perpetúa la violencia de género a lo largo del tiempo (González, 2009).

La cultura patriarcal y su incidencia en la violencia de género

Es importante resaltar que, dentro del contexto cultural latino, el machismo representa una herencia arraigada de prácticas y tradiciones que influyen en varios aspectos de la sociedad, abarcando entornos sociales, políticos, económicos, familiares y las dinámicas relacionales de género. La violencia dirigida hacia las mujeres está estrechamente relacionada con el sistema social que sustenta y replica expresiones violentas con connotaciones machistas, no solo en el ámbito familiar, sino también en entornos educativos, religiosos, espacios públicos, medios de comunicación, recreativos, literatura y en todas las formas de difusión social. Esta clase de agresión tiene múltiples causas, incluyendo factores socioculturales influenciados por la ideología cultural y la internalización temprana de roles que asignan a cada género, forjando dinámicas basadas en relaciones de poder y perpetuando la desigualdad de género (Berni M, 2018).

La influencia arraigada de la cultura patriarcal en esta problemática establece que el género masculino ejerce la supremacía, la autoridad y el control, con el fin de que las mujeres sean consideradas en un rango inferior, meramente por su condición de género. Esta dinámica se evidencia en varias esferas de la cotidianidad, tanto en las creencias como en la economía, generando desequilibrios en las relaciones. Los hombres, ubicados en una posición superior en la jerarquía social, ejercen dominio sobre el género femenino, mientras que estas, debido a las normas sociales impuestas, se ven obligadas a cumplir con las expectativas masculinas. Este ejercicio de dominio da lugar a diversas manifestaciones de violencia (Méndez L. B., 1996).

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que este fenómeno subraya la compleja interacción de factores culturales, patriarcales y socioeconómicos que mantienen la violencia de género en diferentes contextos.

Labor del psicólogo social en la intervención de la violencia de género

La labor que ejerce el psicólogo social en la intervención de la violencia de género es fundamental para abordar este complejo fenómeno desde una perspectiva amplia y multidisciplinaria. A través de su labor, el psicólogo social analiza los factores estructurales, culturales y contextuales que perpetúan la violencia de género, y diseña e implementa estrategias de intervención que promueven la prevención, la sensibilización y la transformación de las relaciones sociales. Su enfoque holístico y compromiso con la justicia social son clave para contribuir a generar entornos equitativos y libres de violencia de género.

Además, los psicólogos sociales desempeñan un papel crucial al brindar apoyo emocional, orientación y las estrategias necesarias a los afectados, buscando no solo abordar las consecuencias inmediatas de la violencia, sino también contribuir al proceso de recuperación a largo plazo y empoderamiento de las personas afectadas.

En el mismo sentido, la psicología social aporta al abordaje de la violencia de género mediante la comprensión de los procesos psicológicos que influyen en el pensamiento y la acción individual y colectiva. Este enfoque permite comprender cómo se desarrollan y mantienen las dinámicas de poder y control en las relaciones abusivas, así como identificar estrategias efectivas para intervenir y prevenir la violencia. Además, facilita la implementación de programas de sensibilización y educación que promueven el cambio de actitudes y normas sociales que toleran o justifican la violencia de género.

Por otra parte, es fundamental que el profesional en psicología, al desempeñar su labor, considere las interacciones de este fenómeno con otras problemáticas que afectan la sociedad actual y adopte un enfoque integral que promueva el empoderamiento femenino y contribuya a romper el sistema social basado en el patriarcado (Canet, 2017).

III. Psicología jurídica, forense y violencia de género

La intersección entre la Psicología y el Derecho ha dado lugar a la Psicología Jurídica, una disciplina multifacética que abarca diversas áreas de trabajo, incluyendo la Psicología Forense, la evaluación de capacidades mentales y la mediación, entre otras. En particular, la Psicología Forense se destaca como una herramienta crucial en el sistema judicial, aplicando conocimientos psicológicos para mejorar la administración de justicia. La recopilación, estudio y exposición de evidencia psicológica son elementos esenciales de esta disciplina, que contribuyen a la toma de decisiones judiciales (Finol, 2006).

En el contexto específico de la violencia de género, la Psicología Forense desempeña un papel fundamental. No solo se encarga de evaluar el impacto emocional de los afectados, sino que también se enfoca en determinar la autenticidad de los testimonios, especialmente en entornos privados donde se presentan hechos como la violencia intrafamiliar (Arce, Fariña y Freire, 2002). Esta evaluación de la veracidad de la declaración se convierte en un aspecto crucial para garantizar la justicia en casos de violencia de género (Arce y Novo, 2012).

La prueba pericial psicológica emerge como una herramienta indispensable en estos contextos, al proporcionar evidencia científica que fortalece la comprensión de los hechos en cuestión. Su importancia radica en su capacidad para complementar de manera objetiva los testimonios de las víctimas, permitiendo así una visión más completa e imparcial de los eventos bajo escrutinio. En este sentido, la habilidad de discernir entre testimonios auténticos y falsos se convierte en un factor crítico para la administración de justicia. Es aquí donde la Psicología forense despliega su arsenal de métodos específicos, desarrollados minuciosamente para abordar este desafío con precisión y rigor (Arce y Fariña, 2009).

En este orden de ideas, la Psicología forense no solo contribuye a la administración de justicia en general, sino que también desempeña un papel vital en la mejora de la calidad de las pruebas utilizadas en casos de violencia de género. Sus métodos y técnicas validadas científicamente proporcionan un análisis experto que fortalece la credibilidad de los testimonios y ayuda a garantizar una justicia más equitativa.

Labor del psicólogo jurídico en la intervención de la violencia de género

El rol del psicólogo jurídico en el abordaje de la violencia basada en el género es esencial, puesto que desde su campo de acción aporta una perspectiva sólida y fundamentada científicamente que enriquece tanto la comprensión legal como psicológica de este fenómeno.

El profesional se involucra activamente en la evaluación psicológica de las víctimas, examinando los impactos emocionales y el riesgo asociado. Además, despliega su experticia a través de peritajes forenses, ofreciendo informes especializados que respaldan las decisiones judiciales. Colabora con profesionales legales, proporcionando asesoramiento que integra conocimientos psicológicos en los procedimientos legales. En el contexto de la atención, el profesional en psicología desarrolla estrategias terapéuticas para apoyar a las víctimas y aboga por programas de prevención y sensibilización. En este contexto, se busca no solo comprender la violencia de género sino también promover un cambio cultural y legal que aborde sus raíces profundas.

Dictámenes periciales

El propósito del dictamen pericial en casos de delitos violentos incluida la violencia de género es evaluar el daño psicológico y verificar la veracidad del testimonio, especialmente en situaciones de agresiones sexuales (Echeburúa, Corral, Amor, 2004).

En lo que respecta al daño psicológico, es crucial que la evaluación psicológica se enfoque en diversos aspectos. Primero, se debe considerar el estado de adaptación previo al evento traumático, abarcando áreas como lo social, laboral, personal y familiar. Luego, es necesario analizar la adaptación actual, es decir, la respuesta y ajuste después del suceso traumático, así como los mecanismos de afrontamiento empleados y sus resultados. Además, se debe explorar la relación entre la situación de desajuste actual y los hechos victimizantes, evaluando el pronóstico futuro en función del lapso desde el ataque, el nivel de desempeño en la actualidad, la red de apoyo y las habilidades individuales de la persona (Echeburúa, Corral y Amor, 2004).

De acuerdo a lo anterior, los dictámenes periciales son herramientas clave para asegurar la justicia y la ayuda que requieren los afectados, al proporcionar una evaluación precisa del daño psicológico y validar sus experiencias ante el sistema legal.

Enfoque interdisciplinario en la atención de la violencia de género

Dada la complejidad ante el fenómeno de la violencia de género, es importante conocer que una evaluación detallada y abordaje efectivo de estos casos, requiere contribuciones significativas de diversas disciplinas. El objetivo es fomentar la colaboración integral e interdisciplinaria que permita generar un análisis detallado de la problemática, con el propósito de proporcionar soluciones concretas que salvaguarden el bienestar de la víctima, asegurando su seguridad y preservando su bienestar tanto físico como emocional.

De igual manera, otro objetivo clave del manejo interdisciplinario dirigido a las víctimas es implementar medidas e iniciativas que aseguren una justicia accesible y que eviten revictimizar a mujeres que han sufrido abusos físicos o psicológicos.

IV. Conclusiones

Al analizar la violencia de género desde un enfoque integral, se destaca la importancia crucial de la psicología y sus diversos campos de acción en el abordaje de este fenómeno. Por un lado, la psicología jurídica ofrece una

visión esencial al revelar que las situaciones de violencia no son meramente el resultado de factores individuales, sino que están intrínsecamente ligadas a relaciones sociales desiguales y estructuras legales.

Desde esta perspectiva, se reconoce que la transformación profunda requerida para combatir esta problemática trasciende las intervenciones a individuales y demanda cambios significativos a nivel social, como la modificación de sistemas judiciales, la implementación de nuevas legislaciones y la promoción de cambios culturales, los cuales son cruciales y encuentran en la psicología, tanto jurídica como social, una aliada fundamental para su desarrollo y aplicación efectiva.

Al mismo tiempo, al considerar la perspectiva de la psicología social, podemos comprender que este tipo de violencia se alimenta de normas y roles culturalmente arraigados. La desigualdad de género, enraizada en un contrato social que ejerce presión sobre un género por parte del otro, constituye la base de la violencia. Así, la intervención integral debe abordar tanto los aspectos legales como los aspectos culturales, fomentando un cambio en las percepciones sociales y desafiando las estructuras que perpetúan la desigualdad.

En conclusión, la colaboración entre la psicología jurídica y social se constituye como un enfoque esencial y complementario para lograr una transformación profunda y duradera en el abordaje y la batalla contra la violencia de género. La psicología jurídica, al revelar las raíces sociales y legales del problema, se presenta como un pilar indispensable en la búsqueda de soluciones integrales que aborden la complejidad y gravedad de este desafío social que no puede ser abordado de manera aislada ni reducido a factores individuales.

Referencias

- Arce, R., Fariña, F. (2009). *Evaluación psicológico forense de la credibilidad y daño psíquico en casos de violencia de género mediante el sistema de evaluación global*. Madrid (pp. 147-168)
https://www.researchgate.net/publication/271133230_Evaluacion_psicologico_forense_de_la_credibilidad_y_dano_psiquico_en_casos_de_violencia_de_genero_mediante_el_Sistema_de_Evaluacion_Global
- Arce, R., Novo, M. (2012). *La prueba psicológica-forense del maltrato: El Sistema de Evaluación Global*. Valencia: Universitat de Valencia. (pp. 119-143).
https://www.researchgate.net/publication/275537056_La_prueba_psicologica-forense_del_maltrato_El_Sistema_de_Evaluacion_Global
- Berni M. (2018). *Estractivismo social machista en Ecuador. Violencia de género, femicidio*, Rvista Conrado 14, (pp. 111-115)
<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v14n61/rc176118.pdf>
- Benitez T., Alegría M. (2020) *Violencia de género: una aproximación psicojurídica*. Universidad de Otavalo.
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/xmlui/handle/52000/439>
- Congreso de Colombia. *Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=34054
- Collado, J. (2009). *Teoría y práctica de la investigación criminal*.
<https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/0d365ba3-f94f-4e6e-83bc-d7b7f6163419/content>
- Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P.J. (2004). *Evaluación del daño psicológico en víctimas de delitos violentos*. Psicopatología Clínica Legal Forense. Vol. 4. pp 227-224
<https://masterforense.com/pdf/2004/2004art19.pdf>
- Finol, M. (2006). *Intervención del psicólogo forense en la administración de justicia*. Capítulo Criminológico, Vol. 34, (pp. 99-131) <https://corteidh.or.cr/tablas/R06784-4.pdf>

- González, R. (2009). *Estudios de Género en educación: una rápida mirada*. Revista mexicana de investigación educativa, Vol. 14, (pp. 681-699). <https://www.redalyc.org/pdf/140/14011807002.pdf>
- Méndez L. (1996). *Micromachismos: la violencia invisible en la pareja. Primeras jornadas de género en la sociedad actual*, (pp.25-45)
https://www.joaquimontaner.net/Saco/dipity_mens/micromachismos_0.pdf
- Echeburúa, E. y de Corral, P. (2005). *Como evaluar las lesiones psíquicas y las secuelas emocionales en las víctimas de delitos violentos*. Psicopatología Clínica Legal Forense. Vol. 5. pp 57-73.
<https://www.masterforense.com/pdf/2005/2005art3.pdf>
- Organización de las naciones unidas ONU (s.f) *La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo*. <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>
- Organización de las naciones unidas ONU Mujeres. (s.f) *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*.
<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Ortega, P., Mudgal, J., Flores, Y., Rivera, L., Díaz, J., Montiel, J., Salmerón, J. (2007). *Determinantes de violencia de pareja en trabajadoras del IMSS Morelos*. Salud Pública de México, (pp.357-266)
<https://www.medigraphic.com/pdfs/salpubmex/sal-2007/sal075f.pdf>
- Vasallo, N. (1996). *El género un análisis de la naturalización de las desigualdades*. Cátedra de la Mujer. Universidad de la Habana



Papel de la Mujer: Un acercamiento a su Estudio desde el Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Historia de Cuba

Women's Role: a Study Approach from the Teaching-Learning Process of Cuban History

* Mariagne Hidalgo Garcia | Universidad de las Tunas | Cuba.

** Yudenia Arias David | Universidad de las Tunas | Cuba.

Recibido: 2024/03/22 | Aceptado: 2024/09/25 | Publicado: 2024/11/09

Resumen

El artículo hace referencia a uno de los temas más importantes que constituye prioridad para la enseñanza de la historia de Cuba y es el relacionado con el tratamiento al protagonismo de la mujer como sujeto histórico. Este tiene como objetivo ofrecer algunas consideraciones sobre la necesidad de utilizar el enfoque de género para el conocimiento de la historia nacional y local, cumpliendo así con el reclamo de la sociedad actual de justicia e igualdad social, a la vez que posibilita en los estudiantes, comprender que tanto hombres como mujeres han contribuido al desarrollo social.

Palabras clave: Actor social, Diversidad, Género, Inclusión.

Abstract

The article refers to one of the most important topics and a priority in the teaching of Cuban history, which is the treatment of women's role as historical actors. The objective is to offer some considerations on the need to use a gender perspective for the understanding of national and local history, thus responding to society's current demands for justice and social equality. It also allows students to understand that both men and women have contributed to social development.

Key words: Social actor, gender, inclusion, diversity



Cómo citar este artículo:

Hidalgo Garcia, M. y Arias David, Y. (2024). Papel de la Mujer: Un Acercamiento a su Estudio desde el Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Historia de Cuba. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 3 (6), 72-81.

1. Introducción

Al escribir sobre el papel de la mujer en la historia de Cuba, es importante destacar su participación en la lucha revolucionaria, su contribución a la cultura y las artes, su defensa de los derechos de las mujeres y su papel en el exilio cubano. También es crucial resaltar sus logros individuales, sus desafíos y obstáculos enfrentados, así como su influencia en el desarrollo histórico de Cuba. Además, es importante

* Auxiliar. Profesora de Historia de la Universidad de Las Tunas, Cuba. Se desempeña como jefa de disciplina de historia y ciencias sociales para la prestación de servicios. Imparte docencia en las carreras de Licenciatura en Turismo y licenciaturas en Educación especialidades de Español Literatura, Primaria y Preescolar. Correo electrónico mariagnehg@ult.edu.cu. ORCID ID: orcid.org/0000-0001-7284-1309

** Profesora Auxiliar. Vice Rectora de formación del profesional en la Universidad de Las Tunas, Cuba. Profesora de historia y ciencias sociales. Correo electrónico yudenia@ult.edu.cu. ORCID ID: orcid.org/0000-0002-6274-7463

analizar cómo las mujeres cubanas han desafiado las normas de género y han trabajado para cambiar la sociedad cubana en diferentes momentos de la historia.

Durante las guerras de independencia en Cuba, las mujeres desempeñaron un papel crucial en la lucha por la libertad y la independencia de la isla. Muchas de ellas participaron activamente en movimientos independentistas, apoyando a los líderes revolucionarios y luchando contra la opresión española. Mariana Grajales es un ejemplo destacado de una mujer cubana que jugó un papel fundamental durante las Guerras de Independencia. Como madre de Antonio Maceo, Mariana Grajales no solo apoyó a su hijo en su lucha por la libertad, sino que también se convirtió en una figura influyente en la lucha por la independencia de Cuba. Su valentía y determinación inspiraron a muchas otras mujeres a unirse a la causa independentista.

Además, muchas mujeres cubanas se unieron a las filas de los ejércitos revolucionarios, participando activamente en combates y desempeñando roles importantes en la logística y el apoyo a los soldados. Su participación fue fundamental para el éxito de los movimientos independentistas, demostrando su valentía y compromiso con la causa.

2.- Concepciones historiográficas en torno al papel de la mujer en la historia

Las actuales tendencias historiográficas evidencian un claro interés por la historia de la familia y de la vida cotidiana, la historia local, la microhistoria o la delimitación específica como objeto de estudio de las minorías sociales y culturales, entre otros. Sin embargo, numerosas investigaciones científicas obvian la variable género, desestimando así las potencialidades de las mujeres como actores sociales, con su identidad y sus particularidades, de acuerdo a la época histórica que les toca vivir, el papel que desempeñan en esta y que por su importancia desde la didáctica merecen un tratamiento especial.

Coincidentemente con este planteamiento Norma Vasallo* (2008) plantea su especificidad como objeto de estudio, y este requiere de un abordaje metodológico particular; *la introducción de la variable género en las investigaciones científicas en diferentes especialidades ha venido a poner en claro lo que es propio de la mujer y del hombre, y lo que es más importante, la construcción social de esta diferencia todo lo cual resulta necesario para la atención particular de una u otro.*

La problemática de género en la educación cubana ha sido abordada en la literatura científica desde diferentes aristas. Se cuenta con importantes textos de C. Díaz (2002), M. Núñez (2004), N. Vasallo (1995, 2008), J. C. González (2005, 2010, 2012), P. Arés (2005, 2010), A. González y B. Castellanos (2006), A. Naranjo (2010), M. Álvarez (2005, 2011, 2012) y S. Videaux (1999, 2010, 2011, 2013), N. Gómez (2019), M. Sagot (2017). En otro orden de investigación hacia la didáctica de la historia, se destacan investigaciones encaminadas hacia revelar el protagonismo de la mujer en la familia, las luchas sociales, de género, así como su tratamiento en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Historia. A este respecto resalta Y. Infante (2008), cuya investigación como arreglo didáctico abordó el tratamiento de la mujer en el proceso de enseñanza aprendizaje de la historia.

* Norma Vasallo Barrueta., Profesora Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad de La Habana.

No obstante, aún no satisface en toda su dimensión el rol que ha desempeñado la mujer en nuestra historia. Algunos investigadores de formas más sistemáticas han dedicado temáticas en sus obras, tal es el caso de Julio González, Oscar Loyola, Eduardo Torres Cuevas, entre otros.

Más notable ha sido el insuficiente tratamiento del tema de la mujer en los libros de texto para la enseñanza de la historia de nuestro país, en el que la historia de Cuba *formación y liberación de la nación* (2001) y el volumen historia de Cuba *Nivel Medio Superior de un colectivo de autores* (2010), constituyen referentes con sus epígrafes orientados específicamente y con toda intencionalidad a este tema. A juicio de los autores el papel de la mujer en la historia de Cuba debe acentuarse todavía más en los programas que se imparten en nuestro sistema nacional de educación y especialmente en la Enseñanza Superior.

Algunas de las *vulnerabilidades* que ha presentado la enseñanza de la historia en el tratamiento didáctico del papel de la mujer incluyen:

Ausencia de mujeres en los libros de texto: Muchos libros de texto han pasado por alto o subestimado el papel de las mujeres en la historia, lo que ha llevado a una falta de representación e invisibilidad de las contribuciones de las mujeres en diferentes contextos históricos.

Estereotipos de género: La enseñanza de la historia a menudo ha perpetuado estereotipos de género al presentar roles tradicionales y limitados para las mujeres, lo que no refleja la diversidad y complejidad de las experiencias femeninas a lo largo del tiempo.

Falta de enfoque en figuras femeninas relevantes: A menudo se ha pasado por alto el estudio y análisis de figuras femeninas relevantes en la historia, lo que ha contribuido a una falta de reconocimiento y valoración de sus contribuciones a la sociedad.

Sesgo en la interpretación histórica: La interpretación histórica a menudo ha estado sesgada hacia una perspectiva masculina, lo que ha llevado a una falta de comprensión completa del impacto y la influencia de las mujeres en diferentes eventos y procesos históricos.

Limitaciones en el currículo escolar: La enseñanza de la historia a menudo ha estado limitada por un currículo escolar que no facilita de manera integral el papel de la mujer en diferentes períodos históricos, lo que ha llevado a una falta de conocimiento y comprensión sobre su importancia en la historia.

Así mismo el tratamiento didáctico del papel de la mujer en la historia presenta sus *potencialidades* que enriquecen el proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura entre las que destacan:

Promover la inclusión y diversidad: El tratamiento didáctico del papel de la mujer en la historia permite promover la inclusión y diversidad en el estudio de la historia, ofreciendo una visión más completa y equitativa del desarrollo histórico.

Estimular el pensamiento crítico: El análisis del papel de la mujer en la historia puede estimular el pensamiento crítico de los estudiantes, fomentando la reflexión sobre las normas de género, los desafíos que las mujeres han enfrentado a lo largo del tiempo, y su impacto en la sociedad.

Generar empatía y conciencia social: El estudio del papel de la mujer en la historia puede generar empatía y conciencia social en los estudiantes, al destacar las luchas, así como los logros de las mujeres en diferentes contextos históricos, y su contribución a la sociedad cubana.

Fomentar la investigación y el análisis: El tratamiento didáctico del papel de la mujer en la historia puede fomentar la investigación y el análisis de figuras femeninas relevantes, así como el estudio de su impacto en diferentes ámbitos de la sociedad cubana.

Promover la igualdad de género: Al incluir el papel de la mujer en la historia, se puede promover la igualdad de género y sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de reconocer y valorar la contribución de las mujeres a lo largo de la historia.

El tratamiento al tema de la mujer en la historia, favorece la búsqueda y el desarrollo del pensamiento histórico y crítico, a través del ejercicio investigativo, el contraste de información y la novedad de un nuevo actor social en el análisis; sitúa a los estudiantes como protagonistas del proceso de aprendizaje, que permite la elaboración de sus propias conclusiones, la confrontación, la discusión y la toma de partido a favor o en contra de determinada actitud o decisión. De igual modo se fomenta el rechazo hacia los prejuicios y desigualdades entre las personas.

3.- El rol de la mujer en diferentes etapas de la historia: su tratamiento desde la localidad en el programa de disciplina de historia de Cuba.

Para valorar el papel de la mujer en la historia de Cuba se reitera la conveniencia de partir de la realidad cultural de los estudiantes, es decir, desde un diagnóstico. Sobre la base del mismo, las actividades docentes que se diseñen deben caracterizarse por propiciar el desarrollo de los educandos, enfrentándolos a situaciones de aprendizaje que reclamen de ellos, entre otros aspectos, la búsqueda y procesamiento de información en diversas fuentes, un creciente pensamiento independiente, el análisis de la conflictividad en los procesos, la exposición y defensa de sus puntos de vista.

Hacia estos empeños estarán enrumados los métodos de enseñanza, en el marco de una docencia que privilegia el protagonismo estudiantil, lo que no excluye la exposición del profesor en todo lo que considere pertinente, de manera especial en las conferencias para marcar enfoques, comentarios de fuentes y autores, crítica historiográfica y demás puntos de apoyo para la ulterior labor independiente de los estudiantes.

El programa de disciplina de historia de Cuba del plan de estudio E consta de 56 horas repartidas en tres temas:

- **Tema I.** Cuba en el siglo XIX. Nación e independencia
- **Tema II.** El establecimiento de la República Neocolonial. Su evolución hasta 1959.
- **Tema III.** El logro de la verdadera independencia y la lucha de los cubanos por su preservación a partir de 1959.

a) Tema I

Desde la etapa colonial la mujer se incluye en el desarrollo social, en la formación de nuestra identidad y en los fundamentos de la familia. De igual modo, en las guerras de independencia están activas en labores de sanidad, de comunicación y de combate. No es posible divorciar la obra de los grandes próceres de la independencia de las mujeres que los acompañan en los mismos riesgos y desafíos. Al respecto, Martí en una época en que la mujer estaba reservada para las labores domésticas y el cuidado de la familia, escribía y llegaba a conclusiones sobre el tema femenino. Consideraba que a la mujer le correspondía un lugar importante para el verdadero triunfo, al respecto decía:

(...) las campañas de los pueblos solo son débiles, cuando en ellas no se alista el corazón de la mujer; pero cuando la mujer se estremece y ayuda, cuando la mujer, tímida y quieta de su natural, anima y aplaude, cuando la mujer culta y virtuosa unge la obra con la miel de su cariño, la obra es invencible. (Martí, 1975, págs. 72-74)

Patria, 12 de mayo de 1892.

Por lo que se sugiere el tratamiento del modo de vida, tradiciones hábitos y costumbres, en la actuación de la mujer común y de otras personalidades históricas femeninas con diferente procedencia social u origen clasista y racial, no solo aquellas que se vinculan a grandes personalidades si no también aquellas en las cuales se ha operado un cambio en las ideas y que contribuyen a la maduración del pensamiento patriótico. Ello es particularmente necesario en este tema cuando se estudian las luchas independentistas del pueblo cubano.

De igual modo se debe trabajar la figura de la mujer desde las relaciones de poder y su aporte al desarrollo del arte y la cultura, ejemplo de ellas la figura de Gertrudis Gómez de Avellaneda mujer adelantada para su tiempo demostrado a través de su marcada rebeldía frente a los convencionalismos sociales. Destacar aquí a nuestra poetisa Tomasa Varona, hermana de Vicente García quien gozó del respeto y la admiración de Ana Betancourt. Se propone la consulta del Libro Tomasa Varona, revolucionaria y poetisa, de Antonio Gutiérrez Rodríguez de la Editorial Sanlope.

En *la Guerra de los Diez Años* se destaca la participación de la mujer partiendo de la Asamblea de Guáimaro con Ana Betancourt y la defensa por los derechos de las mujeres, así como la participación de otras que hicieron suyas las ansias libertadoras y la construcción de una nueva nación: Mariana Grajales, horcón mayor de la familia Maceo – Grajales, Amalia Simoni, Bernarda Toro, María Cabrales, Lucía Iñiguez por solo citar algunas. Resultan familiares a las generaciones contemporáneas los nombres de Ana Betancourt, la mujer de Guáimaro; Candelaria Figueredo (Canducha), la Abanderada de Bayamo; Isabel Rubio, Capitana de Sanidad; Rosa Castellanos, La Bayamesa, antigua esclava, capitana y enfermera insigne en las dos guerras; Mercedes Sirvén, única mujer que llegó al grado de Comandante del Ejército Libertador y Emilia Casanova, esposa de Cirilo Villaverde, en cuya mansión de Filadelfia se aunaban recursos y municiones para la guerra en Cuba.

En artículo publicado el 15 de abril de 2021 en la página web del Palacio del Segundo Cabo, el historiador Álvaro Verde Tribons relata:

La posterior reconstrucción del pasado libertario por más de un siglo ha proyectado al presente, nombres olvidados de heroínas de cuyos quehaceres tendió también la independencia. El acervo de Candelaria Acosta Fontaigne, Cambula (1851-1935), con

apenas 17 años, quedó contenido en la confección de la bandera enarbolada en Yara por Carlos Manuel de Céspedes en 1868 y que hoy se puede apreciar en la Museo de la Ciudad de La Habana. Otro ejemplo conmovedor fue el de María Hidalgo (m.1956) quien en el Combate de Jicarita de 1896 en las llanuras de Matanzas, al ver abatido al portaestandarte, tomó la enseña nacional y no dejó caerla a pesar de estar herida de gravedad, acto de heroísmo que le valió el título de Abanderada de Jicarita.

Así mismo La Sierra Maestra fue el refugio donde las manzanilleras hermanas Cancino establecieron una escuela para ofrecer instrucción a los niños de la zona, una vez que su padre y su hermano mayor cayeran peleando en la Guerra del 68. De las tres, Manuela, la más reconocida por sus dotes de poetisa, cumplió años de prisión durante la última contienda por conspirar contra España y en 1900, moría en la absoluta pobreza.

Revelar la actuación de estas mujeres de manera consciente, no sólo mencionar el nombre connotado de féminas destacadas en el proceso emancipador, sino entender y transmitir a los estudiantes, que ellas tuvieron que cambiar su modo de vida y lanzarse a la manigua a pelear con las armas sin dejar de cuidar a sus hijos, atender de sus esposos, hacer de curandera, lavandera, cocineras. Otras atender los negocios de su familia al no contar con el hombre en la casa por encontrarse peleando en la manigua, por lo que se debe ponderar los roles económicos de las mujeres en este período.

Destacar el papel de las mujeres tuneras en la Guerra de los Diez Años, su protagonismo desde el hogar y en la manigua, ejemplificar con Brígida Zaldívar Cisnero, ejemplo de heroísmo y entrega a la patria, quien sufre la muerte de dos de sus hijos ante el encierro en su casa de las autoridades españolas imposibilitándole todo alimento y ayuda, exigiéndole la deposición de las armas de su esposo, ante lo cual ella se niega, defendiendo al precio de la vida de sus hijos y la independencia de Cuba.

Mercedes Varona la heroína de las arenas, otro ejemplo de valentía y abnegación. Anita Cruz Agüero, la capitana de sanidad quien cumple misiones como confidente suministrando valiosas informaciones al Mayor General Vicente García, participó en varias acciones, mostrando gran efectividad en el uso del cañón. María Machado patriota tunera que colabora con el General Calixto García en el ataque a la Plaza de Victoria de Las Tunas.

El exilio cubano también fue escenario difícil y hostil para forjar el patriotismo de la mujer cubana. Durante el período de 1878 a 1895, muchas mujeres cubanas se vieron obligadas a exiliarse debido a la represión política y la persecución por parte del gobierno español. En el exilio, estas mujeres continuaron apoyando la causa independentista, buscando apoyo internacional para la lucha por la libertad de Cuba y difundiendo información sobre la situación en la isla.

Muchas de ellas se convirtieron en activistas políticas y participaron en actividades de recaudación de fondos para apoyar a los revolucionarios en Cuba, como el caso de Brígida Zaldívar quien luego regresa y se incorpora a la guerra nuevamente. Ante tanto valor el reconocimiento martiano no faltó como es el caso de las palabras referidas a la madre de los Maceos:

¿Qué había en esa mujer que epopeya y misterio había en esa humilde mujer, que santidad y unción hubo en su seno de madre, que decoro y grandeza hubo en su sencilla vida, que cuando

se escribe de ella es como la raíz del alma, con suavidad de hijo, y como de entrañable afecto?
(Martí, 1975 págs.26-27)

Patria, 6 de enero de 1894.

Para fundamentar estas ideas, pueden tenerse en cuenta las valoraciones de José Martí sobre Mariana Grajales, Amalia Simoni y Manana que aparecen recogidas en el quinto volumen de las Obras completas del Héroe Nacional de Cuba.

b) Tema II

Ya instaurada la república en 1902, la mujer refuerza su lugar en la educación familiar y social y su visión formará en mayor grado los valores de las nuevas generaciones, donde el patriotismo, el respeto por la historia y sus héroes y el orgullo de ser cubanos fueron transmitidos con el amor y el carácter de la mujer cubana. Diversos artistas de las décadas republicanas como Carlos Enrique, Víctor Manuel, Lecuona, Villena, le pintan, le cantan, le escriben a una mujer inspiradora dentro de la cubanidad.

En este tema es importante darles tratamiento a los contenidos relativos a las luchas sociales por la igualdad de derechos para la mujer y su equiparación salarial con los hombres, seguridad social y otras. Uno de los grandes logros de la mujer en el periodo es el Primer Congreso Nacional de Mujeres en 1923, convocado por la Federación Nacional de Asociaciones Femeninas, ya que a pesar de la ausencia de obreras y de mujeres negras dentro del mismo, no puede dejarse de destacar la importancia de este cónclave y sus resultados:

- Empezar una campaña por el derecho al voto de la mujer.
- Equiparar en derechos y responsabilidades a la mujer y al hombre, lo que incluía el salario; reforma de la enseñanza, protección a la infancia, intensificación del nacionalismo, lucha contra las drogas, la prostitución y la trata de blancas y revisión de la legislación contra el adulterio.
- El tema del reconocimiento de los hijos ilegítimos, aunque fuera polémico y no alcanzara consenso.

Así como tratar el Segundo Congreso Nacional de Mujeres en 1925 que volvió a centrar los debates en torno al derecho de la mujer al voto, en alcanzar la condición de ciudadanas. Y destacar la participación de una mujer negra y obrera, la dirigente dentro del Gremio de Despalilladoras Inocencia Valdés. En este tema de vital importancia resulta el análisis de la situación económica de Cuba, su impacto en las familias tuneras y el rol desempeñado por las mujeres en este período. El derecho al voto de las mujeres cubanas, alcanzado en 1934.

En este tema se destaca, además, en la historia de la localidad el apoyo de las mujeres tuneras a la Revolución del 30. Debe enfocarse que en los comicios realizados en 1936 incluyeron por primera vez la participación de la mujer como electora y elegible, como resultado del proceso revolucionario de los años 30 y de las acciones del movimiento feminista.

Otro acontecimiento importante a destacar es el Tercer Congreso Nacional de Mujeres en marzo de 1939, auspiciado fundamentalmente por las fuerzas del PURC con el lema: “*Por la mujer, por el niño, por la paz y el progreso de Cuba*”, donde estas estuvieron representadas por las mujeres obreras y las negras y sus pronunciamientos estuvieron centrados en la igualdad de ambos sexos, que debía ser

sancionada en las leyes, además de los derechos de la mujer trabajadora, de las mujeres negras, sin dejar de hacer énfasis en el llamamiento a la paz. Uno de los aspectos tratados fue el de demandar una Asamblea Constituyente que recogiera los derechos de la mujer.

Al trabajar la Constitución de 1940, revelar el carácter progresista y avanzado para su época a pesar de ser una constitución burguesa. Evidenciado en los logros alcanzados por la mujer pues se declaró el sufragio universal, igualitario y secreto, proscribió la discriminación por motivos de sexo, color, declarar la igualdad de la mujer, la protección para la familia, así como, se pronunció por la educación general y gratuita.

En la última etapa de aquella república, en la lucha contra la dictadura de Batista, habrá mujeres en la lucha clandestina, en la sierra, en el exilio que respaldan y pelean con el mayor de los compromisos. Organizan refuerzos como los del Marabusal, forman un pelotón para combatir, son enlaces entre columnas guerrilleras, asisten a los heridos, transportan armas y recursos, participan en diversos atentados. Enfatizar en este periodo la actuación de las mujeres en la lucha por la liberación y su rol para divulgar el alegato de autodefensa, "*La Historia me absolverá*", el cual llega a la región tunera de Puerto Padre, en octubre de 1954 en manos de Gustavo y Machaco *Ameijeiras*, 25 ejemplares y son entregados al Dr. Francisco García, quien ayudado por un grupo de mujeres los hizo circular entre los revolucionarios.

Para este tema se recomienda el trabajo con el libro *Las Tunas Neocolonial* de 1898 a 1952 de la editorial Sanlope del profesor Alberto Antonio Pupo Velázquez y la lucha insurreccional de 1952 a 1958 de la misma editorial de un colectivo de autores encabezado por el profesor Eduardo Garcés Fernández.

Es oportuno en este periodo referirse a la creación del Frente Cívico de Mujeres en *Las Tunas*, el 24 de febrero de 1957, dirigido por Caridad Estrabao. Los estatutos de la organización incluían deberes cívicos de solidaridad, así como reglas estrictas para las asociadas, entre ellas, la necesaria discreción, aceptar solo a las que estuvieran convencidas de la importancia de su labor y el pago de la cuota. Estas mujeres ejecutaron una intensa actividad propagandística, incluyendo denuncias realizadas en artículos escritos por la presidenta, entre los que se pueden citar: Con la mano en el pecho, donde protestaban por las torturas a las que fueron sometidos los revolucionarios Fernando Betancourt y Julio Catalá.

Como miembros de esta organización las mujeres tuneras recaudaron armas, dinero, ropa, calzado y medicinas las que hacían llegar a los grupos guerrilleros y luego a la Comandancia de la Columna 12 en San Joaquín. El 31 de agosto de 1958 contribuyeron a poner la bomba que estalló en un poste del tendido eléctrico, cercano al cuartel de los Masferrer, sembrando el pánico entre los esbirros. Por su labor revolucionaria, algunas integrantes sufrieron prisión, entre ellas Patria Ibarra. La presidenta Caridad Estrabao para no ser detenida tuvo que trasladarse para La Habana, su casa era escondite de armas y propagandas, incluyendo las provenientes de Santiago de Cuba.

El avance victorioso del Ejército Rebelde en la invasión a Occidente y su paso por el sur de Las Tunas contó con el apoyo de las mujeres en numerosas acciones. Las mujeres tuneras miembros del M-26-7 contribuyeron de diversos modos en las acciones desarrolladas en la localidad por la Columna número 12 "Simón Bolívar" en los meses de noviembre y diciembre de 1958, ejemplo el Combate de Bejuco, La Guanábana, Diez de Macagua y Entronque de Manatí. Destrucción del puente sobre el Río

Jobabo en Carretera Central. Liberación de Bartle (16/12/1958) de Pto. Padre (25/12/1958) y Jobabo (30/12/1958). Para el tratamiento de esta etapa se recomienda el visionado de las entrevistas a mujeres combatientes miembros del M26-7, materiales realizados por TunasVision.

c) Tema III

Luego del primero de enero del 59, no existe una sola actividad de la nueva sociedad que se quiere construir y del nuevo gobierno, donde no esté presente la mujer: desde la Campaña de Alfabetización hasta misiones internacionalistas con un sello que resalta su protagonismo en cada acontecimiento. Los primeros años de la Revolución fue una etapa importante en el desarrollo de las organizaciones de masas, la FMC en la provincia de este periodo registró un notable crecimiento de la organización en el orden cuantitativo. Entre 1963 y 1965 se desarrolló el proceso de reorganización de la FMC en los municipios de Las Tunas y Puerto Padre. Como resultado del trabajo acometido aumento el número de delegaciones. Al constituirse la estructura regional, al frente fue promovida Zenaida Hidalgo para secretaria general de la organización.

Destacar el trabajo realizado por la FMC en la atención a las 73 academias de corte y costura existentes en aquella época, las que contaban con una matrícula de 1519 mujeres. Se propone para la profundización de este tema, la utilización del libro de la editora EH Historia; Síntesis histórica provincial de Las Tunas (2010) de un colectivo de autores.

Sobre los aspectos más actuales, o historia reciente, debe tratarse la participación de las mujeres en la lucha contra la COVID-19, por la producción y en el desarrollo científico en general, entre otros campos.

4.- Conclusiones

El papel de la mujer en la historia de Cuba ha sido crucial y fundamental, especialmente durante las Guerras de Independencia. Las mujeres cubanas demostraron valentía, determinación y compromiso en su lucha por la libertad y la independencia de la isla, desempeñando un papel activo en los movimientos independentistas y apoyando a los líderes revolucionarios. Su participación fue esencial para el éxito de los movimientos independentistas, contribuyendo significativamente al desarrollo histórico de Cuba. Es importante reconocer y valorar el papel de las mujeres cubanas en la historia del país, destacando su importante legado y su impacto en la sociedad cubana.

Es un error entender el rol de la mujer en nuestra historia como un sujeto solo de apoyo o de asistencia, sin comprender que es una figura protagónica a pesar de las limitaciones que imponen algunos contextos. La mujer cubana ha tenido criterio y decisión propia en cada etapa y así lo evidencian los hechos de cada período. Exponer esta participación es enseñar el carácter de la mujer cubana, su valentía, firmeza, capacidad para amar y para sobre ponerse a las más duras circunstancias.

Impartir Historia de Cuba se hace cada vez más imprescindible en un contexto de crisis axiológica y enajenación del individuo. La falta de seriedad e interés en el estudio de la historia por parte de las nuevas generaciones es tendencia en el ámbito global y nacional y amenaza la defensa de la memoria nacional. La información superficial de la historia conlleva a juicios superficiales, así como visiones sesgadas de etapas, procesos, hechos. No es posible una valoración integral del devenir histórico sin la incorporación de todos los actores que integran el acontecimiento y en este espacio la mujer se hace

ineludible. Por lo que la implementación de estrategias de aprendizajes desde una perspectiva de género, implican un proceso reflexivo necesario para replantear la enseñanza y el aprendizaje de la historia, es por ello que resulta imprescindible la práctica de acciones innovadoras que promuevan el aprendizaje activo y autónomo del estudiante.

Referencias

- Cantón Narro, J. (2000). *Historia de Cuba. Desafío del yugo y la estrella*. Biografía de un pueblo. La Habana. Editorial SI-MAR S.A
- Colectivo de autores (2010). *Historia de Cuba. Nivel medio superior*. La Habana. Editorial Pueblo y Educación.
- Colectivo de autores (2010). *Síntesis histórica provincial de Las Tunas*. La Habana. Editora Historia.
- Gaceta Oficial de la República, (2021). *Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres*. No 14 Extraordinaria de 8 de marzo de 2021
- Hernández García, Y. (2006). *Acerca del género como categoría analítica*. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y jurídicas. 13. Publicación electrónica de la Universidad Complutense. <https://www.redalyc.org/pdf/181/18153296009.pdf>
- Infante, Y. O. (2008). *Concepción didáctica para el tratamiento de las mujeres en el PEA de la Historia*. Tesis Doctoral en Ciencias Pedagógicas, Las Tunas.
- Martí, J. (1975). *Obras Completas*, tomo 4 y 5, 2da. Edición, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.
- Rodríguez, L. (2022). Las heroínas del pasado en la historia cubana. Una Mirada desde la enseñanza. *En Revista Horizonte Pedagógico*. Vol. 11, núm. 2, 2022. ISSN: 2310-3647.
- Rodríguez, R. (2005). *Cuba. La forja de una nación*. Despunte y epopeya (I). La Habana. Editorial Ciencias Sociales.
- Sagot, M. (2017). *Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina*. Recuperado de internet, en <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20170828113947/pensamiento....pdf> . Artículo consultado 12-11-2023
- Soñora Soto, I. (2001). *Feminismo y Género: El debate historiográfico en Cuba*. Anuario de Hojas de Wormi, Nº 16. www.ub.edu/SIMS/hojasWarmi/hojas_16/articulos/Ivette.pdf
- Vasallo. N. (2008). *La evolución del tema mujer en cuba*. Recuperado de internet, en <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rcp/v12n1-2/07.pdf> . Artículo consultado 5-11-2023
- _____. (2012). *Ecós distantes, voces cercanas, miradas feministas*. Cuba. Editado por Oficina del Historiador de la Ciudad.